

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

www.bdigital.ula.ve

Autora: Lcda. María Eugenia Torrealba Bastidas.
Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel.

Trujillo, julio 2021

C.C. Reconocimiento

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

Trabajo de Grado para optar al Título de Especialista en Derecho Mercantil
Mención Tributos Empresariales

www.bdigital.ula.ve

Autora: Lcda. María Eugenia Torrealba Bastidas.
Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel.

Trujillo, julio 2021

C.C. Reconocimiento

INDICE GENERAL

ACTA VEREDICTO	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
INDICE GENERAL	vi
LISTA DE CUADROS	viii
LISTA DE TABLAS	ix
LISTA DE GRÁFICOS	x
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento de problema.....	3
Formulación del Problema.....	9
Objetivos de la Investigación	10
Objetivo General	10
Objetivos Específicos	10
Justificación de la Investigación.....	10
Delimitación de la investigación.....	13
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	14
Antecedentes de la investigación	15
Bases teóricas.....	20
Sistema Tributario	21
Potestad Tributaria.....	25
Potestad Tributaria Municipal.....	27
Poder Tributario	28
Impuestos	29
Ingresos Municipales.....	31
Impuestos Municipales.....	33
Impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar	34
Proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole	42
Pasos del sistema de recaudación del impuesto de actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar	44
Registro de Contribuyentes de Actividades Económicas.....	45

Declaraciones con Fines Fiscales	47
Permanencia y liquidación.....	49
Pago del Impuesto	52
Fiscalización aplicada por el sistema recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.....	53
Aspectos que contemplan la fiscalización al impuesto	55
Bases Legales.....	57
Definición de Términos.....	69
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO.....	72
Tipo de Investigación.....	72
Diseño de Investigación	73
Población	74
Técnicas para la recolección de información	75
Validez	76
Confiabilidad.....	77
Técnica de análisis de datos	79
Procedimiento de la investigación	80
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS	82
Lineamientos teóricos para el fortalecimiento de la fiscalización del sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo	106
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	109
Conclusiones.....	109
Recomendaciones.....	110
LISTA DE REFERENCIAS.....	112
ANEXOS	115
A. CUESTIONARIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	116
B. GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO	124
C. ACTAS DE VALIDACIÓN	130
D. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE KUDER RICHARSON.....	134

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Operacionalización de la variable	71
Cuadro 2. Rango y criterios de confiabilidad	78

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Existencia de un registro de contribuyentes del impuesto a la Actividad Económica	82
Tabla 2. Existencia de un período específico para la recaudación del impuesto a la actividad económica.	83
Tabla 4. Frecuencia de actualización del registro de contribuyentes.	85
Tabla 5. Existencia de una oficina especializada para el control del impuesto sobre actividades económicas.	86
Tabla 6. Período específico para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas.	87
Tabla 7. Espacio o ambientación adecuada del Departamento de Rentas ..	88
Tabla 8. Muebles, equipos y sistema de recaudación computarizado, el Departamento de Rentas Municipales	89
Tabla 9. Existencia de formatos para la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas	90
Tabla 10. Existencia de un manual de procedimientos concerniente al Departamento de Rentas Municipales	91
Tabla 11. Puntualidad en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas	92
Tabla 12. Aplicación de Exoneraciones	93
Tabla 13. Descuentos adicionales en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas	94
Tabla 14. Descuentos adicionales en el pago del impuesto sobre actividades económicas	95
Tabla 15. Descuentos adicionales en el pago del impuesto sobre actividades económicas	96
Tabla 16. Desarrollo de campañas de concientización	97
Tabla 17. Medios de Comunicación utilizados para incentivar el pago de los impuestos municipales	98
Tabla 18. Impuestos de menor recaudación en la Alcaldía del Municipio Trujillo	99
Tabla 19. Receptividad del Contribuyente para el pago de los Impuestos .	100
Tabla 20. Manera de efectuar el pago del Impuesto sobre las Actividades Económicas	101
Tabla 21. Infracciones tributarias relacionadas con los impuestos sobre las Actividades económicas	102
Tabla 22. Consultas a la comunidad sobre las decisiones a tomar con el Impuesto sobre Actividades Económicas.....	103
Tabla 23. Cantidad exacta de contribuyentes por parroquia y actividad.....	104
Tabla 24. Monto recaudado porcentualmente por concepto del impuesto sobre Actividades Económicas	105
Tabla 25. Contribuyentes omisos.....	105

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Existencia de un registro de contribuyentes del impuesto a la Actividad Económica	82
Gráfico 2. Existencia de un período específico para la recaudación del impuesto a la actividad económica	83
Gráfico 3. Período específico para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas.....	84
Gráfico 4. Frecuencia de actualización del registro de contribuyentes	85
Gráfico 5. Existencia de una oficina especializada para el control del impuesto sobre actividades económicas.....	86
Gráfico 6. Período específico para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas.....	87
Gráfico 7. Espacio o ambientación adecuada del Departamento de Rentas.	88
Gráfico 8. Muebles, equipos y sistema de recaudación computarizado, el Departamento de Rentas Municipales	89
Gráfico 9. Existencia de formatos para la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas	90
Gráfico 10. Existencia de un manual de procedimientos concerniente al Departamento de Rentas Municipales	91
Gráfico 11. Puntualidad en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.....	92
Gráfico 12. Aplicación de Exoneraciones.....	93
Gráfico 13. Descuentos adicionales en el pago del impuesto sobre actividades Económicas	94
Gráfico 14. Descuentos adicionales en el pago del impuesto sobre actividades económicas.....	95
Gráfico 15. Descuentos adicionales en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas	96
Gráfico 16. Desarrollo de campañas de concientización.....	97
Gráfico 17. Medios de Comunicación utilizados para incentivar el pago de los impuestos municipales	98
Gráfico 18. Impuestos de menor recaudación en la Alcaldía del Municipio Trujillo.....	99
Gráfico 19. Receptividad del Contribuyente para el pago de los Impuestos	100
Gráfico 20. Manera de efectuar el pago del Impuesto sobre las Actividades económicas	101
Gráfico 21. Infracciones tributarias relacionadas con los impuestos sobre las Actividades económicas	102
Gráfico 22. Consultas a la comunidad sobre las decisiones a tomar con el Impuesto sobre Actividades Económicas.....	103
Gráfico 23. Cantidad exacta de contribuyentes por parroquia y actividad ..	104

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

Autora: Lcda. María Eugenia Torrealba Bastidas.

Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel.

Año: 2021.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar el proceso de fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, la cual tuvo sustento teórico en autores como Villegas (1998), Londón (2015), Montes de Oca (2007), Kelly (1993), así como en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (2014) y la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio u Otra de Índole Similar (2019). El estudio fue de tipo descriptivo con diseño de campo no experimental; asimismo, se contó con una población conformada por seis sujetos al Departamento de Recaudación de la mencionada alcaldía a quienes mediante la técnica de la encuesta, se les aplicó un instrumento conformado por 25 ítems bajo una escala dicotómica con las alternativas de respuesta si-no, el cual fue previamente validado por un panel de tres expertos y la confiabilidad se alcanzó mediante el coeficiente de Kuder Richarson cuyo valor fue de $r_{tt} = 0,83$; además, para el análisis de los datos se hizo uso de la distribución de frecuencia acompañada del porcentaje. Los resultados obtenidos permitieron concluir que se presentan debilidades en el sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio u otra de índole similar en esta municipalidad debido a los contribuyentes presentan documentos adulterados y hacen sus depósitos con cheques sin fondo, situación desventajosa que puede entorpecer tanto la recaudación como la fiscalización; no obstante, aunque en oportunidades los contribuyentes cancelan en efectivo, esto tampoco es ventajoso para la Alcaldía debido al manejo doloso de los activos líquidos.

Palabras clave: Fiscalización, recaudación, impuesto sobre las actividades económicas.

INTRODUCCIÓN

Actualmente se hace indispensable un debido registro de los contribuyentes eficaz por lo que es pertinente la aplicabilidad de un control fiscal, que permita contribuir con el mejoramiento funcional y económico del Municipio Trujillo, para de alguna manera solventar el déficit que acarrea este organismo gubernamental para obtener a futuro un desarrollo socio económico que beneficie a esta Alcaldía a estudiar.

Además podrá fortalecerse la administración fiscal, generando una cantidad mayor de ingresos provenientes del fisco municipal, sustentando los proyectos , programas y obras, que permitirá una planificación organizativa, desde la parte de la planificación y presupuesto estratégico hasta su desembolso para los antes mencionados, los cuales podrían satisfacer las necesidades de las comunidades y barriadas más vulnerables dependientes de esta Alcaldía.

Para la recolección de tributos, las alcaldías en las ordenanzas municipales señalan una variedad de los mismos como el Impuesto a las Actividades Económicas de Industria y Comercio u otra de Índole Similar, por ello, el hecho generador es el ejercicio, en o desde la jurisdicción del Municipio, de una actividad industrial comercial u otra económica de índole similar, con fines de lucro o remuneración, tal como lo expone el Artículo 2 de la referida ordenanza.

Por otra parte, se destaca este tipo de impuesto, ya que es el que genera mayores ingresos a esta Alcaldía, por medio de estas licencias, multas, sanciones, entre otras que se expiden; por cual se considera uno de los principales impuestos al resultar como uno de los más lucrativos a parte de los más lucrativos a parte de los impuestos.

A partir de lo expuesto, se presenta la siguiente investigación destinada a Determinar el proceso de fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de

índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, la cual asume el tipo descriptiva con diseño de campo no experimental que se estructura de la manera siguiente:

El Capítulo I, hace referencia a la problemática que presenta la investigación por el cual es motivo de estudio; seguido de los objetivos, justificación y delimitación de la investigación.

El Capítulo II, plasma todas aquellas referencias bibliográficas, las cuales permiten una fundamentación valedera, fortaleciendo la aplicabilidad de este trabajo, por ello se hace mención a los antecedentes provenientes de trabajos especiales de grado de diferentes investigadores, seguido de basamentos tanto teóricos como legales, la definición de términos y la operacionalización de la variable.

El Capítulo III, destaca todo lo concerniente al marco metodológico, el cual especifica el tipo, diseño y población de la investigación, todo lo referente a su aplicabilidad en la recolección de datos; así como la validez y confiabilidad, el tratamiento estadístico y el procedimiento cumplido para llevar a cabo la investigación.

El Capítulo IV, se muestran los resultados provenientes de la aplicación del cuestionario a la población objeto de estudio mediante elementos propios de la estadística descriptiva como la distribución de frecuencia y el porcentaje; lo cual permitió realizar el análisis y la discusión de los datos obtenidos.

El Capítulo V, referente a las conclusiones y recomendaciones.

Por último se presenta la lista de referencias y los anexos que sustentan la investigación.

CAPITULO I EL PROBLEMA

El problema de investigación es aquello que se desea explicar a partir de la tarea del investigador, por ello, su acepción como problema es debido que tiene como finalidad brindar una solución, es decir lo que se investiga, de este modo, supone un problema a resolver. Entonces, hace referencia al por qué de la investigación, el cual surge tras el diagnóstico realizado por el investigador acerca de un fenómeno, un proceso o un hecho que no puede explicar o se desconoce sus causas o efectos.

A partir de lo expuesto, en el presente capítulo se hace referencia tanto al planteamiento como a la formulación del problema, los objetivos de la investigación (general-específicos), asimismo, la justificación y delimitación del estudio, los cuales se desarrollan seguidamente.

Planteamiento de problema

La autonomía municipal consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), ha sido objeto de numerosos estudios e interpretaciones, la cual consiste en la capacidad o facultad otorgada a un ente para establecer por sí mismo las normas jurídicas que regirán dentro de las limitaciones fijadas por la Carta Fundamental como por las leyes dictadas para tal fin. En este sentido, la autonomía municipal comprender según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), los siguientes aspectos:

- ✓ La elección de sus autoridades, esto es la capacidad que tiene el Municipio para elegir sus propias autoridades dentro del Sistema Electoral establecido por la Ley Nacional sobre la materia, pero también designar no solamente las autoridades electas mediante elección popular por los habitantes electores de un Municipio, sino

también el resto de su autoridades, con total independencia de otros órganos de gobierno.

- ✓ La libre gestión de las materias de su competencia o autonomía administrativa, la cual ejercerá el municipio de conformidad a las leyes nacionales y a sus propias normas jurídicas.
- ✓ La creación, recaudación e inversión de sus ingresos sin intervención de otros órganos del poder público pero también dentro de las limitaciones constitucionales y legales; y la impunidad de los actos de los municipios tanto de carácter normativo como administrativo por otros órganos del poder público. Con ello, la Constitución Bolivariana garantiza al Municipio que solamente mediante una decisión judicial podrá impugnarse una ordenanza, un reglamento o una resolución emanada ya sea del consejo o de una autoridad municipal.

Por otra parte, Kelly (1993), advierte que el municipio es un sistema político o estructura para la toma de decisiones con respecto a la vida colectiva dentro de un territorio relativamente pequeño, subordinado a la soberanía de la nación. Aunque el sistema político municipal regula las áreas de la vida comunal no regidas por la familia ni por el mercado ni por los gobiernos superiores, ello no significa que se diferencia nítidamente de los sistemas familiares económicos ni de los gobernantes estatales y nacionales.

En vista de lo expuesto, el gobierno municipal se relaciona íntimamente con las instancias políticas, superiores, asimismo, depende de ellas para su propia definición y responde a los objetivos múltiples de la colectividad, a pesar de la imposibilidad de saber con certeza la mezcla óptima de las aspiraciones de la misma. Ahora bien, en los municipios, las finanzas no constituyen una realidad homogénea; pues pocas veces se encuentran promedios que no distan tanto de la realidad como el caso de la mayoría de municipios en Venezuela.

Atendiendo a ello, el municipio en promedio obtiene 45% de sus ingresos de fuentes propias, principalmente, impuestos y 37% de las diferencias que

recibe por concepto de situado municipal, una asignación del Estado al cual pertenece, equivalente al 20% de sus ingresos ordinarios que se distribuyen según la regla siguiente: 50% en partes iguales para todos los municipios y el otro 50% proporcional a la población de cada uno.

A partir de esta estructura de ingresos, los municipios disfrutaban en cierto grado de autonomía, pues son capaces de generar directamente casi la mitad de sus recursos pero la realidad dista mucho de este modelo, pues en la investigación realizada por González (1998, p.56), se revela que apenas “8% de los municipios posee una estructura de ingresos parecida al promedio, casi tres cuartas partes equivalente al 74% de ellos dependen del situado y sólo 8% gozan de un grado considerable de autonomía fiscal”.

Retomando a Kelly (1993), muchas de las estructuras de ingreso difieren de la registrada hace una década, antes de iniciarse el proceso de descentralización en 1986. El porcentaje de los municipios recaudadores se mantuvo más o menos igual porque pasó de 9% a 8% pero el porcentaje de los municipios que dependen total o parcialmente del situado, pasó de 47% a 74%. Asimismo, la porción de los ingresos que provienen de impuestos fue, del 65,2%.

Por otra parte, es conveniente señalar que los impuestos municipales son una de las actividades más importantes realizada por la administración tributaria dentro de un municipio, por tanto, el éxito o fracaso de la gerencia municipal puede ser la consecuencia del incumplimiento de los contribuyentes con relación al pago de los impuestos a fin de cubrir el gasto público o inversiones en bienes y servicios para las comunidades que integran el municipio.

De igual manera, las cifras aportadas por Kelly (1993), parecieran aumentar a lo largo de los años, más aun con la aparición de nuevos territorios municipales a partir de la división política territorial de los estados del país; además, este crecimiento obedece sobre todo por la recaudación

por concepto de patente de Industria y Comercio (PCI), mejor conocido como el impuesto municipal al ejercicio de actividades comerciales e industriales.

En este sentido, el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar es un tributo que grava el ejercicio habitual de las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas por una persona natural o jurídica, susceptibles de ser vinculadas con el territorio del municipio por aplicación de los factores de conexión pertinentes, que en el caso de las actividades industriales y comerciales se reconducen a la existencia de un establecimiento permanente.

Por tanto, la base imponible para la determinación y liquidación del referido impuesto, está conformada por los ingresos brutos obtenidos por el ejercicio de las actividades industriales, comerciales o económicas de naturaleza similar desarrolladas en el ámbito territorial del municipio o que por su índole se consideren ejercidas en dicha jurisdicción. A tales efectos, se entiende por ingresos brutos, todas las cantidades y proventos que de manera regular reciba el sujeto pasivo por el ejercicio de la actividad económica que explota en la jurisdicción del ente local.

En lo que respecta al proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, se considera una fase administrativa posterior a la cuantificación de la prestación dineraria, teniendo como objetivo esencial el cobro efectivo del derecho crediticio a favor del ente acreedor.

Por consiguiente, busca la regulación del pago tributario para lo cual se define el cumplimiento espontáneo o voluntario de la obligación tributaria a partir del pago en lugar, fecha y forma que indique la Ley especial tributaria o su reglamentación, por parte de los sujetos pasivos contribuyentes, los responsables o en casos excepcionales, por un tercero quien se subrogará en los derechos, garantías y privilegios del sujeto activo, pero no en las prerrogativas reconocidas por su condición de ente público, tal como lo expone los Artículos 39 y 40 de Código Orgánico Tributario (2014)

Estrechamente vinculada a la recaudación de tributos municipales se encuentra la fiscalización, la cual se considera una fase del procedimiento cumplido por la Administración Tributaria sobre los contribuyentes para la determinación de oficio de la obligación tributaria, ello permite cuantificar el importe del tributo al que está obligado el contribuyente. En el caso de la Administración Tributaria Nacional y algunas Administraciones municipales, se encuentra regulado en primer término por los artículos del 183 al 207 del Código Orgánico Tributario (2014). De haber una diferencia entre el impuesto que calcula y declara el contribuyente, con respecto al que determina de oficio la referida oficina se genera un acta fiscal de reparo.

En vista de ello, los procedimientos de fiscalización pueden ser realizados por quienes han sido designados como fiscales adscritos al correspondiente ente administrativo tributario, los cuales son funcionarios públicos porque no los particulares no pueden realizar esta tarea que involucra invadir las esfera privada del contribuyente relativa a documentación comercial, libros contables, registros, operaciones, cuentas bancarias y demás elementos que se relacionen con la actividad económica generadora del tributo.

De igual manera, se tiene que las fiscalizaciones, una vez iniciadas, no tienen un plazo de tiempo definido en forma expresa por el Código Orgánico Tributario (2014), aun y cuando deben respetar los principios de eficiencia de la función pública y no entorpecer la actividad económica del contribuyente. Sin embargo, afirma Londón (2015), que estos elementos son difíciles de hacer valer sin la intervención de una decisión judicial, por ello se aprecia con frecuencia que las fiscalizaciones pueden perpetuarse en el tiempo sin mayores limitaciones que la discrecionalidad del funcionario fiscal y de sus superiores.

En el caso particular de la Alcaldía del Municipio Trujillo del Estado Trujillo no se tienen estadísticas exactas y actuales que revelen la realidad tanto de la fiscalización como de la recaudación tributaria; no obstante, se aprecia que el situado municipal ocupa el mayor porcentaje de ingresos para cubrir los

gastos y erogaciones; además, el presupuesto por impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar pareciera ir en aumento pese a que se percibe según información aportada por miembros de la Administración Tributaria Municipal de una alta evasión de este impuesto por parte de los contribuyentes, lo cual pudiera ser debido a las debilidades presentes tanto en la recaudación como su fiscalización.

Por consiguiente, la situación de dependencia de la Alcaldía del Municipio Trujillo a los fondos del situado constitucional obedece según Kelly (1993, p.58), “a razones tanto endógenas como exógenas”. Las primeras debido a la capacidad de los municipios para explorar su potencial de recaudación por problemas administrativos, la complejidad de procedimientos y la poca eficiencia; así como los técnicos a partir de la ausencia de registros y catastro; asimismo como políticos porque no están dispuestos a pagar el costo político de cobrar impuestos.

De la misma manera, las razones exógenas aluden a la suficiencia o inexistencia de la base tributaria, es decir, cuando no es posible cobrar impuestos por el escaso desarrollo de las actividades comerciales e industriales, por el de bajo nivel de ingreso promedio de la población o porque el costo de la administración tributaria requerida superaría el monto recaudado, cuestión que en la Alcaldía del Municipio Trujillo no sucede.

Es posible romper con este círculo vicioso, mediante la promoción del Municipio para atraer inversiones y nuevos residentes pero esto requiere esfuerzos sistemáticos por parte de las autoridades dirigidos a mejorar la dotación de la infraestructura, agilizar los procedimientos relacionados con la expedición de permisos para distintas actividades y ofrecer incentivos especiales como la reducción de tarifas impositivas, así como años de gracia por el pago de tributos.

De no abordarse esta situación para corregir las debilidades encontradas, la Alcaldía del Municipio Trujillo seguirá dejando de percibir ingresos de los contribuyentes que pueden ser utilizados en la ejecución de obras para el

beneficio social; por ello, es necesario aplicar medidas de contingencia, las cuales permitan recuperar de alguna manera aquellos fondos provenientes de la recaudación de este tipo de impuesto que se están desaprovechando y que podrían ser invertidos tanto en programas como obras de infraestructura para la comunidad, pues al actuar de forma eficiente se lograría recaudar todos aquellos recursos que hasta ahora no han sido devengados, esto pudiera generar ganancias para este municipio, las cuales permitirían ser aprovechadas para la ejecución de programas sociales.

Formulación del Problema

A partir de las consideraciones anteriormente expuestas, la presente investigación pretende dar respuesta a la siguiente interrogante:

¿De qué manera se cumplen los procesos de fiscalización al sistema de recaudación del el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo?

Sistematización de la Investigación

De la interrogante principal se desglosan las preguntas específicas, las cuales darán cabida a los objetivos de la investigación.

¿Cómo se realiza el proceso de recaudación del el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo?

¿Cómo es la fiscalización son aplicadas por el sistema recaudación del el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo?

¿Cuáles lineamientos teóricos permitirán el fortalecimiento de la fiscalización del sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo?

Objetivos de la Investigación

A partir de las interrogantes de la investigación surgen los objetivos, es decir el fin o meta que se pretende alcanzar en un proyecto, estudio o trabajo, por tanto, los objetivos se centran en un área del conocimiento específica y se enfocan a ampliar de alguna forma el conocimiento sobre una materia. El objetivo de una investigación determina e influye en los demás elementos de una investigación como el marco teórico o la metodología.

Objetivo General

Determinar el proceso de fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Objetivos Específicos

Identificar el proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Caracterizar la fiscalización aplicada por el sistema recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Elaborar lineamientos teóricos para el fortalecimiento de la fiscalización del sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Justificación de la Investigación

Las Alcaldías para su funcionamiento requieren captar recursos propios con los cuales puedan crear un sistema financiero auto gestionando que respalde el crecimiento económico municipal a fin de sostener los gastos públicos mediante el pago de impuestos establecidos por la Ley a través de

ordenanzas municipales, por ello, no pueden funcionar al margen del situado constitucional.

En vista de ello, las tasas, impuestos y contribuciones especiales correspondientes al municipio se consideran una prestación tributaria obligatoria a fin de generar los recursos presupuestarios dirigidos a cubrir gastos públicos; por tanto, se evidencia la importancia queda evidente la importancia de la recaudación tributaria en los diferentes tributos municipales, en especial el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar porque se considera uno de los principales tributos con que cuenta las alcaldías para sufragar los gastos derivados de funciones, así como lograr el bienestar de las comunidades en cuanto a los servicios públicos, ornato y viabilidad, entre otros.

En función a lo expuesto anteriormente, se presenta el siguiente estudio dirigido a determinar los procesos de fiscalización al sistema de recaudación del el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, por lo cual se justifica desde las perspectiva social, teórica, práctica y metodológicas, las cuales se explican seguidamente.

En lo social, se justifica porque los impuestos municipales se convierten en una manera de generar los fondos necesarios para el adecuado desarrollo y funcionamiento de estos espacios geográficos, por tanto, es conveniente profundizar acerca del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en lo relativo a los mecanismos que garanticen resultados eficientes en su gestión tanto recaudatoria como fiscalizadora porque con ello se garantiza la proyección social, económica y política de esta entidades locales, lo cual se traduce en inversiones a fin de generar calidad de vida para los habitantes de esta área geográfica del Estado Trujillo.

Desde el punto de vista teórico, se profundiza acerca de la información relacionada con el impuesto sobre actividades económicas de industria,

comercio, servicios o de índole similar según la Ordenanza Municipal en esta materia propuesta por la Alcaldía del Municipio Trujillo; asimismo, se profundiza acerca de aspectos propios del Sistema Tributario Municipal como lo son la recaudación y fiscalización a través de autores versados en esta materia y documentos legales que lo respaldan provenientes de fuentes bibliográficas como electrónicas.

Desde el ámbito práctico, al área de administración tributaria municipal representa una alternativa para los profesionales de administración y contaduría en virtud que las finanzas municipales necesitan del control, evaluación y auditoria dirigida a conocer el monto de los ingresos recaudados y la magnitud financiera que se deja de percibir, precisamente porque no existen en control contable. Se la misma manera, se justifica porque presenta un conjunto de lineamientos teórico para el fortalecimiento de la fiscalización del sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo con lo cual se espera aumentar su recaudación.

Desde la perspectiva metodológica se justifica en primer lugar porque para la sustentación teórica se utilizaron fuentes de carácter primario y secundario, las cuales son confiables y se han escogido atendiendo en la actualidad y relación con el tema de estudio. En segundo lugar, esta investigación al ser de tipo descriptiva con diseño de campo permitió contar con información suministrada por los sujetos que formaron parte de la población a través de la aplicación de un instrumento de recolección de información previamente validado por un panel de expertos y alcanzada la confiabilidad mediante el método de Cronbach, el cual puede ser utilizado en otras investigaciones que aborden esta temática a nivel estatal, regional o nacional.

Delimitación de la investigación

Esta investigación se desarrolló a partir de la temática referida a determinar los procesos de fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo. En cuanto al tiempo de ejecución de la investigación estuvo dado desde julio del 2020 a julio 2021.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

En el marco teórico se expresan las proposiciones teóricas tanto generales como específicas, las cuales sirven de referencias para ordenar los hechos concernientes al problema motivo de investigación. En este sentido, se elabora a partir de un cuerpo teórico amplio, fundamentado en la revisión de la literatura existente sobre las competencias gerenciales y el desempeño laboral. A criterio de Bavaresco (2006, p. 51), “representa el soporte inicial de la investigación”, brindando a la misma un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitirán abordar el problema.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2010), consiste en un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio que ayudan a documentar la investigación a fin de agregar valor a la literatura existente; por ello, es un proceso de inmersión en el conocimiento existente y disponible, el cual se vincula con el planteamiento del problema, y un producto que a su vez es parte de un producto mayor: el reporte de investigación.

En vista de lo expuesto, implica exponer y analizar las teorías, las conceptualizaciones y los antecedentes en general, que se consideren válidos para el correcto encuadre del estudio. El marco teórico proporciona una visión de dónde se sitúa el planteamiento propuesto dentro del campo de conocimiento según lo exponen de forma precisa Hernández, Fernández y Baptista (2010).

En función a lo expuesto, este capítulo tiene por finalidad presentar la mayor cantidad de información acerca de los procesos de fiscalización al sistema de recaudación del el impuesto sobre actividades económicas de

industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la investigación revelan tanto los avances como el Estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones. Según Arias (2006), se refieren a todos los trabajos de investigación que anteceden al que se realiza, es decir, aquellos trabajos donde se hayan manejado las mismas categorías de estudio o se hallan propuestos objetivos similares; además sirven de guía al investigador y le permiten hacer comparaciones y tener ideas sobre cómo se trató el problema en esa oportunidad.

Todo investigación, toman en consideración los aportes teóricos realizados por autores y especialistas en el tema a objeto de estudio, de esta manera se podrá tener una visión amplia sobre el tema de estudio y el investigador tendrá conocimiento de los adelantos científicos en ese aspecto. Para Bavaresco (2006, p. 55), son “los acervos documentales y bibliográficos constituyen los antecedentes al problema en estudio, lo que representa el soporte que permitirá estar bien informado” A partir de estas consideraciones, a continuación se presentan los estudios previos relacionados con la temática a investigar, los cuales sirven de base para fundamentar la presente investigación.

En primer lugar, Matos (2020), realizó un estudio en la Universidad de los Andes denominado “Recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo”, la cual estuvo dirigida a determinar la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo, tuvo su sustento teórico en diversos autores como Torres (2006), Moya (2006), Valdez (2006), Vigilancia (2005), Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2014), entre otros.

En cuanto a la metodología utilizada se hizo uso de una investigación descriptiva con diseño de campo no experimental; la población estuvo constituida por dos funcionarios adscritos al Departamento de Recaudación (jefe-asistente), así como dos funcionarios pertenecientes al Departamento de Hacienda (directora-tesorera) de la mencionada alcaldía, como técnica de recolección de información se consideró pertinente utilizar la encuesta por medio de un cuestionario contentivo de 20 ítems bajo una escala de estimación con las alternativas de respuesta siempre (3), algunas veces (2) y casi nunca (1), el cual fue validado por un panel de tres expertos; asimismo, la validez se alcanzó a través del cálculo del coeficiente de Cronbach logrando un valor de 0,98; por otro lado, la técnicas de análisis estuvieron dadas por la frecuencia y el porcentaje.

Los resultados del estudio permitieron concluir que el proceso de recaudación se cumple tanto para la inscripción como el registro pero al momento de llevar a cabo la declaración es donde se presentan debilidades. En cuanto al proceso de cobranza y las acciones fiscalizadoras utilizadas en el sistema de recaudación no se cumple como son establecidas en el COT y la Ordenanza Municipal, por ello, existen debilidades que atenta contra la correcta recaudación de este impuesto que pudiera generar ingresos suficientes para atender las necesidades de la colectividad.

El precitado se considera relevante porque aborda el impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, por ello, sirve de referencia para el estudio actual porque aborda la misma variable solo que se lleva a cabo en el contexto del Municipio Escuque del Estado Trujillo con lo cual se pudieran estudiar las semejanzas y diferencias sobre la base de los resultados alcanzados, además se considera por los aspectos metodológicos en que descansa sobre todo en lo referido a las

técnicas e instrumentos de recolección de información como la validez y confiabilidad.

De igual manera, Durán (2020), llevó a cabo un estudio en la Universidad de los Andes intitulado “Consideraciones teóricas relativas a la administración tributaria municipal”, el cual tuvo como objetivo generar consideraciones teóricas relativas a la administración tributaria municipal. Teóricamente, el estudio se sustentó en fuentes como Villegas (1999), Golía (2003), Corredor y Díaz (2007), Rivero y Sojo (2002), Moya (2001), Menéndez (2007), así como documentos legales referidos a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), Ley Orgánica del Poder Municipal (2010) y el Código Orgánico Tributario (2014).

Con relación a la metodología, el estudio es de tipo documental con diseño bibliográfico, se utilizó como técnica de recolección de información tanto la observación documental como el análisis de contenido y como instrumentos, las fichas textuales y fichas resumen. Los resultados alcanzados permiten concluir que los centros de administración tributaria escasamente llevan el registro de propiedades, vehículos, propagandas comerciales, centros de apuestas lícitas, espectáculos públicos.

Entre las causas que generan evasión del impuesto se tiene el debilitamiento de la estructura económica del país porque genera fuga de capitales o sustracción deliberada en parte de las obligaciones tributarias; además, no se aprecia políticas para fortalecer la liquidación, recaudación, verificación y fiscalización del impuesto como parte de la gestión tributaria municipal; aspectos que al no cumplirse de manera efectiva impiden crear una conciencia tributaria en los contribuyentes.

El precitado antecedente se convierte en una fuente importante para el actual estudio porque los resultados evidencian que a nivel de la geografía venezolana no se lleva un registro de propiedades, vehículos, propagandas comerciales, centros de apuestas lícitas, espectáculos públicos, lo cual pudiera ser una debilidad al momento de exigir a los contribuyentes el pago

de los impuestos municipales; por ello, es necesario revisar los fundamentos teóricos en que descansa a fin de realizar una revisión profunda del trabajo de investigación con miras a considerar ciertos aspectos que lo fundamentan.

Por su parte, Suárez (2011), realizó una investigación en la Universidad de Carabobo denominada “Efectividad de la aplicación de la ordenanza del impuesto sobre las actividades económicas, en la Alcaldía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo”, dando como resultado que la aplicación de la ordenanza para la recolección del impuesto sobre las actividades económicas en el Municipio Pampanito es deficiente debido a que no existen los mecanismos operativos de punta y con personal idóneo para el desarrollo de las actividades propias en el Departamento de Rentas.

Por consiguiente este trabajo sirve como antecedente a la presente investigación por cuanto se plantea la necesidad de abordar los factores administrativos que inciden en el sistema de recaudación; asimismo, destaca la ineficiencia política de cobro que proporciona un elevado porcentaje de evasión fiscal por parte de los contribuyentes. Igualmente, considera la efectividad de la aplicación de la ordenanza para hacer funcional el sistema de recaudación y sugiere la necesidad de capacitación del personal.

Asimismo, Tagliaferro (2011), realizó una investigación en la Universidad Rafael Urdaneta titulada “La base imponible del impuesto a las actividades económicas aplicable al sector industrial en la ley marco municipal”, la cual tuvo como objetivo analizar el alcance de la base imponible del Impuesto a las Actividades Económicas en ese sector.

En este sentido, la metodología utilizada fue de tipo documental a nivel descriptivo y de diseño bibliográfico. Para la recolección de la información se utilizó la técnica de observación documental, empleándose la hermenéutica jurídica como técnica de análisis. Los resultados obtenidos permiten deducir que la base imponible a considerar para el municipio donde tiene la sede industrial estará constituido por la totalidad de las ventas realizadas en ese

espacio geográfico o fuera de él; ello genera para el contribuyente el fenómeno de la doble imposición, al grabar en la sede comercial el ingreso que ya fue pechado en sede industrial, con una alícuota inferior del primer con respecto al segundo.

Además en este municipio, el sector industrial es gravado tomando en cuenta todos los ingresos generados por su establecimiento permanente, ello para evitar la doble imposición, en ese sentido se recomienda hace un llamado a los municipios para que tomen en cuenta la regulación realizada por el Municipio Maracaibo.

Por consiguiente, el referido antecedente contribuye a circunstancias teóricas en relación a los elementos del impuesto a las actividades económicas como lo es la base imponible, lo cual aporta doctrinas para explicar sólidas discusiones en los resultados de la presente investigación, consolidando así la categoría objeto de estudio relacionada con el impuesto a las actividades económicas.

Además, Rodríguez (s/f), investigó el “Impacto de la carga impositiva del impuesto a las actividades económicas sobre la utilidad contable de medianas empresas manufactureras”, el cual se orientó a estudiar el impacto de la carga impositiva del impuesto a las actividades económicas (I.P.I.C.), sobre la utilidad contable del sector industrial manufacturero (Mediana empresa, subsector consumo masivo), ubicadas en el Municipio Iribarren del estado Lara, para los períodos fiscales 1997-1999.

En consecuencia se desglosaron del objetivo general los objetivos específicos, los cuales se refieren a la agrupación de las empresas del sector industrial de acuerdo a la actividad económica, y a la identificación de dichas actividades, así como los ingresos brutos, la utilidad contable y la variación cuantitativa de las empresas seleccionadas. Para guiar el proceso de búsqueda, análisis e interpretación de la información recolectada, se utilizó la encuesta tipo cuestionario y la metodología correspondiente a los estudios de campo, tipo descriptivo, sobre una muestra de siete (7) empresas de este

sector, a través del cual se puso en evidencia el impacto que causa la aplicación de este impuesto, sobre la utilidad contable en las empresas objeto de estudio.

La información obtenida fue clasificada y tabulada, para ser presentada en forma estadística y gráfica, cuyo análisis permitió obtener las siguientes conclusiones: La carga impositiva es factor contribuyente al desempleo, disminución de la producción, desestimulo de la inversión, cierre de empresas, desestimulo a los contribuyentes no morosos, disminución del flujo de efectivo, disminución de la utilidad contable, el erario municipal tiene una dependencia mayor del impuesto sobre patente de industria y comercio.

El mencionado antecedente destaca que la alta carga impositiva del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar genera una serie de debilidades en los contribuyentes como por ejemplo la disminución del flujo de efectivo, disminución de la utilidad contable, entre otros, lo cual pudiera afectar la recaudación por parte del Sistema Tributario Municipal, por ello, se hace necesario la implementación de acciones dirigidas a hacer más eficiente la recaudación del mencionado tributo, de allí la importancia que tiene el precitado estudio en la actual investigación.

Bases teóricas

Las bases teóricas en el trabajo de grado corresponden al contenido que sustentará al estudio, por tanto, contienen teorías y conceptos de autores en la investigación. Su desarrollo se basa en las diversas categorías manejadas en la investigación y forma parte del capítulo II, conformando el marco teórico. Tienen la función de respaldar con teorías de especialistas del tema la investigación a fin de dar soporte científico al tema y la propuesta para dar solución al problema planteado, por ello, consiste en sustentar teóricamente el estudio ello implica exponer y analizar las teorías, las conceptualizaciones, las perspectivas teóricas.

De acuerdo con Bavaresco (2006, p. 51), estas teorías “brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio”. En este caso están conformadas por ideas, opiniones, teorías y conceptos aportados por diversos autores especialistas e investigadores de las respectivas variables o categorías, las cuales sustentan el presente estudio.

Sistema Tributario

La finalidad del sistema tributario es examinar un conjunto de tributos que constituyen la estructura tributaria de un país, los mismos deben estudiarse como un todo y no aisladamente porque produce efectos que se corrijan y se equilibre entre sí. De acuerdo con Villegas (1998, p. 513), el sistema tributario está constituido por “el conjunto de tributos vigentes de un país en determinada época”, asimismo, surge las necesarias limitaciones que deben efectuarse, la primera de ellas es la espacial porque el sistema tributario debe estudiarse con relación a un país en concreto, por ello, el conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, la magnitud de sus recursos, la forma y distribución de ingresos, sistemas económicos entre otros.

En segundo lugar se presenta la limitación temporal, la cual tiene que ver con el estudio de un sistema tributario a una época circunscrita, por ello, las normas tributarias se encuentran en constantes modificaciones debido a la multiplicidad, variabilidad e inestabilidad, de múltiples factores, por eso es necesario dar al sistema tributario un contenido temporal concreto.

En cuanto a los principios tributarios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), relacionados con la organización de la Hacienda tanto Pública Nacional como Municipal porque el sistema tributario venezolano es uno sólo se dirige a los impuestos, las contribuciones especiales y tasas. Entre esos principios se encuentran los siguientes:

Principio de legalidad, también conocido como el principio de reserva legal de la tributación; esta denominación se debe a que todo tributo requiere que sea sancionados por una leyó sea todo impuesto o contribución sólo se podrá cobrar si está establecida en un ordenamiento jurídico, propuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), es de hacer notar que este principio también se aplica a las exenciones o exoneraciones tributarias.

Bajo esta premisa sólo por ley se pueden fijar los elementos esenciales de la relación jurídica tributaria en cuanto al hecho imponible, la base del tributo, la tarifa y el contribuyente. Además este principio halla su fundamento en el Artículo 115 de la Carta Fundamental que establece la garantía del derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.

Asimismo, este principio se encuentra establecido en el Artículo 3 del Código Orgánico Tributario (2014), el cual destaca que sólo a la ley le corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código, las siguientes materias: crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo; otorgar exenciones y rebajas de impuesto y autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.

Principio de la generalidad, este principio guarda relación con la justicia porque es un deber asociado a todos las personas dentro de la comunidad, por tanto, se asocia con la responsabilidad social, así como la participación solidaria por el sólo hecho de integrar una sociedad. Este principio de

encuentra establecido en Artículo 133 de la Carta Magna, el cual dice que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley.

Por consiguiente, todos los ciudadanos sin excepción deben contribuir al gasto público y desvirtuar todas aquellas dispensas injustificadas a personas. Para Ruan (2001), el deber de contribuir a la existencia y funcionamiento de la vida colectiva, cuyo gerente primordial es el Estado, es la prioridad del poder de imposición, en mayor medida que la soberanía estatal, operada en las relaciones entre los entes político territorial, como criterio de competencia, mientras que el deber de contribuir es inherente a la relación esencial entre el Estado, como promotor de la colectividad, y el ciudadano, como contribuyente y beneficiario del bien común.

Principio de Igualdad, en el Artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se destaca que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, por ello, la igualdad tributaria no sólo vincula al legislador sino que debe incidir también en la aplicación de la Ley.

En efecto, la igualdad del impuesto se alcanza cuando la carga es distribuida de conformidad al criterio objetivo, es decir la capacidad económica del contribuyente que hace referencia a la magnitud de la riqueza de un contribuyente en particular. Asimismo, se tiene el criterio parcialmente subjetivo, como es la progresividad del sistema en su conjunto, tal como lo menciona Evans (2004, p. 20)

Principio de capacidad económica, el cual es con el principio de igualdad, el cual considera la riqueza económica del contribuyente para contribuir a la cobertura de los gastos públicos. En ese sentido, Pacheco (2001), deja ver que esta capacidad del contribuyente es captada por el legislador atendiendo a signos normales indicativos de esa capacidad, pero en todo caso el hecho imponible, al momento de ser gravado, por ello, devela una capacidad

económica real y no ficticia porque el gravamen de un hecho económico vacío de riqueza actual aunque en condiciones normales debería evidenciar dicha riqueza, rompería con la indispensable relación entre el deber de contribuir y la capacidad económica.

Principio de progresividad conocido como principio de proporcionalidad, el cual expresa que cuando se fije un monto a pagar por tributo por parte del contribuyente tome en cuenta la capacidad económica de la persona o sea se establezca en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva el que posea mayor ingreso deba pagar más impuesto, tal como lo expone el Artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el cual manifiesta que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Principio de justicia, se relaciona con que el impuesto es justo cuando el reparto de las cargas tributarias entre los sujetos que conviven en un determinado territorio.

Principio de certeza, implica que el contribuyente debe conocer los aspectos resaltantes de la materia tributaria desde la forma de pago hasta cómo y cuándo debe pagar, donde se paga, asimismo, la institución recaudadora, los requisitos que debe especificar el obligado a la relación jurídico tributario. Esa es la forma como el contribuyente podrá realizar las transacciones financieras y cumplir con los deberes establecidos en la Ley.

Principio de la no retroactividad, la parte final del primer párrafo del Artículo 317 de la Carta Magna señala que ningún tributo podrá tener efecto confiscatorio. En consonancia con el mandato constitucional, Villegas (1998, p. 209), manifiesta que “Es la situación que se produce cuando el exceso se

origina no por un tributo puntual, sino por la presión que ejerce sobre el contribuyente el conjunto de tributos que lo alcanzan.”

De igual manera, en el ordenamiento jurídico venezolano se destaca que ninguna norma podrá aplicarse con carácter retroactivo, excepto que favorezca al infractor, pues son confiscatorios cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o de la renta; además este principio se encuentra establecido 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), relativo al derecho a la propiedad, el cual destaca que:

Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.

www.bdigital.ula.ve

Potestad Tributaria

La potestad tributaria según Moya (2005, p. 232), es “la Facultad que tiene el Estado en virtud de su poder imperio (mediante la Ley) de crear tributos exigidos a todas aquellas personas sometidas a su ámbito espacial. La soberanía tributaria se manifiesta como potestad del Estado”; por ello, tiene su origen en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el Artículo 133 el señala que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

En este sentido, la potestad tributaria, tiene como objetivo comprobar la existencia de obligaciones preexistentes, cuantificarlas y exigir su cumplimiento. El dispositivo de la potestad es necesario precisamente en la medida en que tales operaciones de aprobación, cuantificación y cobro necesitan, producirse por causas procedimentales distintas, a los que han de

seguir los particulares para el ejercicio de sus derechos subjetivos de contenido monetario.

De allí, que la competencia de administración en el campo tributario implica según la ejecución de las Leyes impositivas para la recaudación, recaudación, fiscalización y control de tributos respectivos, la aplicación de los procedimientos legales para la determinación de la obligación; la imposición de sanciones, así como los procedimientos internos de control de legalidad de los propios actos de la administración tributaria. La actividad administrativa tributaria también está regida igualmente por las normas y principios generales sobre la competencia administrativa, los cuales condiciona su ejercicio.

Al respecto, afirma Gallardo (1999), que los órganos encargados de la gestión del tributo solo puede actuar en el ámbito que le fije el ordenamiento jurídico, su actuación debe estar siempre fundada en el texto legal impreso. “la asignación de competencias normalmente se producen mediante actos de efectos generales, es decir, que tengan carácter normativo; así, la Constitución Nacional es la primera fuente de competencia en todos los niveles del estado. Por otra parte, la Ley Orgánica y las Leyes Originarias, son otras fuentes de competencias, pero estas no podrían incluir todas las competencias de todos los órganos del estado. Por eso se complementan por disposiciones reglamentarias y administrativas.

Asimismo, en relación a la potestad tributaria y la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, el Código Orgánico Tributario y la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, disponen que la falta de ejercicio de la competencia pudiera acarrear responsabilidad para el funcionario que renuncie a ejercerla.

Por tal motivo, Gallardo (1999), expresa que cuando la administración con fundamento den la norma jurídica legislativa actos de efectos generales para desarrollar el espíritu, propósito y razón de la ley, (Reglamento), o ejecuta una serie de actos dirigidos a materializar la obligación tributaria y

lograr que la deuda tributaria sea líquida y exigible, está ejerciendo la potestad tributaria que le ha sido reconocida en el ordenamiento jurídico.

Visto así, la potestad tributaria entonces configura dos supuestos: por una parte, la facultad de establecer normas jurídicas con rasgos reglamentarios, dirigidas a lograr una eficiente y efectiva gestión tributaria, y por la otra, la actitud legal de sus órganos para la exigencia individualizada de los tributos.

Potestad Tributaria Municipal

La Potestad Tributaria Municipal también es una potestad originaria porque se origina de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el Artículo 168 numeral 3 que establece:

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos. Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley. Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley.

Visto así, el municipio tiene potestad impositiva para crear contribuciones en general y también están dotados de facultad sancionaría en materia tributaria. Ese poder soberano de legislar, inherente a la existencia del Estado se manifiesta en el ámbito tributario a través de la potestad tributaria.

Como resultado de la voluntad municipal, de exigir a sus ciudadanos de contribuir a las cargas públicas, de acuerdo a su capacidad económica nace la Ley Impositiva; por ejemplo, las Ordenanzas Municipales fundamento de

actuar administrativo y fuente de obligación tributaria, la cual constituye el eje principal de la relación jurídica entre el ente público acreedor y particular, contribuyente del impuesto.

Cabe señalar, que los intereses peculiares de la entidad y las materias propias que corresponden a su Potestad Tributaria son autónomos y distintos a las potestades reguladas por la Constitución Nacional en el Artículo 180, el cual expresa que:

La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades. Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes político territoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

Sin embargo, resulta obvio que el interés propio de cada entidad pública territorial debe enlazarse con el interés del Estado venezolano a fin de garantizar un trabajo tanto coherente como coordinado, el cual redune en beneficio para la colectividad.

Poder Tributario

Para Gallardo (1999, p. 34), el Poder Tributario “es el poder de imponer, por el cual el Estado, en razón de motivadores políticos, sociales o económicos, se arroja la facultad de exigir de los particulares sometidos a su jurisdicción tributario”, por ello, la facultad jurídica del Estado junto a sus municipalidades de crear e imponer apremiante y unilateralmente obligaciones y derechos de naturaleza tributaria, para exigir contribuciones con respecto a las personas o bienes que se encuentren en su ámbito territorial, constituyen en Poder Tributario.

Tal como sucede con la potestad tributaria, el Poder Tributario tiene su fuente primaria en la Constitución Nacional; ella tiene la autoridad de crear, distribuir y delimitar, entre los distintos órganos, conforme con los principios y normas estipuladas en la misma, por tanto, no es limitado, ya que en el ordenamiento venezolano, se encuentran los principios de legalidad tributaria, justicia tributaria, certeza territorial, generalidad y no confiscatoriedad derivado de las organizaciones del Estado. Estas condiciones constituyen una base para el ejercicio del poder y de la potestad tributaria de los entes políticos territoriales, a su vez representan las garantías necesarias a favor de quienes pueden ser sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria.

Impuestos

Se entiende por impuesto aquello que se presenta como la prestación en dinero exigida al obligado, independiente de toda actividad estatal relativa a él. Por su parte, Villegas (1998), lo define como la prestación en dinero fijada exclusivamente por el Estado con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la Ley, por ello, se considera el hecho generador del crédito fiscal y es el tributo típico por excelencia.

Para Seligman citado por Valdés (1996, p. 109), el impuesto es “la contribución obligatoriamente exigida del individuo por el Estado para cubrir los gastos hechos en interés común, sin tener en cuenta las ventajas particulares otorgadas a los contribuyentes” Igualmente, Jéze citado por Valdés (1996, p.108), lo conceptualiza como la “prestación pecuniaria exigida a los individuos según reglas destinadas a cubrir los gastos de interés general y únicamente a causa de que los contribuyentes son miembros de una comunidad política organizada”.

Con base en estas definiciones, en el tributo se distinguen unos elementos esenciales, entre los cuales destacan: el carácter pecuniario, la independencia de las prestaciones, la coacción jurídica, la existencia

de reglas fijas, el destino de utilidad pública, así como la pertenencia a la comunidad. Al respecto, la independencia de las prestaciones hace referencia a la obligación de pagar el impuesto independientemente de la utilización directa del servicio; se adeuda de manera pura y simple por el acaecimiento del hecho previsto en la norma. Esta circunstancia constituye el elemento esencial del impuesto, por tanto, lo diferencia de los otros tributos.

Continuando con el enunciado sobre impuestos, puede aseverarse que existen numerosas clasificaciones de los mismos, entre ellas se hace referencia a las que los agrupan en directos e indirectos, reales y personales, así como proporcionales y progresivos, los cuales se describen seguidamente.

a) Impuestos directos: son los que afectan la riqueza de los contribuyentes gravando directamente sus capitales o rentas, no se traslada de un contribuyente a otro, en ellos el sujeto llamado por la ley a recibir el impacto del pago del impuesto es el mismo que sufre la incidencia o carga total y definitiva derivada de dicho pago, sin que opere el fenómeno de la traslación. Según Grizioti, citado por Valdés (1996, p. 117), “los impuestos son directos...cuando extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o del rédito, tomados como expresión de la capacidad contributiva favorecida en su formación por la contraprestación de los servicios públicos.”

b) Impuestos indirectos: se establecen en función de los actos de producción, consumo e intercambio, es recabado de un contribuyente pero no es quien recibe la incidencia porque mediante la traslación, logra traspasar total o parcialmente la carga tributaria. Para Valdés (1996, p. 119), el impuesto es indirecto “cuando la norma jurídica tributaria concede facultades de sujeto pasivo del impuesto para obtener de otra persona el reembolso del impuesto pagado.”

c) Impuestos reales: grava la materia imponible sin tener en cuenta la persona del contribuyente ni su situación, grava el elemento económico con independencia del titular de ese bien, son determinados unilateralmente por la administración. Además, gravan manifestaciones aisladas de la riqueza, por ejemplo la posesión de un bien o la percepción de un dividiendo.

d) Impuestos personales: gravan los bienes considerando el grado de bienestar que los mismos proporcionan al contribuyente. Son los que recaen sobre todos los elementos, positivos o negativos, que integran el concepto de capacidad contributiva del contribuyente. De acuerdo con Valdés (1996), puede sostenerse, desde el punto de vista teórico-financiero, que el prototipo o tal vez el único impuesto personal sería el impuesto sobre la renta.

e) Impuestos proporcionales: basados en el principio de uniformidad del impuesto, por lo tanto, son aquellos en los cuales su monto o quantum permanece constante cualquiera que sea la cantidad total de la riqueza sujeta a imposición; tiene una alícuota única. Expresa Valdés (1996, 124), que “ el impuesto proporcional es aquel que mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada.”

f) Impuestos progresivos: son los impuestos cuyo quantum aumenta a medida que aumenta la riqueza imponible, es decir, son aquellos en que la relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de ésta; la alícuota aumenta a medida que aumenta el monto gravado. Para Valdés (1996), tiene aplicación sólo en los impuestos personales.

Ingresos Municipales

Los ingresos municipales se derivan como se expuso anteriormente del situado y de los ingresos propios del municipio. De este modo, se les ha clasificado como ordinarios o extraordinarios. Los ingresos ordinarios son:

1. Los impuestos y tasas municipales. Entre los impuestos se encuentran la patente de industria y comercio, publicidad comercial, inmuebles urbanos, rifas y apuestas lícitas, patentes de vehículos y espectáculos públicos. Las tasas empleadas son por permisos de construcción, certificaciones, aseo urbano y domiciliario, cementerio, entre otras.
2. Las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades municipales competentes, así como, las multas que se liquiden con destino al Fisco Municipal, de conformidad con la Ley.
3. Los intereses producidos por cualquier clase de crédito fiscal municipal, bienes o servicios municipales.
4. Los dividendos que le correspondan por su aparte al capital de empresas de cualquier género.
5. El producto de contratos que se celebren y que no fueren de los mencionados en el Ordinal N°. 2 del Artículo 112 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.
6. Los frutos civiles obtenidos de otros ingresos públicos municipales o de los bienes municipales, así como los intereses devengados obtenidos en calidad de depósito en cualquier banco o instituto de crédito.
7. El situado constitucional que le corresponde de acuerdo con la ley y cualquier otro que determinen las leyes, decretos y ordenanzas.

Por su parte, se consideran ingresos extraordinarios de los Municipios:

1. Las contribuciones de mejoras previstas en ley nacional.
2. El producto de los empréstitos y demás operaciones de créditos públicos contratados de acuerdo con la ley de la materia.
3. El precio de las ventas de los ejidos y demás bienes inmuebles municipales.

4. Las cantidades de dinero que se donaren o legaren a su favor y los aporten especiales que acuerden los organismos gubernamentales nacionales o estatales.

Impuestos Municipales

Para Villegas (1998, p. 287), los impuestos municipales se consideran “tributos exigidos por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. En efecto, son todos aquellos tributos exigidos por el Municipio en virtud de una ley, con fines fiscales o extra-fiscales sin contraprestación específica o diferencial inmediata respecto del obligado y está obligado a cancelar el impuesto todo ciudadano que se encuentre dentro de los presupuestos legales.

Principalmente los impuestos municipales consisten en tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. Por consiguiente, cuando se habla de impuestos municipales es inevitable asociarlo con sus objetivos, y cuando se habla de ellos, Ortega (2006), señala los objetivos siguientes:

Buscar sostener servicios públicos de primer grado, o sea aquellos servicios destinados a satisfacer necesidades colectivas interpretadas como esenciales.

Buscar suministrar el servicio público de primer grado, a todos los ciudadanos, sin considerar la cuantía individual del pago o su ausencia absoluta.

No tiene destinación especial a determinado servicio.

El impuesto en realidad, debe sostener servicios públicos de primer grado y cubrir el déficit de los servicios públicos de segundo grado. (p. 102)

Cabe destacar que las Alcaldías deben procurar lograr una mayor cobertura y calidad de los servicios básicos, mediante una mayor responsabilidad tanto fiscal como política de las localidades a través de la modernización tributaria, un mayor esfuerzo fiscal, mejoramiento de los

sistemas de transferencias, el uso responsable de los recursos y una efectiva fiscalización del gasto. Los aspectos mencionados son la base para una mayor eficiencia y efectividad de la gestión pública.

Impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar

Se remonta de la época medieval, cuando los señores feudales o soberanos entregaban una carta – patente a sus súbditos, que era una autorización para que estos ejercieran una determinada actividad, ya sea industrial, comercial o un oficio y era considerada una verdadera tasa, que era contraprestación del servicio que prestaba el soberano al permitir que el vasallo realizara sus actividades.

En la Constitución o Carta Magna aparece desde el año 1830. Actualmente su principio legal está consagrado en el Artículo 179, numeral 2 de la de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el cual señala que “Los municipio tendrán los siguientes ingresos: las patentes sobre industria y comercio”. Visto así, este impuesto, así como otros impuestos como el inmobiliario urbano, tiene antecedentes normativos que no son de reciente creación y algunos de ellos datan del siglo XIX.

El impuesto sobre patente de industria y comercio actualmente se conoce como impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, es un tributo que grava el ejercicio habitual de las actividades industriales, comerciales o de servicios realizado por una persona natural o jurídica, susceptibles de ser vinculadas con el territorio del municipio por aplicación de los factores de conexión pertinentes que en el caso de las actividades industriales y comerciales se reconducen a la existencia de un establecimiento permanente.

La base imponible que se tomará para la determinación y liquidación del referido impuesto, está conformada por los ingresos brutos obtenidos por el ejercicio de las actividades industriales, comerciales o económicas de

naturaleza similar que se desarrollen en el ámbito territorial del Municipio, o que por su índole se consideren ejercidas en dicha jurisdicción. A tales efectos, se entiende por ingresos brutos, todas las cantidades y proventos que de manera regular reciba el sujeto pasivo por el ejercicio de la actividad económica que explota en la jurisdicción del ente local.

En tal sentido, la doctrina en general caracteriza este tributo como un impuesto real, periódico y territorial. Es un impuesto real por la circunstancia de que para su cuantificación se toma en cuenta sólo la actividad que los sujetos pasivos ejercen habitualmente, sin atender a las condiciones subjetivas de los contribuyentes para la fijación de la base imponible ni de la alícuota.

Asimismo, es un tributo periódico por existir una alícuota constante relacionada con la actividad cumplida durante el tiempo señalado en la ordenanza respectiva, proyectada sobre el monto de ingresos de un período determinado, por lo que se le considera un impuesto anual, tal como lo planea el Artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163 del 22 de abril de 2009.

Finalmente, es un impuesto territorial en virtud de recaer, exclusivamente, sobre aquellas actividades ejercidas dentro del ámbito físico de la jurisdicción local que lo impone. De tal manera, para que un contribuyente sea sujeto pasivo del aludido tributo, debe existir una conexión entre el territorio del municipio exactor y los elementos objetivos condicionantes del impuesto, esto es, el lugar de la fuente productora y la capacidad contributiva sobre la que recaerá el tributo.

En este sentido, las Sentencias de la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia bajo los N° 00473, 00649 y 00775 de fechas 23 de abril de 2008, 20 de mayo de 2009 y 3 de junio de 2009 respectivamente en los casos: Comercializadora Snacks, S.R.L., Corporación INLACA, C.A. e Industrias Diana, C.A., respectivamente señalan que:

Así, en reiteradas oportunidades, ha sostenido esta Sala que un municipio sólo puede gravar las actividades comerciales o industriales ejercidas en o desde una sede física estable ubicada dentro del territorio del ente local, denominada establecimiento permanente o base fija, el cual se erige como un vínculo entre la actividad desarrollada por el sujeto pasivo del impuesto y el territorio de dicho ente como sujeto activo de la obligación tributaria.

De tal manera se ha establecido como factor de conexión el establecimiento permanente a fin de vincular el ejercicio de una actividad tanto comercial como industrial gravable con el impuesto sobre patente de industria y comercio al territorio de un determinado municipio. En atención a la normativa citada, será contribuyente del impuesto bajo examen toda persona natural o jurídica que ejerza actividades económicas en o desde el municipio que se trate.

Se pueden definir como un impuesto que graban los impuestos brutos de toda actividad comercial, industrial o de índole similar, realizara de forma habitual en un determinado municipio y vinculado a un local comercial, agencia, oficina o lugar físico, cuyo fin sea lucrativo. Se pueden caracterizar de acuerdo a:

- Impuesto municipal, local o territorial. (ámbito espacial)
- Impuesto de la actividad lucrativa. (onerosa)
- Vinculado a un establecimiento comercial, agencia, oficina, sucursal o lugar físico (donde ejerce el comercio o industria)
- Ejercido en forma habitual. (no eventual u ocasional)
- Impuesto indirecto, gravámenes de manifestaciones mediata de riqueza.
- Ingreso ordinario constante.

En efecto, este impuesto ha sido sin lugar a dudas el ramo rentístico más desarrollado por los municipios pero dentro de extralimitaciones, han pretendido gravar con ese impuesto otros hechos, tales como ventas,

importación, navegación, enriquecimiento, que son del dominio fiscal de la nación.

En el caso particular de la Alcaldía del Municipio Trujillo, la Reforma Parcial de la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio u Otras de Índole Similar (2019), plantea en el Artículo 2 que el hecho generador del Impuesto de Actividades Económicas de Industria y Comercio es el ejercicio, en o desde la jurisdicción del Municipio, de una actividad industrial comercial u otra económica de índole similar, con fines de lucro o remuneración. Asimismo deja ver en el Parágrafo 1 que a los efectos de esta Ordenanza se considera:

1.- Actividad comercial: Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos, bienes y servicios entre Productores y consumidores, para la obtención de lucro o remuneración, y los derivados de los actos de comercio considerados, objetiva o subjetivamente, como tales por la legislación mercantil, salvo prueba en contrario.

2.- Actividad Industrial: Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos ya a otro proceso industrial preparatorio.

3.- Actividad económica de índole similar: Toda actividad que busque la obtención de un beneficio material mediante la inversión de dinero, trabajo, bienes o recursos físicos, materiales o humanos, o la actividad que por su naturaleza busca ganancia, utilidad, beneficio o rendimiento especialmente en dinero, independientemente de ese lucro se produzca.

De igual manera, el Artículo 4 destaca que a los fines de esta Ordenanza se considera que la actividad gravada es ejercida en el Municipio Trujillo, cuando una de las operaciones o actos fundamentales que la determinan ha ocurrido en jurisdicción. Se considera que el hecho imponible ha ocurrido en jurisdicción del Municipio Trujillo, en los casos siguientes:

1.- Si la persona natural o jurídica tiene establecimiento o sede ubicado en el Municipio, aun cuando posea, agentes vendedores que recorran otras

jurisdicciones Municipales ofreciendo los productos o servicios objeto de la actividad que se ejerza y el movimiento económico que ella genere deberá referirse al establecimiento ubicado en este Municipio, y el impuesto municipal se pagará a éste.

2.- Si la persona natural o jurídica tiene establecimiento o sede ubicado en el Municipio, y además posee sedes o establecimientos en otros Municipios o si tiene en estas empresas o corresponsales que le sirven de agentes vendedores, la actividad realizada se dividirá, de manera de imputar a cada sede o establecimiento la actividad y el movimiento económico generado en la jurisdicción municipal respectiva, y en el Municipio Trujillo, el impuesto deberá pagarse por la actividad y sobre el monto del movimiento económico imputado a la sede o sedes ubicadas en esta jurisdicción. En este último caso, para la imputación del ejercicio de la actividad y la determinación del monto del movimiento económico correspondiente a las sedes o establecimientos ubicados en el municipio, se tomará en cuenta la forma de fracturar y contabilizar las operaciones y otros aspectos relevantes a tal fin.

3.- Cuando la actividad se realice, parte en jurisdicción del Municipio Trujillo y parte en jurisdicción de otros Municipios, se determinará la porción de la base imponible proveniente del ejercicio de la actividad realizada en cada Municipio. En este caso, se tomará en cuenta el movimiento económico declarado y el monto pagado por impuesto en otras entidades municipales, concepto de Patente de Industria y Comercio generada en el ejercicio de la misma actividad, todo lo cual se demostrará ante el órgano competente al momento de hacer la declaración prevista en esta ordenanza.

De la misma forma, Artículo 6 advierte que son sujetos pasivos en calidad de responsables:

1.- Las personas naturales o jurídicas que sean propietario o Responsables de empresas o establecimientos que ejerzan actividades comerciales, industriales o económicas de índole similar, con fines de lucro o remuneración.

2.- Los distribuidores, agentes, representantes, comisionistas, Consignatarios, y las personas que ejerzan en nombre o por cuenta de otros, las actividades a que se refiere esta Ordenanza, respecto de la obligación que se Genere para la persona en cuyo nombre actúan, sin perjuicios de su condición De contribuyentes por el ejercicio de las actividades que realicen en nombre Propio.

Con relación a la base imponible de este impuesto, la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio u Otras de Índole Similar (2019), en el Artículo 7 expresa que se tomará para la determinación liquidación del impuesto de patente de industria comercio, será el movimiento económico representado por los ingresos brutos generados por actividades u operaciones ejercidas en jurisdicción del Municipio Trujillo o el representado por los montos de los conceptos indicados en el artículo para las actividades allí descritas.

Con relación al Procedimiento para obtener la licencia para realizar actividades económicas de industria y comercio u otras de índole similar, el Artículo 12 de la mencionada ordenanza establece que toda persona natural o jurídica que desee ejercer una actividad industrial, comercial o económica de índole similar, en forma en inmuebles ubicados en jurisdicción del Municipio Trujillo, deberá solicitar y obtener previamente a su inicio, la respectiva licencia; la misma autoriza la instalación y el ejercicio en un local o inmueble determinado, de las actividades comerciales, industriales o de índole en ella señaladas, en las condiciones y en el horario señalado según lo señala en Artículo 13.

Asimismo, la licencia se expedirá en un documento que deberá colocarse en el local o inmueble donde se ejerza la actividad, en un sitio fácilmente visible a los fines de la fiscalización conforme lo dispone el Artículo 14. De igual manera, la licencia deberá ser solicitarla el interesado por escrito, con sujeción a los requisitos y datos contenidos en el modelo de solicitud que

suministrara la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente según lo propone el Artículo 18, y en la cual se expresa:

- 1.- El nombre, firma personal o razón social bajo el cual funcionará el establecimiento o se ejercerá la actividad.
- 2.- La clase o clases de actividades que ejercerán.
- 3.- La ubicación y dirección exacta del inmueble donde va a funcionar el establecimiento o actividad, con indicación del número catastro.
- 4.- El área total del inmueble o de la parte a ser ocupada por el establecimiento o por el ejercicio de la actividad.
- 5.- El capital y número de obreros, empleados y vehículos que utilizará y el horario de trabajo.
- 6.- Estimación de ingresos brutos anuales para el primer ejercicio, si fuere el caso.
- 7.- La distancia a que se encuentra el establecimiento, de los más próximos bares, clínicas, hospitales, dispensarios, institutos educacionales, funerarias, estaciones de servicios, si fuera el caso.
- 8.- Cualquiera otras exigencias previstas en estas ordenanza o en otras disposiciones legales.

Asimismo, con la solicitud de licencias se deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Copia de inscripción en el Registro correspondiente y copia del acta constitutiva y estatutos de la persona jurídica si fuere el caso;
- 2.- Constancia de pago de la tasa;
- 3.- Constancia de que el propietario del inmueble o local donde se ejercerá la actividad o se instalará el establecimiento, está solvente por concepto de impuesto inmobiliario urbano del inmueble respectivo, si fuere el caso.
- 4.- Constancia expedida por la dependencia municipal correspondiente, de que el inmueble en el cual se desarrollara la actividad tiene una

zonificación cuyo uso es compatible con la misma, según las disposiciones de zonificación, urbanismo y arquitectura vigente.

5.- Constancia de que el solicitante no es deudor del fisco municipal por concepto tributario alguno.

6.- Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal Nacional (RIF).

Advierte el Artículo 19 que cuando se trate de negocio ejerzan actividades de bares, cantinas o tabernas, restaurantes, clubes nocturnos y otros similares, donde se expenden bebidas alcohólicas, deberán presentar constancia de haber cumplido los requisitos que exijan las normas nacionales en la materia.

En cambio, al tratarse de actividades para cuyo ejercicio las leyes o reglamentos nacionales exijan el permiso o autorización previa de alguna autoridad nacional o estatal, no se admitirá la solicitud de Licencia sin la constancia de haber obtenido permiso o autorización, salvo en los casos en que las normas aplicables exijan previamente licencia municipal.

Por otra parte, el Artículo 21 destaca que recibida la solicitud, si la misma cumple con los requisitos y documentos exigidos para su presentación se admitirá y se procederá a numerarla por orden de ingreso, dejando constancia de la fecha de recepción y se extenderá un comprobante al solicitante, con indicación del número y la fecha en que se le informara sobre su petición.

Una vez admitida la solicitud se estudiará y verificará si en ella se cumplen las disposiciones previstas en esta y en otras Ordenanzas, y se decidirá sobre la solicitud de otorgamiento de Licencia, negándola o concediéndola, dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la fecha de admisión. Transcurrido este lapso, el solicitante deberá retirar el documento contentivo de la Licencia o la resolución motivada que la niegue, según el caso, tal como lo expresa el Artículo 22.

Para el otorgamiento de la licencia es necesario que se dé cumplimiento a las provisiones sobre zonificación, salubridad, moralidad y seguridad pública establecidas en el ordenamiento Municipal y Nacional conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la referida ordenanza municipal. Asimismo, la licencia deberá negarse cuando la instalación del establecimiento o el ejercicio de la actividad, por su índole o situación, pudiera alterar el orden público, perjudicar la salud, perturbar a la tranquilidad de los vecinos o constituyan amenazas para la moral pública o la paz social, cuando infrinjan otras disposiciones legales vigentes o representen un obstáculo para la ejecución de obras públicas Nacionales, Estadales o Municipales, tal como lo dispone el Artículo 24.

Proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole

La recaudación es el proceso dirigido realizado por el Estado con el objetivo de juntar capital para invertirlo y utilizarlo en diferentes actividades propias de su carácter porque son los fondos a manejar a fin de asignarlos a diferentes espacios como administración pública como la educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, entre otros.

La aplicación de los tributos se desarrolla básicamente a través de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación. En los procedimientos de gestión e inspección, la administración tributaria determina el importe de la deuda tributaria que debe ingresar el obligado tributario mediante la correspondiente liquidación tributaria o sea la auto tutela declarativa de la Administración.

El procedimiento de recaudación tiene por objeto fundamentalmente el de cobrar las deudas que han sido liquidadas previamente por la Administración Municipal, básicamente, a través de los procedimientos de gestión e inspección o aquellas deudas que han sido autoliquidadas por el obligado tributario sin realizar el ingreso de las mismas, por tanto, el procedimiento de

recaudación corresponde a la auto tutela ejecutiva de la Administración tributaria municipal.

Asimismo, la recaudación tributaria es aquella parte de los ingresos públicos obtenidos en las distintas administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le otorga; por ello, estos recursos suponen la fuente previsible y ordinaria de financiar el gasto público. Las leyes de presupuestos señalan una estimación de la recaudación tributaria, la cual dependerá de las circunstancias de carácter económico en que se desenvuelva el ejercicio fiscal.

Dentro de este aspecto se encuentran integrados los ingresos procedentes de las tasas y las contribuciones especiales, destacan sobremanera los rendimientos ofrecidos por los impuestos que suponen el principal de los tributos, constituyendo la forma normal de financiar los servicios públicos cuando ofrecen unos beneficios que son indivisibles.

Atendiendo a lo expuesto, Monte de Oca (2007, p. 195), destaca que la recaudación tributaria se considera “el proceso para hacer efectivo el pago de un suma de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o efectivas”; por ello, es el procedimiento tendente a hacer efectivo el pago de una suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda adquirida por los contribuyentes a partir de los tributos que debe cancelar a favor de un ente público debidamente autorizado por Ley.

Por su parte, Menéndez (2007), señala que la recaudación tributaria está inmersa dentro de la función administrativa a fin de lograr la aplicación efectiva de los tributos según lo establecido en el marco de los procedimientos de la administración posteriores a la cuantificación o determinación de la deuda tributaria a fin de hacer efectivo el cobro de la mencionada deuda.

En consecuencia, la gestión recaudadora consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y

demás de derecho público, por tanto, el elemento central en la recaudación es la regulación del pago. Desde el punto de vista del procedimiento, existe el pago correspondiente en período voluntario y la ejecución de la deuda en período de apremio. Entonces, el contribuyente tiene un lapso establecido por la ley para pagar el impuesto de forma voluntaria, si no lo hace o se vence el tiempo establecido, la administración tributaria tiene la potestad de exigir el pago por vía judicial.

De la misma manera, la función de recaudación viene dada en función a la necesidad de cimentar una fase autónoma dentro del procedimiento liquidatorio de gestión posterior a su etapa resolutive, por tanto, se considera una modalidad diferente al procedimiento de gestión realizada para la ejecución de actos administrativos producidos por el procedimiento resolutive o liquidatorio.

Asimismo, la recaudación de los tributos tiene presente la legalidad de los procedimientos aplicados, la cual es inherente a la actividad de la administración tributaria en cuanto a los tributos a recaudar según lo establece el Artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), también con relación a la función desempeñada por la Administración Pública Tributaria sustentada en el Artículo 25 de la mencionada ley fundamental que establece:

Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo; y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores.

Pasos del sistema de recaudación del impuesto de actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar

De acuerdo a lo expuesto por Sáez (2005), el proceso de recaudación abarca una serie de pasos que ejecutan los funcionarios del Departamento

de Hacienda Pública Municipal para la recepción, custodia, inspección y control de los ingresos al fisco municipal por concepto de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar de los contribuyentes ubicados en la jurisdicción de ese municipio según lo establecido en la debida ordenanza municipal.

Por consiguiente, cualquier persona natural o jurídica dedicada a ejercer una actividad industrial, comercial, económica o de índole similar debe cumplir con las normativas y disposiciones legales propuestas por el municipio a fin de estar solvente. En consecuencia, el contribuyente realiza la petición de la solicitud de la inscripción del tipo de actividad a ejercer con sujeción a los registros y datos contenidos en el modelo de solicitud que suministra la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente.

Por consiguiente, los sistemas de recaudación presentan todas las posibilidades de poder detectar a los contribuyentes que incumplan con sus obligaciones tributarias municipales en las fechas previstas a fin de llevar a cabo la emisión de los valores correspondientes. A partir de lo expuesto, el procedo de recaudación conlleva los siguientes pasos de acuerdo a la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio u Otras de Índole Similar del Municipio Trujillo (2019)

Registro de Contribuyentes de Actividades Económicas

Respecto a este primer paso, el Artículo 32 de la mencionada ordenanza señala que para determinar el número, la ubicación y las características de los establecimientos o actividades comerciales, industriales o económicas de índole similar, que se realicen en la jurisdicción del Municipio Trujillo, y con el objeto de fijar el monto de impuesto por el ejercicio de tales actividades, se formará un Registro de Contribuyentes de Industria y contenidas en las plantillas o modelos utilizados para solicitar la Licencia y cualquiera otras informaciones que la Dirección de Rentas. Fiscalización y Cobranzas considere necesarias o convenientes recabar para tal fin.

Por tanto, el Registro de Contribuyentes deberá actualizarse por lo menos cada dos (2) años y el contribuyente está obligado a comunicar a la dependencia respectiva de la Dirección de Rentas, Fiscalización y Cobranzas la alteración que pudiera producirse en cualquiera de los datos exigidos en los Artículos 17 y 18 de esta Ordenanza. La comunicación deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurrieren las alteraciones, sin perjuicios de las investigaciones que la Dirección ordene o pueda realizar para la comprobación de las mismas según lo establece el Artículo 33 de la citada ordenanza.

El lapso previsto en este Artículo no se aplicará cuando la alteración consista en cambio de dirección del establecimiento, en cuyo caso deberá cumplirse el procedimiento previsto en esta ordenanza para la obtención de la Licencia. Cuando por razones de emergencia, originadas en causas no imputables al contribuyente, no se diese cumplimiento a lo previsto, se le examinará de la aplicación de la sanción correspondiente.

Para complementar y mantener actualizado el Registro de Contribuyentes, la Dirección de Rentas, Fiscalización y Cobranzas Municipal deberá utilizar todos los medios a su alcance, tales como fiscalización permanente, información catastral, datos censales, suscripciones de servicios públicos o registro de organismos oficiales, tal como lo refiere el Artículo 34.

En vista de lo expuesto, se destaca que el Departamento de Rentas debe llevar un registro actualizado de contribuyentes; asimismo, la patente o licencia la solicitada el interesado por escrito, con sujeción a los requisitos y datos contenidos en el modelo de solicitud que suministra la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente.

Para mantener actualizado el registro de contribuyentes, la administración municipal utiliza los medios a su alcance a fin de informar al contribuyentes de sus obligaciones tributarias por concepto del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar como por

ejemplo la fiscalización, información catastral, datos censales, suscripciones de servicios públicos o registros de organismo oficiales.

Declaraciones con Fines Fiscales

Según el Artículo 35 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio u Otras de Índole Similar del Municipio Trujillo (2019), dentro del plazo y en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza, quienes estén sujetos al pago del impuesto sobre la base del movimiento económico de su establecimiento o actividad, harán anualmente una declaración del movimiento económico correspondiente a su ejercicio anterior la declaración se presentará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico.

La declaración deberá hacerse en los formularios o modelos que al efecto suministrará la Dirección de Rentas, Fiscalización y Cobranzas. La declaración comprenderá el monto de los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio anterior en cada una de las actividades o Económicas y que haya ejercido el contribuyente según lo refiere el Artículo 36. Asimismo, es necesario acotar que conforme al Artículo 37^a la declaración se le anexarán los siguientes recaudos:

- 1.- Relación del monto de los ingresos brutos y operaciones efectuadas en el ejercicio anterior, discriminados por cada una de las actividades contenidas en el clasificador.

- 2.- El balance general o de situación y relación de ganancias o pérdidas.

- 3.- Copia fotostática de la última declaración presentada a la Administración del impuesto sobre la Renta y los estados financieros que sirvieron de base para formularla.

- 4.- Copia fotostática del último trimestre de patente cancelado.

- 5.- Cualesquiera otros datos o documentos que por considerarse necesarios para establecer el monto del impuesto pueda exigirse en el o los Reglamentos de la Ordenanza.

De igual manera, se considera elementos representativos del movimiento económico, a los fines de cuantificar la base imponible y hacer la declaración del movimiento económico conforme a lo establecido en el Artículo 39 el siguiente:

1.- Para los establecimientos industriales o comerciales o de actividad económica de índole similar, el monto de sus ingresos brutos.

2.- Para los establecimientos que realicen operaciones bancarias, de capitalización de ahorro y préstamo, el monto de los ingresos brutos resultantes de los intereses, descuentos, cambios, comisiones; explotación de servicios y cualesquiera otros ingresos accesorios, incidentales o extraordinarios, proveniente de actividades realizadas por esos institutos. No se consideran tales cantidades que reciben en depósito

3.- Para las empresas de seguros, el monto de las primas recaudadas netas de devoluciones, el producto de sus inversiones, la participación con las utilidades de las reaseguradoras las comisiones pagadas por reaseguradores, intereses provenientes de operaciones financiera, los salvamentos de siniestros y otras percepciones por servicios.

4.- Para las empresas reaseguradoras, el monto de ingresos brutos resultantes de las primas retenidas (primas aceptadas, menos primas retrocedidas), neta de anulaciones, más el producto de la explotación de sus servicios.

5.- Para los agentes comisionistas, corredores y sociedades de corretaje agencia de turismo y viajes, oficinas de negocios de representantes corredores y administradores de inmuebles y consignatario que operen por cuenta de terceros a base de porcentajes, el ingreso bruto constituido por las comisiones y porcentaje percibidos y el producto de la explotación de sus servicios.

6.- Para los agentes comisionista el monto de las comisiones percibidas u honorarios fijos, el cual se estimará a los efectos específicos de esta Ordenanza en un porcentaje equivalente al siete por ciento (7%) sobre el

valor declarado en las facturas respectivas o en los manifiestos de importación o explotación que gestionen o trafiquen dichos Agentes.

7.- Para las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas bajo de carga, los ingresos brutos que se generen por fletes u otros conceptos de las cargas que transporte desde este Municipio sea cual fuere el destino de la mencionada.

Asimismo, la persona natural o jurídica sujeta al pago del impuesto previsto en esta Ordenanza, deberá llevar contabilidad detallada de sus ingresos y operaciones conforme a las prescripciones de la Legislación Nacional. A dicha contabilidad se ajustarán las declaraciones con fines fiscales previstas en este capítulo.

La dirección de hacienda municipal pondrá a disposición de cada contribuyente el formulario para la declaración con fines fiscales, sobre cuya base se procederá a la determinación y liquidación de impuestos correspondientes según lo dispuesto en el Artículo 42 de la citada ordenanza municipal.

Permanencia y liquidación

La Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio u Otras de Índole Similar (2019), señala en el Artículo 43 que el impuesto por concepto de patente de industria y comercio, consiste en una cantidad provisional de los ingresos brutos obtenidos en cada ejercicio económico o de los indicados según el Artículo 38, con ocasión del ejercicio de actividades comerciales, industriales o de índole similar en jurisdicción del Municipio Trujillo, en un monto fijo si así fuese establecido en esta Ordenanza o en una cantidad fija como mínimo tributable en los supuestos señalados en ella.

El monto del impuesto se determinará aplicando a la base imponible o ingresos brutos obtenidos en cada ejercicio económico, la tarifa porcentual que se establezca para las actividades ejercidas en el clasificado de actividades económicas de índole similar.

Según el Artículo 45 de la referida ordenanza cuando el monto del impuesto calculado en base al movimiento económico representado en ingresos bruto sea inferior al señalado como mínimo tributable, el contribuyente pagará por concepto de impuesto de patente la cantidad mínima que se establece, para cada caso, como mínimo tributable, en el clasificador de actividades.

Parágrafo primero: Cuando un mínimo contribuyente ejerza distintas actividades comerciales o industriales y el ejercicio de una de esas actividades cause impuestos cuyo monto es inferior al mínimo tributable, éste se aplicará solamente a la actividad que haya generado mayores ingresos brutos; para las otras actividades se fijará el impuesto aplicando la tarifa establecida para cada actividad en el clasificador de actividades.

Parágrafo segundo: Si un mismo contribuyente ejerce distintas actividades comerciales o industriales y ese ejercicio causa impuestos determinados conforme a la tarifa porcentual, y ejerce también actividades en otros ramos que deban ser grabados conformes al mínimo tributable, en impuesto sobre estos últimos ramos de actividades le será calculado solamente según la tarifa porcentual.

Realizada la declaración se procederá a clarificar la actividad y a determinar, liquidar el monto del impuesto correspondiente, con fundamentos en las declaraciones hechas de buena fe, en los elementos del movimiento económico representado por los ingresos brutos y en los demás recaudos constantes en el Registro de Contribuyentes. Efectuada la determinación y liquidación de impuesto, se emitirá la respectiva Resolución de liquidación de impuestos de industria y comercio conforme a lo dispuesto en el Artículo 46.

Asimismo, el Artículo 47 expresa que el monto del impuesto se liquida por anualidad se exige por trimestre y se pagará dentro de los primeros treinta días del trimestre correspondiente, de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza sobre Dirección de Hacienda Municipal y a las previsiones de esta Ordenanza.

A los fines de la notificación personal de la liquidación del impuesto, los contribuyentes están obligados a retirar de las dependencias de la administración municipal, la Resolución de liquidación del impuesto de industria y comercio para el período Fiscal respectivo; esta entrega será personal contra recibo del interesado, donde conste la fecha de notificación y el contenido de la misma. Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se ordenará la publicación de un aviso en los diarios de amplia circulación en el Municipio Trujillo, en el cual se recordará a los contribuyentes la obligación de retirar la citada Resolución, tal como se expone en el Artículo 48 de la mencionada ordenanza municipal.

Por otra parte, el Artículo 50 expresa que efectuada la clasificación y liquidación del impuesto, el Alcalde o el funcionario en quien delegue, por iniciativa propia a solicitud del Síndico Procurador Municipal, podrá examinar las declaraciones, realizar investigaciones y pedir la exhibición de los libros y comprobantes del contribuyente para verificar la exactitud de los datos suministrados o la sinceridad de las actividades realizadas e ingresos declarados.

Si de las investigaciones y verificaciones efectuadas, se encontrare que deben modificarse la clasificación o el monto del impuesto, se procederá en consecuencia y se notificará de inmediato al contribuyente, de conformidad a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.

Cuando se comprueben alteraciones en cualesquiera de los datos y requisitos exigidos en los Artículos 35 y 36, que de una u otra manera signifiquen la inclusión de un nuevo ramo de actividades o el aumento de tal actividad, se modificará el impuesto respectivo y se expedirá la correspondiente liquidación complementaria, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, todo de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal, tal como lo expresa el Artículo 51.

Pago del Impuesto

El período normal de pago del impuesto será de quince (15) días continuos, contemplados a partir de la fecha en que comienza cada trimestre, vencido en el cual se abrirá un segundo periodo igual durante el cual los contribuyentes podrán pagar sus obligaciones voluntariamente en las oficinas receptoras de fondos Municipales, con un recargo del diez (10%) sobre el monto adeudado según lo dispone el Artículo 59.

Por otro lado, transcurrido el segundo período de pago voluntario a que se refiere el Artículo anterior, quienes no hayan satisfecho sus obligaciones deberán pagar, además, intereses moratorios a la tasa del diez (10) mensual sobre el monto del impuesto liquidado, más el diez (10%) de recargo original al no cancelar en el primer lapso y se iniciará el procedimiento de apremio para el obro, el cual cesará en el momento en que el contribuyente pague lo adeudado más los gastos de procedimiento. La liquidación de intereses se hará por meses completos, no tomándose en cuenta a los fines de cálculo las fracciones de los mismos.

Según el Parágrafo Único de este artículo, excepcionalmente, el Alcalde, mediante resolución general publicada en la Gaceta Municipal; podrá condonar el pago de las cantidades adecuadas por concepto de recargo de que trata este Artículo, siempre que los 'deudores paguen la totalidad de las obligaciones pendientes por concepto de patentes de industria y comercio. La Resolución que dicte indicará igualmente, el lapso dentro del cual los interesados, para poder gozar de los beneficios de la condonación, deberán realizar el pago.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas que van a iniciar su actividad 'comercial, industrial o económica 'de índole similar, la parte del monto del impuesto fijado' que corresponda pagar en el trimestre en curso para la fecha de la instalación o inicio de la actividad, deberá ser satisfecha dentro de los ocho (08) días siguientes al otorgamiento de la licencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 62.

También, el pago del impuesto puede ser efectuado por los órganos responsables. También puede ser efectuado por un tercero, quien se subrogará en los derechos, garantías y privilegios del Fisco en los términos del Código Orgánico Tributario según lo dispone el Artículo 64 de la referida ordenanza municipal.

Fiscalización aplicada por el sistema recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar

La fiscalización se entiende como el proceso por el cual se descubre contribuyentes omisos, morosos y evasores a fin de generar acciones dirigidas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tal como lo refleja Vera (2003), por ello debe ser permanente y sistemática porque con el diseño y ejecución de un adecuado plan se puede llevar a cabo una fiscalización eficiente a un mayor número de contribuyentes, asimismo agrega que:

Difícilmente se podría realizar una fiscalización a todos los contribuyentes por lo oneroso que resultaría; por ello, es recomendable que la administración tributaria ejerza su función fiscalizadora en forma selectiva, iniciando el proceso por grupos de contribuyentes del total del universo existente para determinar su grado de cumplimiento, pudiendo adoptarse entre ellos a contribuyentes de mayor importancia fiscal, contribuyentes de acuerdo a la actividad económica que desarrollan contribuyentes de determinada ubicación geográfica. (p. 34)

En efecto, la fiscalización pretende que la recaudación del tributo sea efectiva a través del control y supervisión, por tanto, el Código Orgánico Tributario (2014), propone llevar a cabo la verificación de la aplicación de las normas por parte del contribuyente dentro de la preinscripción según lo expone Evans (2004)

En efecto, la fiscalización se concibe como aquella acción de la administración tributaria para precisar el incumplimiento de las obligaciones tributaria de los contribuyentes con base al cumplimiento del conjunto de obligaciones que deben cumplir con sus deudas, por ello se pretende con este proceso verificar el cumplimiento por parte del contribuyente de sus compromisos ante la administración tributaria municipal. A partir de lo expuesto, Evans (2004), señala que la fiscalización realizada por la administración tributaria municipal debe cumplir con las siguientes acciones:

- 1) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza municipal relativa al impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar.
- 2) Examinar los libros, documentos o papeles que registren o comprueben las negociaciones en operación en que se presuman inconsistencia relacionadas con los datos aportados en las declaraciones.
- 3) Emplazar a los contribuyentes para que contesten interrogatorios que se les formulen sobre actividades en operaciones de las cuales pueda desprenderse la existencia de derechos del fisco Municipal, conforme a esta ordenanza.
- 4) Exigir el contribuyente o responsable la exhibición de sus libros y documentos, también su comparecencia ante la autoridad administrativa para proporcionarle la información que sea requerida.
- 5) Requerir información de terceros que por ejercicio a sus actividades o hechos que hayan conocido se relacionen con el ejercicio económico del contribuyente, así como estarán en la obligación de exhibir la documentación que repose en su poder, que se relacione o vincule con la tributación fiscalizada.
- 6) No podrá exigirse información en los casos y de las personas previstas en el Artículo 108 del Código Orgánico Tributario, el cual

deja ver que la Administración Tributaria puede llevar a cabo fiscalizaciones a las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, en sus propias oficinas y con su propia base de datos, mediante el cruce o comparación de los datos en ellas contenidos, con la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización. En tales casos, se levantará acta que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 183 de este Código.

- 7) Cumplir a cabalidad con las informaciones señaladas en la Ordenanza de Hacienda Municipal.

Además, el Artículo 181 del Código Orgánico Tributario (2014), señala que durante el desarrollo de las actividades fiscalizadoras, los funcionarios autorizados a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en la contabilidad, podrán, indistintamente, sellar, precintar o colocar marcas en dichos documentos, bienes, archivos u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos en calidad de depósito, previo inventario levantado al efecto.

De la misma manera, el Artículo 182 del mencionado código establece que en el caso que el contribuyente o responsable fiscalizado requiriese para el cumplimiento de sus actividades algún documento que se encuentre en los archivos u oficinas sellados o precintados por la Administración Tributaria, deberá otorgársele copia del mismo de lo cual se dejará constancia en el expediente. Y el Artículo 183 del mencionado código destaca que finalizado el procedimiento de fiscalización se levantará un acta de reparo.

Aspectos que contemplan la fiscalización al impuesto

De acuerdo al Capítulo X de la mencionada ordenanza se aprecia que la Administración Municipal, a través de los órganos competentes, tendrá

amplias facultades de fiscalización, vigilancia e investigación en todo lo relativo a la aplicación de esta Ordenanza, inclusive en los casos de exenciones y exoneraciones. Sugiere el Artículo 71 que en ejercicio de las funciones de fiscalización, los órganos competentes podrán:

1.- Verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, especialmente, el contenido de las declaraciones del contribuyente, e investigar las actividades de quienes las hubiesen presentado.

2.- Examinar los libros, documentos o papeles que registren o pueden registrar o comprobar las negociaciones u operaciones que se presuman - relacionadas con los datos que deben contener las declaraciones.

3.- Emplazar a los contribuyentes y a sus representantes para que contesten interrogatorios que se les formulen sobre actividades u operaciones de las cuales pueda desprenderse la existencia de derechos del Fisco Municipal, conforme a esta Ordenanza.

4.- Exigir al contribuyente o responsable la exhibición de sus libros y documentos, así como su comparecencia ante la autoridad administrativa para proporcionar la información que le sea requerida.

5.- Requerir información de terceros que por ejercicio o sus actividades o hechos que hayan conocido se relacionen con el ejercicio económico del contribuyente, así como estarán en la obligación de exhibir la documentación que repose en su poder, que se relacione o vincule con la tributación fiscalizada. No podrá exigirse información en los casos y de las personas previstas en el Artículo 108 del Código Orgánico Tributario.

6.- Las señaladas en la Ordenanza de Hacienda.

La realización de las actuaciones anteriores será autorizada, por Resolución motivada por el Alcalde o por el funcionario en quien el delegue. Las informaciones y documentos que se obtengan de los contribuyentes, representantes o terceros, por cualquier medio tendrán carácter reservado.

Cuando un contribuyente no haga las declaraciones requeridas en esta Ordenanza, o las mismas no contengan los datos exigidos por ella y las disposiciones reglamentarias que se dicten, o sus datos no se correspondan con los que aparezcan en su totalidad o la lleve irregular o incorrectamente y cuando no exhiba los libros y documentos, el Alcalde o funcionario en quien este delegue, por Resolución motivada que se fundamentará en el Acta a que se refiere el Artículo siguiente, deberá calificar las actividades del contribuyente, estimar su movimiento económico y fijar y liquidar de oficio el impuesto correspondiente, sobre base cierta o sobre base presupuesta, cumpliendo el procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario, en esta Ordenanza y en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal según lo menciona el Artículo 72.

Asimismo, los funcionarios que ejerzan la fiscalización harán constar razonadamente, en actas selladas con el sello de la dependencia respectiva y firmada por el funcionario actuante y el contribuyente o su representante, los motivos y resultados de las actuaciones que practicaren a los fines previstos en los dos artículos anteriores.

En este sentido, el Artículo 73 señala la necesidad de contar con una copia de dichas actas, las cuales quedará en poder del contribuyente o su representante en prueba de la actuación de las inspecciones, con los reparos, objeciones u observaciones consignadas en ella. El procedimiento de fiscalización se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal, al igual que las actuaciones y actos que de ellas se deriven.

Bases Legales

Las Bases Legales que se mencionan a continuación contribuyen en la implementación y desarrollo de la investigación realizada, pues son basamentos jurídicos idóneos para la misma. En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece en varios

artículos, la potestad que se les confiere a los municipios en cuanto a su autonomía de sus actuaciones, según ordenanzas previamente establecidas por éstos, por ello, el Artículo 168 señala que los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la constitución y de la ley; por tanto, la autonomía municipal comprende: la elección de sus autoridades, la gestión de las materias de su competencia y la a creación, recaudación e inversiones de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley. También, los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con la constitución y la ley. Por su parte, el Artículo 174 destaca que:

El gobierno y administración del Municipio corresponderá al Alcalde o Alcaldesa, quien será también la primera autoridad civil. Para ser Alcalde o Alcaldesa se requiere ser venezolano ó venezolana, mayor de veinticinco años y de estado seglar. El Alcalde o Alcaldesa será elegido o elegida por un período de cuatro años por mayoría de las personas que votan, y podrá ser reelegido o reelegida, de inmediato y por una sola vez para un periodo adicional.

Además, el Artículo 176 expresa que le corresponde a la Contraloría Municipal el control, vigilancia y fiscalización d los ingresos, gastos y bienes municipales, así como las operaciones relativas a los mismos, sin menoscabo del alcance de las atribuciones de la Contraloría General de la Republica, y será dirigida por el Contralor o Contralora Municipal, designado o designada por el Consejo mediante concurso público que garantice la idoneidad y capacidad de quien sea designado o designada para el cargo, de

acuerdo con las condiciones establecidas por la ley. Asimismo, el Artículo 179 manifiesta que los Municipios tendrán los siguientes ingresos.

- ✓ Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.
- ✓ Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o actualizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, y de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; y la contribución especial sobre las plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

De la misma manera, el Artículo 180 declara que la potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o de los Estados. Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los municipios, a favor de los demás entes políticos territoriales, se extiende solo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en el Capítulo IV, Sección Tercera, Subsección Novena, una serie de Artículos que se refieren a este tipo de impuesto en partículas. Esta ley regula el Poder Público Municipal, la cual ejerce el desarrollo de los principios constitucionales que son aplicados a las comunidades y grupos nacionales organizados. Por consiguiente, se consideran los siguientes artículos presentes en el capítulo V de la potestad tributaria del Municipio, sección tercera: ingresos tributarios de los municipios, Subsección Novena: impuesto sobre actividades económicas hace referencia a este impuesto en particular.

En este sentido, el Artículo 207 expone que el hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la Jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter

independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin previo obtención de licencia, sin mescabo de las sanciones que por razón sean aplicables.

El período impositivo de este impuesto coincidirá con el año natural y los ingresos gravables serán percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismo de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas. El comercio eventual o abundante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas.

Por otro lado, el Artículo 208 expresa que este impuesto es distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estados sobre la producción o el consumo específico de un bien, o al ejercicio de una actividad en particular y se causara con independencia de estos. En estos casos, al establecer las alícuotas de su impuesto sobre actividades económicas, los municipios deberán ponderar la incidencia del tributo nacional o estatales en la actividad económica de que se trate. El mencionado impuesto se causa con independencia de los tributos previstos otras leyes nacionales o estatales, sin perjuicio del límite superior previsto en el artículo 215 de esta ley para las alícuotas impositivas, en estos casos.

De la misma manera, el Artículo 210 declara que el impuesto sobre actividades económicas se causara con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas.

Asimismo, el Artículo 220 dice que se entiende por establecimiento permanente una sucursal, oficina, fábrica, taller, instalación, almacén, tienda, obra en construcción, instalación o montaje, centro de actividades, minas, canteras, instalaciones y pozos petroleros, bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción; el suministro de servicios a través de máquinas y otros elementos instalados en el Municipio o por empleados o personal contratado

para tal fin, las agencias, representantes de mandantes ubicadas en el extranjero, sucursales y demás lugares de trabajo mediante los cuales se ejecute la actividad, en jurisdicción al Municipio.

Las instalaciones permanentes construidas para la carga y descarga ordinaria y habitual en embarcaciones con destino a los trabajos o servicios a ser prestados en el mar territorial o en otros territorios pertenecientes a una entidad federal pero no ubicados dentro de una jurisdicción municipal determinada, se consideran establecimientos permanentes de quienes los empleen para la prestación de tales servicios.

También el Artículo 222 expresa que los municipios, en aras de la armonización tributaria para lograr resultados más equitativos, podrán celebrar acuerdos entre ellos p con contribuyentes, a los fines de lograr unas reglas de distribución de base imponible distintas a las previstas en los artículos anteriores, en razón de las especiales circunstancias que puedan rodear determinadas actividades económicas. Esos acuerdos deberán formularse con claros y expertos criterios técnicos y económicos. En todo caso, dichos acuerdos deberán privilegiar la ubicación de la industria.

En cuanto al Artículo 224, los contribuyentes están obligados a llevar sus registros contables de manera que quede evidenciado el ingreso atribuible a cada una de las jurisdicciones municipales en las que tenga un establecimiento permanente, se ejecuta una obra o se preste un servicio y a ponerlos a disposición de las administraciones tributarias locales cuando les sea requerido.

Del mismo modo, el Artículo 226 señala que la Administración Tributaria Municipal, al proceder a la determinación del ingreso bruto del contribuyente atribuible a la jurisdicción municipal de que se trate, podrá desconocerse las formas o procedimientos de facturación entre otros que no se correspondan con la práctica mercantil usual y generen mera manipulación de la atribución de la base imponible u otra de evasión del impuesto.

Con respecto al Código Orgánico Tributario (2014), se aprecia que su aplicación a los tributos municipales se observa claramente en mucho de articulado. Al respecto se hace mención al Artículo 10, el cual manifiesta que las disposiciones del presente Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos.

Con respecto a los artículos que hace referencia este Código, esta se regirá con carácter supletorio y en cuanto sean aplicables, a los tributos de los estados y los municipios. Dentro de este marco, se hace referencia a dos criterios doctrinarios sobre la aplicación del mencionado código a los tributos Municipales, que son los siguientes:

Primero existen quienes opinan que el Código Orgánico Tributario no se debe aplicar directamente a los tributos municipales, ya que esto sería una intromisión del Poder Nacional en materia que es competencia netamente del Poder Local porque ello debilitaría la autonomía municipal. En segundo lugar, otros opinan que si se debe aplicar directamente como ley jurídica procesal y uniformadora de los principios fundamentales de la tributación debido a los grandes errores y excesos cometidos por las municipalidades.

En función a lo expuesto, el Código Tributario se aplicará sobre las Ordenanzas Municipales en materia de Tributos en forma supletoria desde el año 1994, a pesar que la Ley del Régimen Municipal sancionada el 15 de Junio de 1989, en sus Artículos 106 y 114 remitido expresamente.

Por último se tiene la Reforma Parcial de la Ordenanza sobre la Patente de Industria y Comercio del Municipio Autónomo Trujillo (2019), la cual expresa en el Artículo 2 que el hecho generador del impuesto de patente de industria y comercio es el ejercicio desde la jurisdicción del Municipio, de una actividad comercial u otra económica de índole similar, con fines de lucro remunerado. Con respecto a esta última, se considera toda actividad que busca la obtención de un beneficio material mediante la inversión de dinero, trabajo, bienes o recursos físicos, materiales, humanos o la actividad que por

su naturaleza busca ganancias, utilidad beneficio o rendimiento especialmente dinero, independientemente del lucro que se produzca.

También, el Artículo 3 declara que el objeto o materia gravada por el impuesto de patente de industria y comercio, será en todo caso, la actividad comercial, industrial o económica de índole similar, genérica y abstractamente considerada, con prescindencia de los bienes o servicios producidos o comercializados a través de ellas.

De la misma manera, el Artículo 4 deja ver que a los fines de esta Ordenanza se considera que la actividad gravada es ejercida en el Municipio Trujillo, cuando una de las operaciones o actos fundamentales que han ocurrido en la jurisdicción. Se considera que el hecho imponible ha ocurrido en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Trujillo en los siguientes casos:

1. Si la persona natural o jurídica tiene establecimiento o sede ubicado en Municipio, aun cuando posea, agentes o vendedores que recorran otras jurisdicciones municipales ofreciendo los productos o servicios objetos de la actividad que ejerzan y el movimiento económico que ella genere deberá referirse al establecimiento ubicado en el Municipio y el impuesto municipal se pagara a éste.
2. Si la persona natural o jurídica tiene establecimiento o sede ubicado en el municipio y además posee sedes o establecimientos en otros Municipios o si tiene en estas empresas o corresponsables que le sirven de agentes de vendedores, las actividades realizadas se dividirán, de manera de imputar a cada sede o establecimiento la actividad y el movimiento económico generado en la jurisdicción municipal respectiva, y en el municipio Trujillo, el impuesto deberá pagarse por la actividad y sobre el monto del movimiento económico imputada la sede o sedes ubicados en esta jurisdicción. En este último caso, para la imputación del ejercicio de la actividad y la determinación del monto del movimiento económico correspondiente a las sedes o establecimientos ubicados en el municipio, se tomara en cuenta la

forma de facturar y contabilizar las operaciones u otros aspectos relevantes de tal fin.

3. Cuando la actividad se realice, parte de la jurisdicción del Municipio Trujillo y parte en jurisdicción de otros municipios, se determinara la porción de la base imponible proveniente del ejercicio de la actividad realizada en cada Municipio. En este caso, se tomará en cuenta el movimiento económico declarado y el monto pagado por el impuesto en otras entidades municipales, concepto de la Patente de Industria y Comercio generada en el ejercicio de la misma actividad, todo lo cual se demostrara en el órgano competente al momento de hacer la declaración prevista en esta Ordenanza.

Conforme al Artículo 16 se aprecia que la solicitud de la Licencia y su tramitación causará una tasa que se calculará de la siguiente forma: deberá ser pagada por el solicitante en el momento de hacer la solicitud y se le expedirá el correspondiente recibo pago. Asimismo, el Artículo 17 plantea que la licencia deberá solicitar el interesado por escrito, con sujeción a los requisitos y datos contenidos en el modelo de solicitud que suministrará la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente en la cual se expresa:

1. El nombre, firma personal o razón social bajo la cual funcionara el establecimiento o se ejercerá la actividad.
2. La clase o clases de actividades que ejercerán.
3. La ubicación y dirección exacta del inmueble donde va a funcionar el establecimiento o por el ejercicio de la actividad.
4. El capital y número de obreros, empleados y vehículos que utilizara y el horario de trabajo.
5. Estimación de ingresos brutos para el primer ejercicio, si fuese el caso.
6. La distancia a que se encuentre el establecimiento, de los próximos bares, clínicas, hospitales, dispensarios, institutos educacionales, funerarias, estaciones de servicios, si fuera el caso.

7. Cualquier otra exigencia prevista en esta Ordenanza o en otras disposiciones legales.

De igual manera, el Artículo 18 señala que con la solicitud de las licencias se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia de la Inscripción en el Registro correspondiente y copia del acta constitutiva y estatutos de la persona jurídica si fuere el caso.
2. Constancia de pago de la tasa a que se refiere el Artículo 16.
3. Constancia de que el propietario del inmueble o del inmueble o del local donde se ejercerá la actividad o se instalara el establecimiento, este solvente por concepto de impuesto inmobiliario urbano de inmueble respectivo, si fuere el caso.
4. Constancia expedida por la dependencia correspondiente, de que el inmueble en el cual se desarrollara, tiene una zonificación, cuyo uso es compatible con las mismas disposiciones de la zonificación, urbanismo y arquitectura.
5. Constancia del Número de Inscripción en el Registro de Información Fiscal Nacional (RIF).

Por otra parte, el Artículo 31 manifiesta que para determinar el número, la ubicación y las características de los establecimientos o actividades comerciales, industriales o económicas de índole similar, que se realice en la jurisdicción del Municipio Trujillo y con objeto de fijar un monto del impuesto por el ejercicio de tales actividades, se formara un Registro de Contribuyente de Industria y Comercio, para cuya elaboración se tendrá en cuenta las especificaciones contenidas de las planillas y los modelos utilizados para solicitar la licencia y cualquier otra información que la Administración Municipal considere necesarias o convenientes recabar para el fin.

De la misma manera, el Artículo 32 dice que el registro de Contribuyentes deberá actualizarse por lo menos cada dos años y del contribuyente está obligado a comunicar a la dependencia respectiva de la Administración Municipal la alteración que pudiera producirse en cualquiera de los datos

exigidos en los artículos 14 y 18 de esta Ordenanza. La comunicación deberá hacerse dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha en que incurrieren las alteraciones, sin perjuicio a las investigaciones que la administración o pueda realizar para la comprobación de las mismas.

El lapso previsto en el artículo no se aplicara cuando la alteración consista en el cambio de dirección del establecimiento, en cuyo caso deberá cumplirse el procedimiento previsto en esta Ordenanza para la obtención de la licencia. Cuando por razones de emergencia originadas en causas no imputables al contribuyente, no se diese el cumplimiento a lo previsto, se le eximirá de la aplicación de la sanción correspondiente.

El Artículo 33 expone que para complementar y mantener actualizado el Registro de Contribuyentes, la Administración Municipal deberá utilizar todos los medios a su alcance, tales como fiscalizaciones permanentes, información catastral, datos censales, suscripciones de servicios públicos y registro de organismos oficiales.

También el Artículo 35 manifiesta que la declaración deberá hacerse en los formularios o modelos que al efecto suministrara la Administración Municipal. La declaración comprenderá el monto de los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio anterior de cada una de las actividades económicas que haya ejercido el contribuyente. El Artículo 36 expone que la declaración se le anexará los siguientes recaudos:

1. Relación del monto de los ingresos brutos y operaciones efectuadas en el ejercicio anterior, discriminados por cada uno de las actividades contenidas en el Clasificador de Actividades.
2. El balance general o situación y la relación de ganancias y pérdidas.
3. La copia fotostática de la última declaración presentada a la Administración del Impuesto Sobre La Renta y los Estados financieros que sirvieron como base para formularla.
4. Copia fotostática del último trimestre de patente cancelado.

5. Cualquier otro dato o documentos que considere necesarios para establecer el monto del impuesto que pueda exigirse en el o los Reglamentos de la Ordenanza.

Con relación al Artículo 60 se aprecia que el Alcalde podrá acordar una rebaja del 10% del monto del impuesto, cuando el obligado pague el impuesto liquidado para el año dentro de los 15 días del primer trimestre o dentro del primer trimestre de la anualidad. Este beneficio se limitara a los trimestres no vencidos de los ejercicios.

Por su parte, el Artículo 65 expone que el concepto, de acuerdo aprobado por dos terceras (2/3) partes de sus miembros podrá autorizar ala Alcalde para acordar exoneración, total o parcial, del pago del impuesto a los contribuyentes que ejerzan actividades o se encuentren los supuestos siguientes: Empresas industriales, comerciales o de servicios en los cuales el municipio tenga participación superior al 30%. Las actividades comerciales ligadas a la cultura, deporte o salud de la comunidad. Empresas o actividades industriales o comerciales, que se establecieren en las zonas industriales propiedad del Municipio Trujillo.

Además, el Artículo 68 declara que el otorgamiento de la exoneración dispensa del pago del impuesto, pero deberá darse el cumplimiento a las demás obligaciones y deberes establecidos en esta Ordenanza. En cambio, el Artículo 70 expone que la Administración Municipal, a través de los órganos competentes, tendrá amplias facultades de fiscalización, vigilancia e investigación en todo lo relativo a la aplicación de esta Ordenanza, inclusive en los casos de extinciones y exoneraciones. En ejercicio de las funciones de fiscalización, los órganos competentes podrán:

1. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza y especialmente el contenido de las declaraciones del contribuyente e investigar las actividades de quienes la hubiesen presentado.

2. Examinar los libros, documentos o papeles que registren o puedan registrar las negociaciones u operaciones que se estimen relacionadas con los datos que deben contener las declaraciones.
3. Emplazar los contribuyentes y sus representantes para que contesten interrogatorios, que se le formulen sobre actividades u operaciones de las cuales puedan desprenderse la existencia de derechos del Fisco Municipal conforme a esta Ordenanza.
4. Exigir al contribuyente o responsable la exhibición de sus libros y documentos, como así su comparecencia ante la autoridad administrativa para proporcionar la información que le sea requerida.
5. Requerir información de terceros que por ejercicio de sus actividades o hechos hayan conocido sus relaciones con el ejercicio económico del contribuyente, así como estarán en la obligación de exhibir la documentación que repose en su poder, que se relacione o vincule con la tributación fiscalizada. No podrá exigirse información en los casos y de las personas previstas en el Artículo 108 del Código Orgánico Tributario.

El Artículo 71 dice que cuando un contribuyente no haga las declaraciones requeridas por esta Ordenanza o las mismas que no contengan los datos exigidas por ella y las disposiciones reglamentarias que se dicten o sus datos no se correspondan con los que aparezcan en su totalidad o la lleve irregular o incorrectamente y cuando no exhiba los libros y documentos, el Alcalde o el funcionario en quien este delegue, por resolución motivada que se fundamentara en el acta a que se refiere el Artículo siguiente, deberá calificar las actividades del contribuyente, estimar su movimiento económico, fijar y liquidar de oficio el impuesto correspondiente sobre base cierta o sobre base presupuesta, cumpliendo el procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario, en esta Ordenanza y en la Ordenanza de la Hacienda Pública Municipal.

En el Artículo 72 se expone que los funcionarios que ejerzan la fiscalización harán constar razonadamente, en actas selladas con el sello de la dependencia respectiva y firmada por el funcionario actuante y el contribuyente o su representante, los motivos y los resultados de las actuaciones que practicaren a los fines previstos en los dos artículos anteriores.

Una copia de dichas actas quedara en poder del contribuyente o su representante o su representante en prueba de la actuación de las inspecciones con los últimos reparos, objeciones u observaciones consignadas en ella. El procedimiento de fiscalización se efectuara conforme en lo dispuesto en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal, al igual que las actuaciones y actos que de ellas se deriven.

De igual manera, el Artículo 74 declara que sin perjuicio de lo establecido en las otras disposiciones, las contravenciones a esta Ordenanza serán sancionadas. A su vez, los artículos del 75 al 80 hacen referencia, a las violaciones ocasionadas por el incumplimiento del impuesto, como por ejemplo: las amonestaciones que son aplicadas, de acuerdo al grado en que se encuentre la infracción, cuando existe una alteración en los precios establecidos para la venta del consumidor, entre otros.

Definición de Términos

Alcaldía: se ejerce por un Alcalde y un Consejo Municipal. (LOPPM, 2005).

Alícuota: es el porcentaje que se aplica sobre el valor del inmueble para establecer o calcular el impuesto a pagar (COT, 2014)

Base Imponible: es el conjunto de datos relativos a los componentes a la materia imponible, que son sujetos a una serie de numeraciones y medidas o de una valoración (LOPPM, 2005)

Competencia Municipal: es competencia de los Municipios, el Gobierno y la administración de los propios intereses de la vida local, la gestión de las actividades y servicios que requieran la comunidad (LOPPM, 2005)

Ejidos: son bienes del dominio público destinado al desarrollo local (LOPPM, 2005)

Hacienda Pública: está constituida por los bienes, ingresos y obligaciones, que conforman su activo y pasivo, así como los demás bienes y rentas, cuya administración corresponden al ente municipal. (LOPPM, 2005)

Impuesto: es el ente público correspondiente a quienes se hallan en situación considerada por la ley, como hechos impositivos, siendo estos hechos impositivos, ajenos a toda actividad relativa al obligado. (COT, 2014)

Municipio: es una agrupación de familia con la finalidad económica, cuya información y desarrollo es de una causa económica. (LOPPM, 2005)

Ordenanza: son los actos que sancionan el Concejo Municipal, para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. (OMAMAT, 2005)

Potestad Tributaria: toda persona que tiene deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuesto, tasas y contribuciones que establezcan en la ley (CRBV, 1999)

Recaudación: es un procedimiento que se aplica para hacer efectivo el pago de sumas de dinero de liquidación tributaria, ya sean providenciales o definitivas. (COT, 2001)

Tributos: son aquellos que el Estado obtiene a través del ejercicio de su poder de imperio, o sea por leyes que crean obligados a cargos sujetos, individuos y entidades en la forma que dichas leyes lo establezcan. (COT, 2001)

Cuadro 1. Operacionalización de la variable

Objetivo general: Determinar el proceso de fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.				
Objetivo específico	Variable	Dimensión	Indicador	Ítem
Identificar el proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo.	Proceso de fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar	Proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar	-Registro de contribuyentes. -Declaración con fines fiscales. -Permanencia y liquidación. Pago del impuesto.	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10- 11-12-13-14-15
Caracterizar la fiscalización aplicada por el sistema recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo.		Fiscalización aplicada por el sistema recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar	-Aspectos que la contemplan la fiscalización.	16-17-18-19-20-21- 22-23-24-25
Elaborar lineamientos teóricos para el fortalecimiento de la fiscalización del sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo.				

Fuente: Torrealba (2021)

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

El presente capítulo recoge los fundamentos metodológicos que guían la presente investigación, por ello se plantea la naturaleza, tipo y diseño del estudio, así como la población, técnicas e instrumentos de recolección de la información con su respectiva validez y confiabilidad, el tratamiento estadístico y el procedimiento cumplido para llevar a cabo el estudio.

Al respecto, Arias (2006, p.110), señala que “la metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación, es el cómo se realizará el estudio para responder al problema propuesto”.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación seleccionado para realizar este estudio fue el descriptivo; estos estudios de acuerdo a Tamayo y Tamayo, (2006:46), son los que “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición de los procesos de los fenómenos; el enfoque se hace sobre como una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente”

Asimismo, se considera la definición de Hernández, Fernández y Baptista (2010:161), cuando expresan que este tipo de investigación, tiene como característica fundamental la de poner al investigador en contacto con el objetivo o sujeto investigado pero sin la posibilidad del control o estudio de todas las variables tal como sucedería en la experimental. Estos estudios, se proponen ir más allá de la sola recopilación de datos sino aspiran dar respuesta a las cuestiones sobre el estado presente de una situación determinada en un contexto específico. Con base en ello, abonar el camino para la configuración de nuevas teorías o nuevas investigaciones.

En concordancia con lo planteado, el estudio busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a su análisis; por tanto miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. Por tanto, se hará necesario realizar una descripción de la variable: Proceso de fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Diseño de Investigación

En el marco de la investigación se define el diseño de investigación, según la apreciación de Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 201), como “el conjunto de pasos que conducen al logro de los objetivos planteados”. Por consiguiente, el diseño considerado adecuado fue el de campo no experimental, pues permitió recolectar la información de las fuentes primarias, es decir de la población seleccionada para luego agruparla y relatarla tal como se obtuvo de la realidad.

Según Arias (2006, p. 24), “consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna”. En esta investigación, se recogieron los datos directamente de la realidad objeto de estudio sin manipular ninguna de las variables.

De acuerdo a Finol y Camacho (2008, p. 68), los estudios de campo “se refiere cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad; estos datos...son llamados primarios (datos de primera mano)” Para Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 11), el estudio no experimental es “cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones”. De hecho, no hay condiciones o estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio.

Es decir, que en esta investigación los datos se recolectaron de la forma en que se presenten sin necesidad de aplicar programas de tratamiento que

produzcan cambios en los sujetos participantes en el estudio sin controlar variables. En razón a lo expuesto, la investigación asumió el diseño de campo no experimental porque los datos relativos a la variable se recogieron directamente de la realidad, asimismo, no se manipuló a través de una intervención directa o experimento.

Población

Según Chávez (2007, p. 162), la población de estudio es “el universo de la investigación, sobre el cual se pretende generalizar los resultados, está constituido por características o estratos que le permiten distinguir los sujetos unos de otros.” A juicio de Arias (2006), se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) involucradas en la investigación”, asimismo, Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 238), definen la población como “el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”

Como se aprecia en una investigación cuantitativa se hace necesario determinar el universo o población porque con ella se asegura la recolección de información en torno a la variable en estudio por medio de un instrumento previamente elaborado, además destaca que las personas al convertirse en sujetos de la investigación cumplen una serie de características.

Para efecto de esta investigación, la población estuvo constituida por seis (06) sujetos pertenecientes al Sistema de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Trujillo del Estado Trujillo. Este número indica la accesibilidad de la población, por ende no se justificó realizar cálculos para determinar la muestra y la técnica de muestreo; por tanto, se consideró pertinente asumir los criterios de población censal, la cual es concebida por Tamayo y Tamayo (2006), como una población finita que no se puede dividir, por ello se toma la totalidad.

Técnicas para la recolección de información

Sea cual sea su naturaleza, en toda investigación las técnicas e instrumentos de recolección de datos son imprescindibles para obtener información objetiva, permitiendo al investigador la profundizar en los conocimientos de la realidad objeto de estudio. En atención a lo expuesto, Tamayo y Tamayo (2006), expresa que:

La recolección de los datos depende en gran parte del tipo de investigación y del problema planteado para la misma, y pueden efectuarse desde la simple ficha bibliográfica, observación, entrevista, cuestionarios o encuestas y aun mediante ejecución de investigaciones para este fin. (p. 182)

Por tanto, una vez determinada la población del estudio es fundamental seleccionar la técnica que permite la recolección de información relacionada con la variable objeto de estudio, por ello, se consideró conveniente utilizar la técnica encuesta, debido a que se hizo necesaria la interacción entre la investigadora y los sujetos que conformaron la población, según Sabino (2003, p. 45), consiste “en la obtención de datos de interés mediante la interrogación a los miembros de una sociedad.”

En la presente investigación se hizo uso de la técnica de la encuesta, considerada por Finol y Camacho (2008, p.75), como una técnica de campo, estando en concordancia con el diseño asumido, por ello, se deduce que permite obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias. Dentro de esta técnica se disponen de varios instrumentos entre los que se puede mencionar; los cuestionarios, entrevistas, escala de actitudes, prueba de ensayos y pruebas objetivas, tal como lo refieren Finol y Camacho (2008, p. 75).

Como instrumento de esta técnica, se utilizó el cuestionario, el cual según Hurtado (2000, p. 134), “es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular, sobre el cual

el investigador desea obtener información”; así mismo, Hernández, Fernández y Baptista (2010), lo definen como un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir. Según Méndez (2006, p. 59), “la ventaja principal del cuestionario radica en la economía de tiempo y de personal que implica, porque los cuestionarios pueden dejarse en el lugar apropiado o pueden administrarse en grupos reunidos”

Es importante acotar que, se contó con un cuestionario contentivo de 24 ítems destinado a medir la variable: Fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, las cuales se calificaron con puntajes de 1 y 0 siendo las alternativas de respuesta si y no respectivamente. (Anexo A)

Por consiguiente, el cuestionario a ser aplicado a la población del estudio persigue la obtención de información a fin de realizar una comparación en las posibles convergencias y divergencias que puedan surgir al recopilar la información pertinente para el estudio; por lo cual se redactaron preguntas cerradas para obtener una mayor precisión en la información, al mismo tiempo facilitar el análisis de los resultados.

Validez

Se puede definir la validez como una prueba que se usa para verificar si el instrumento mide lo que realmente necesita medir; a juicio de Thorndike, citado por Hurtado (2000), se refiere al grado en que un instrumento realmente mide lo que pretende medir, mide todo lo que pretende medir y si mide lo que se quiere medir. De igual manera, Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 277), señalan que la validez es “el grado con que un instrumento realmente mide la variable que se pretende medir en una investigación”

En ese sentido, existen varios tipos de validez: de criterio, constructo y contenido; debido a que el estudio tiene un enfoque cuantitativo, se seleccionó la validez de contenido, por cuanto con ella se evalúa el nivel en

que el instrumento comprende efectivamente todos o una gran parte de los contenidos o los contextos donde ocurre el hecho medido, en lugar de explorar una parte de ellos. Para Hurtado (2000), un instrumento tiene validez de contenido cuando en su elaboración hay un exhaustivo conjunto de ítems correspondientes con los indicadores especificados en el cuadro operativo de variables.

Atendiendo a las consideraciones anteriores fue necesario proponer un panel de expertos, es decir profesionales con alto dominio en el área de investigación y el derecho procesal penal para que evalúe el cuestionario en cuanto a la pertinencia de la pregunta con el indicador, dimensión, variable, así como con los objetivos propuestos en la investigación; así como la suficiencia, el tipo y redacción de cada pregunta, para ello se utilizará la guía de validez de contenido propuesta por Chávez (2007) (Anexo B)

Una vez cumplido tal requerimiento, los expertos realizaron ciertas observaciones en cuanto a la redacción de algunas preguntas, así como también que algunas de ellas no se correspondían con el indicador, lo cual condujo a la investigadora a realizar las correcciones planteadas, en función de redimensionar el cuestionario considerando los juicios emitidos por los expertos y de nuevo se mostró la versión quedando satisfechos con los cambios hechos, ello permitió a los validadores firmar la respectiva acta. (Anexo C)

Confiabilidad

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 277), la confiabilidad “se refiere al grado en que la aplicación repetida de un instrumento de medición al mismo fenómeno genera resultados similares”; es decir un instrumento de recolección de información es confiable cuando su aplicación en repetida ocasiones a los mismos sujetos produce resultados similares. Para Chávez (2007), es el grado con que se obtienen resultados similares en distintas aplicaciones.

Con el fin de establecer la confiabilidad, se administró una prueba piloto, la cual consiste en la aplicación previa de los instrumentos de recolección de información a un grupo pequeño de personas ajena a la del estudio pero características similares con el fin de verificar si la redacción es acertada y si los ítems permiten obtener realmente la información deseada. Para determinar la confiabilidad con la información recabada en la prueba piloto se hizo uso del coeficiente de confiabilidad de Kuder Richarson, el cual según Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 278), “es un coeficiente...que requiere una sola aplicación del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 0 y 1” para ello se emplea la siguiente fórmula:

$$rtt = K/K-1 [S^2T - \sum p_i q_i / S^2T]$$

Dónde:

rtt = Valor de coeficiente de Kuder Richarson

K = Número de ítems

S^2T = Varianzas de los puntajes totales

p_i = Sujetos que respondieron el ítem de manera correcta (si)

q_i = Sujetos que respondieron el ítem de manera negativa (no)

$\sum p_i q_i$ = Sumatoria del producto de $p_i q_i$

En el cuadro 2 se presenta la escala de interpretación del coeficiente, permitiendo catalogar la confiabilidad como muy alta, alta, moderada, baja, muy baja. Una vez calculado el coeficiente de Kuder Richarson, el resultado obtenido se comparó con el baremo presentado con el propósito de determinar la confiabilidad de los instrumentos.

Cuadro 2. Rango y criterios de confiabilidad

Rango	0,81-1,00	0,61-0,80	0,41-0,60	0,21-0,40	0,01-0,20
Magnitud	Muy Alta	Alta	Moderada	Baja	Muy Baja

Fuente: Ruiz Bolívar citado por Finol y Camacho (2008)

Después de realizados los cálculos respectivos sobre la base de los resultados alcanzados en la prueba piloto se determinó que el valor del coeficiente de Kuder Richardson es igual a $r_{tt} = 0,83$, logrando el instrumento de recolección de información una muy alta confiabilidad de acuerdo a lo estipulado por Ruiz Bolívar citado por Finol y Camacho (2008), de esta manera se puede aplicar el cuestionario a la población objeto de estudio.

Técnica de análisis de datos

Según Balestrini (2006), la información recopilada puede ser presentada de manera organizada a través de varias formas:

1. La presentación escrita. Consiste en incorporar los datos estadísticos recolectados, en forma de texto, a partir de una descripción de los mismos. En aquellos casos donde se manejan pocos ítems, a través de la palabra escrita, es posible dar cuenta de la direccionalidad de tales hechos.

2. La presentación gráfica. Permite representar los fenómenos estudiados a través de figuras, que pueden ser interpretadas y comparadas fácilmente entre sí. Cuando reúnen ciertas características de simplicidad y precisión pueden ser más expositivas que las descripciones verbales.

Por su parte, Méndez (2006), indica que el investigador debe elegir la forma de presentación que más se ajuste a la naturaleza de la información analizada, el tipo de informe que vaya a presentar, los objetivos, las preguntas de investigación y las hipótesis que espera comprobar. Puede acudir a gráficos, histogramas de frecuencias de distribución de resultados, entre otros.

Según Hernández; Fernández y Baptista (2010, p. 288), el tratamiento de los datos consiste en “describir los datos, valores o puntuaciones obtenidas para cada variable”, en vista que la investigación es de carácter descriptivo se hizo uso de técnicas de igual naturaleza; por ello se procedió en primer lugar a precisar la información en una tabla de doble entrada con todos los

ítems y los sujetos integrantes de la población; en segundo lugar, a determinar la frecuencia absoluta y el porcentaje.

Para estos fines se utiliza la estadística descriptiva, la cual permitió la presentación escrita en cuadros o tablas de frecuencias y la representación gráfica. Una vez obtenidos los resultados se procedió a su respectivo análisis, para lo cual se construirán las tablas de frecuencia, análisis por grupo de ítems, finalmente los datos se representarán gráficamente.

Procedimiento de la investigación

La investigación se comenzó con la revisión documental y bibliográfica sobre las variables para conocer el deber ser de las mismas y el abordaje de la problemática existente a nivel general; así como para encontrar evidencias, producto de investigaciones realizadas anteriormente, definiendo los objetivos, justificación y delimitación de la investigación.

Luego se identificaron los estudios previos vinculados a la variable objeto de estudio haciendo una revisión cuidadosa de los aportes que podían constituir como antecedentes en esta investigación. Igualmente, se llevó a cabo la revisión documental, la cual permitió elaborar la fundamentación teórica requerida por cualquier investigación, estableciéndose así la base teórico conceptual del estudio como referencia para la operacionalización de las variables, en función de la cual se definieron las dimensiones e indicadores.

Después se precisaron los elementos metodológicos que le imprimen la rigurosidad científica requerida a toda investigación, tal es el caso del tipo, diseño de investigación, población, muestra, técnicas e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad, técnicas de análisis, además, el procedimiento estadístico. En ese sentido, se diseñó un cuestionario bajo, el cual se sometió a la validez de contenido a través del juicio de tres expertos para posteriormente aplicar una prueba piloto a una población ajena a la del estudio pero con características similares y con los datos obtenidos se

determinará la confiabilidad de los instrumentos por medio del cálculo del coeficiente de Kuder Richarson.

Una vez alcanzada una confiabilidad satisfactoria se obtuvo la versión final del cuestionario de recolección de la información, el cual se aplicó a la población seleccionada, esto condujo a realizar tanto el análisis como la discusión de los resultados atendiendo a la estadística descriptiva por medio de la distribución de frecuencia y el porcentaje. Finalmente, se elaboró las conclusiones asociadas a cada uno de los objetivos propuestos en esta investigación; así como las recomendaciones en aras de hacer aportes significativos que coadyuven a viabilizar la variable objeto dentro del contexto estudiado o cualquier otro que presente similares debilidades.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados con su respectivo análisis del instrumento aplicado a los funcionarios que laboran en el Departamento de Rentas de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Tabla 1. Existencia de un registro de contribuyentes del impuesto a la Actividad Económica

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	100%
NO	-	-
Total		100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo (2021)

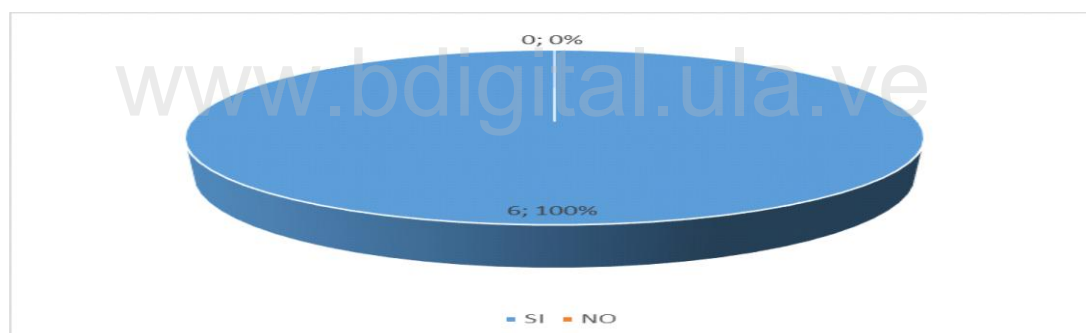


Gráfico 1. Existencia de un registro de contribuyentes del impuesto a la Actividad Económica

Fuente: Tabla 1

Los resultados apuntan con el 100% de respuestas que en la Alcaldía del Municipio Trujillo existe un registro de contribuyentes del impuesto a la actividad económica, industrial y de índole similar; en tal sentido pueden afirmarse que a través del mismo es como puedan presupuestarse los ingresos que la municipalidad pudiera obtener a través de este impuesto.

Este resultado revela una deficiencia en el Departamento de Rentas de la Alcaldía del Municipio Trujillo, aspecto que dificulta cumplir con las

operaciones destinadas a la recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio u otra de índole similar.

Tabla 2. Existencia de un período específico para la recaudación del impuesto a la actividad económica.

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	100%
NO	-	-
Total		100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

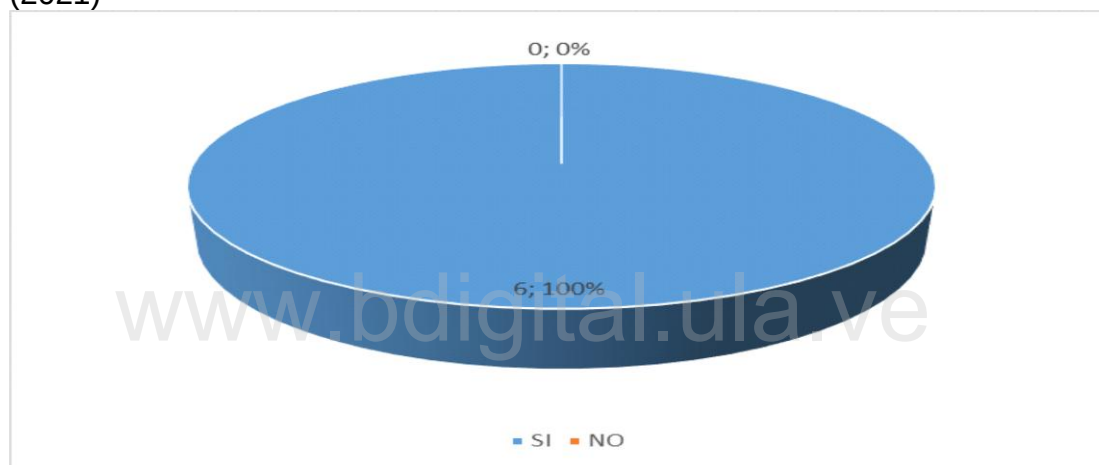


Gráfico 2. Existencia de un período específico para la recaudación del impuesto a la actividad económica

Fuente: Tabla 2

El 100% del grupo encuestado afirmó que dentro de la alcaldía, la respectiva ordenanza reza un período específico para la recaudación del impuesto a la actividad económica, industrial y de índole similar, se logren al máximo pero en la práctica esto no se cumple a cabalidad debido a que no se cuenta con un registro actualizado acerca de este impuesto.

A pesar que exista un período para la recaudación de este impuesto en la realidad no se cumple a cabalidad en parte por no contar con un registro actualizado de contribuyentes para este impuesto, lo cual redundaría en forma negativa porque no se recauda lo que verdaderamente debería ser.

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Trimestral	6	100%
Semestral	-	
Anual	-	
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

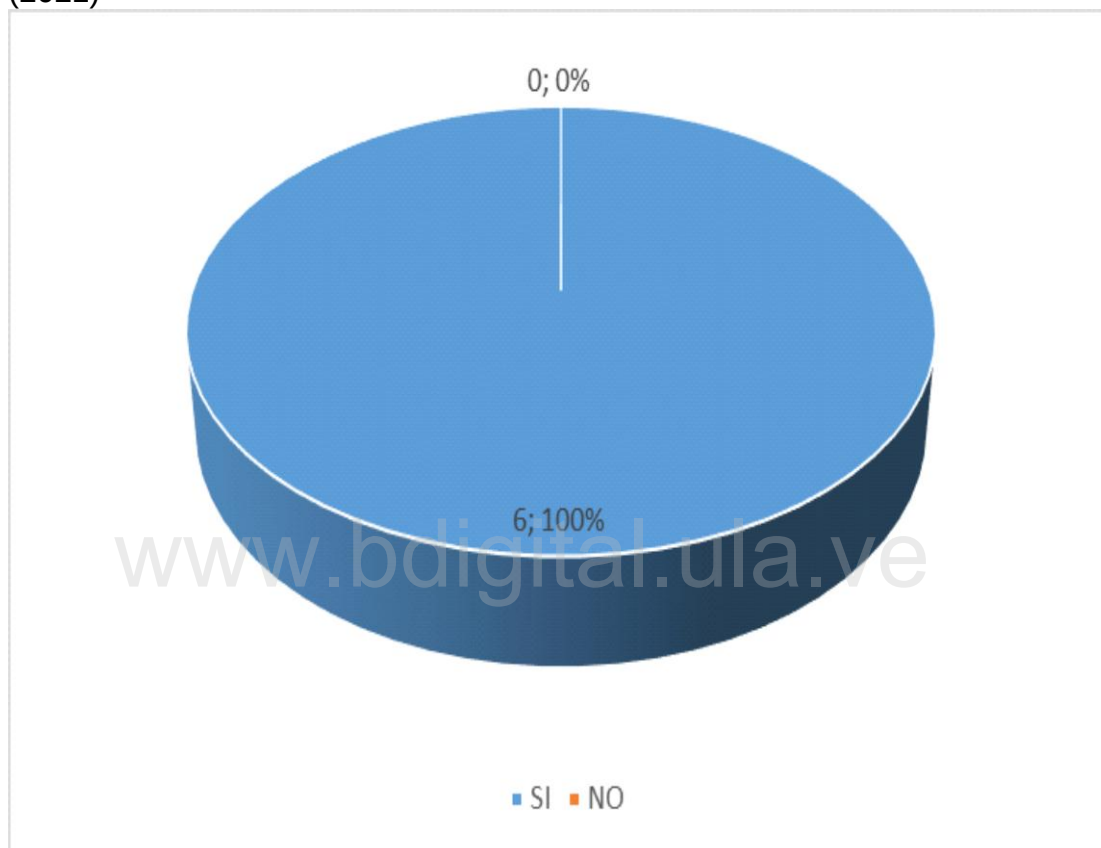


Gráfico 3. Período específico para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas

Fuente: Tabla 3.

El 100% del grupo encuestado señaló que el período específico para el pago del impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio u otra de índole similar por los contribuyentes, equivale a cada trimestre; es decir, el mismo debe cancelarlo la persona natural o jurídica cuatro veces por año, es decir trimestralmente.

Tabla 3. Frecuencia de actualización del registro de contribuyentes.

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Trimestral	3	50%
Semestral	0	0%
Anual	3	50%
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

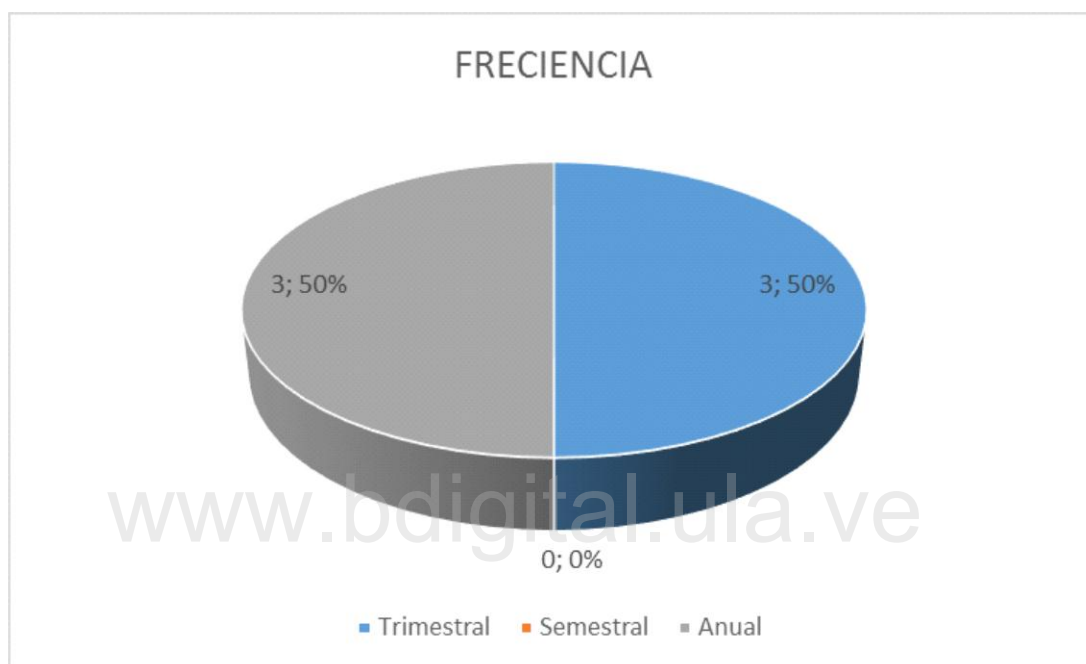


Gráfico 4. Frecuencia de actualización del registro de contribuyentes

Fuente: Tabla 4.

Al igual ítem anterior, el 100% del grupo encuestado afirmó que el período específico para la actualización del registro de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio u otra de índole similar, equivale a el momento cuando los contribuyentes acuden a cancelarlo según la ordenanza. En vista de lo expuesto, se hace necesario realizar campañas permanentes por parte de esta dependencia de la Alcaldía de Trujillo para tener un censo de los contribuyentes a fin de realizar tanto las operaciones de recaudación como fiscalización adecuadamente sobre la base de una data real.

Tabla 4. Existencia de una oficina especializada para el control del impuesto sobre actividades económicas.

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	2	-
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

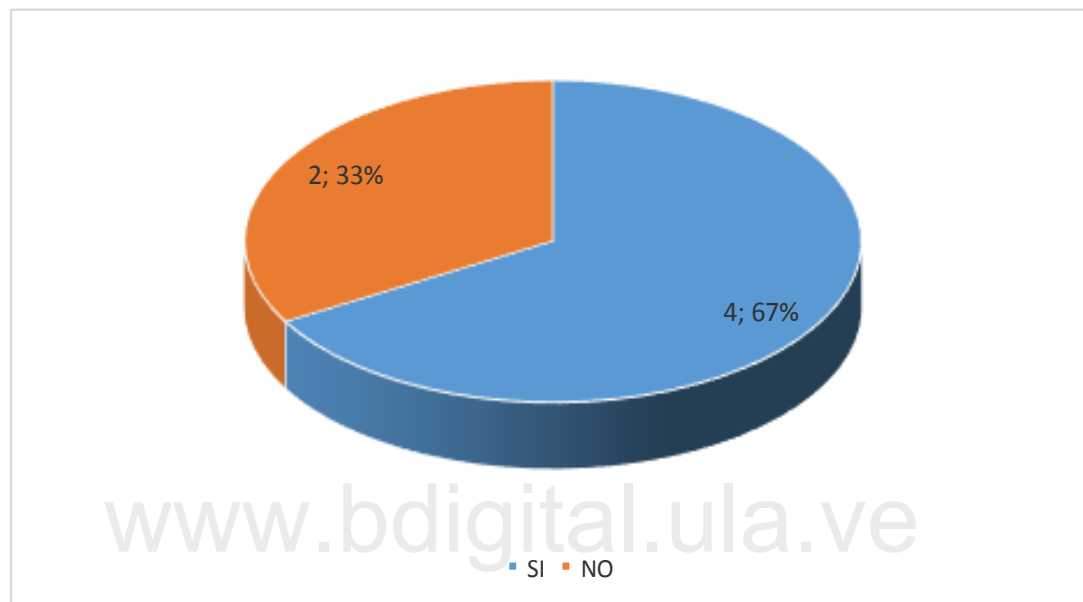


Gráfico 5. Existencia de una oficina especializada para el control del impuesto sobre actividades económicas.

Fuente: Tabla 5.

El mayor porcentaje del grupo encuestado equivalente al 67% destacó la existencia de una oficina especial para el control del impuesto a la actividad económica, comercial y de índole similar, mientras que el menor porcentaje de 33% señaló, lo contrario. Considerando los resultados, se infiere que si existe tal oficina, sin embargo, lo ideal sería que los funcionarios mantengan los registros actualizados; así como apliquen las debidas sanciones indicadas en Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio u Otra de Índole Similar en los casos de los contribuyentes que no estén solventes con el pago del mencionado impuesto.

Tabla 5. Período específico para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas.

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Administradores de Renta	0	-
Contadores Públicos	0	-
T.S.U. en Tributos	2	33%
Personal Administrativo	0	-
Todos los mencionados	3	50%
Hacen falta contadores públicos	1	17%
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

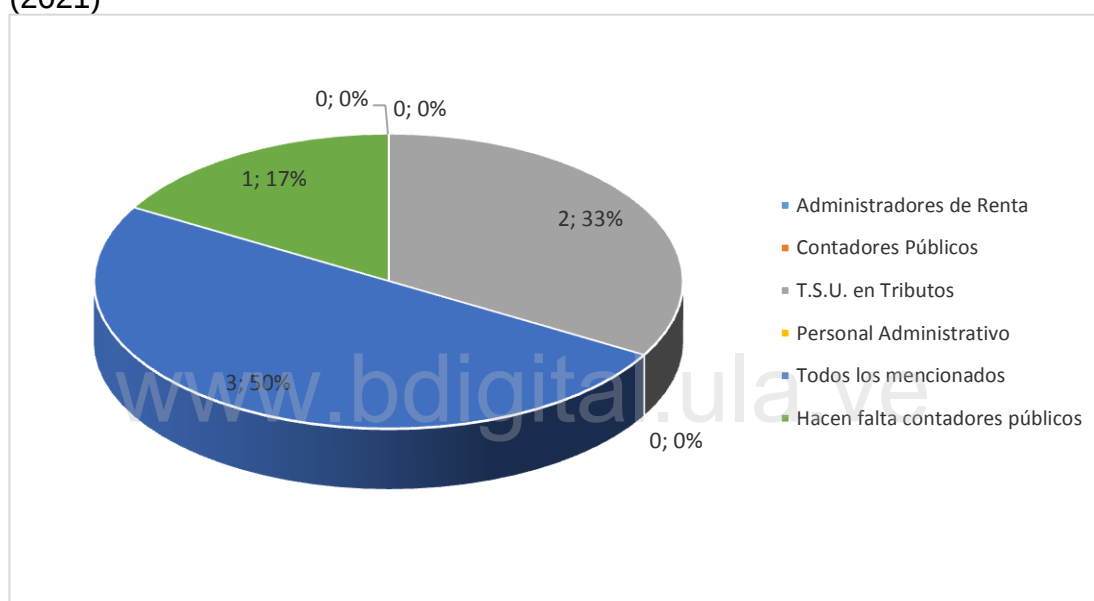


Gráfico 6. Período específico para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas

Fuente: Tabla 6

Este ítem concerniente al personal existente en el departamento de rentas Municipales de la Alcaldía de Trujillo, según el 50% del grupo encuestados allí laboran administradores de rentas, contadores públicos, TSU en tributos y otro tipo de personal administrativo, mientras que el 33% de los encuestados indico la existencia de solamente TSU en tributos y según el 17% restante, hacen falta contadores públicos, en el departamento para ejercer mejor de fiscalización.

Tabla 6. Espacio o ambientación adecuada del Departamento de Rentas

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	6	100%
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo.
(2021)

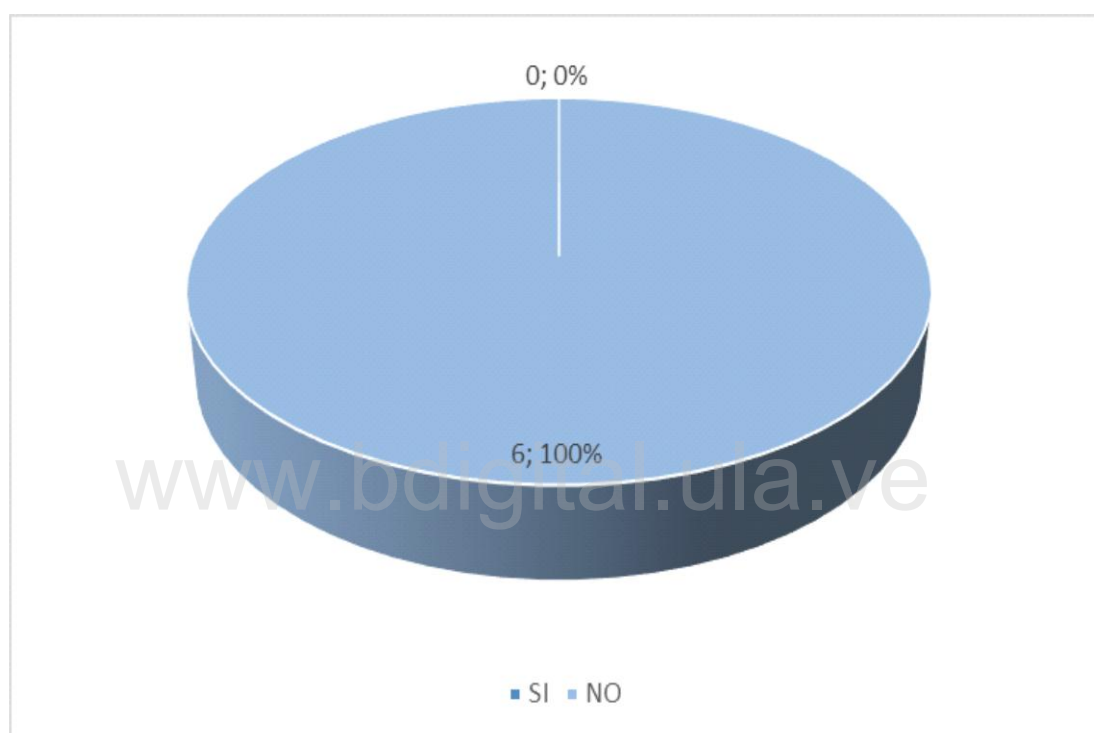


Gráfico 7. Espacio o ambientación adecuada del Departamento de Rentas.

Fuente: Tabla 7.

Los resultados de este ítem concerniente al espacio físico y ambientación del departamento de rentas municipales, fueron tajantes al expresar el 100% de respuestas, que la misma no cuenta con un espacio ni ambientación apropiada de acuerdo a sus funciones laborales las cuales se caracterizan por ser privadas y de gran relevancia para la recaudación de ingresos municipales.

Tabla 7. Muebles, equipos y sistema de recaudación computarizado, el Departamento de Rentas Municipales

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	6	100%
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo.
(2021)

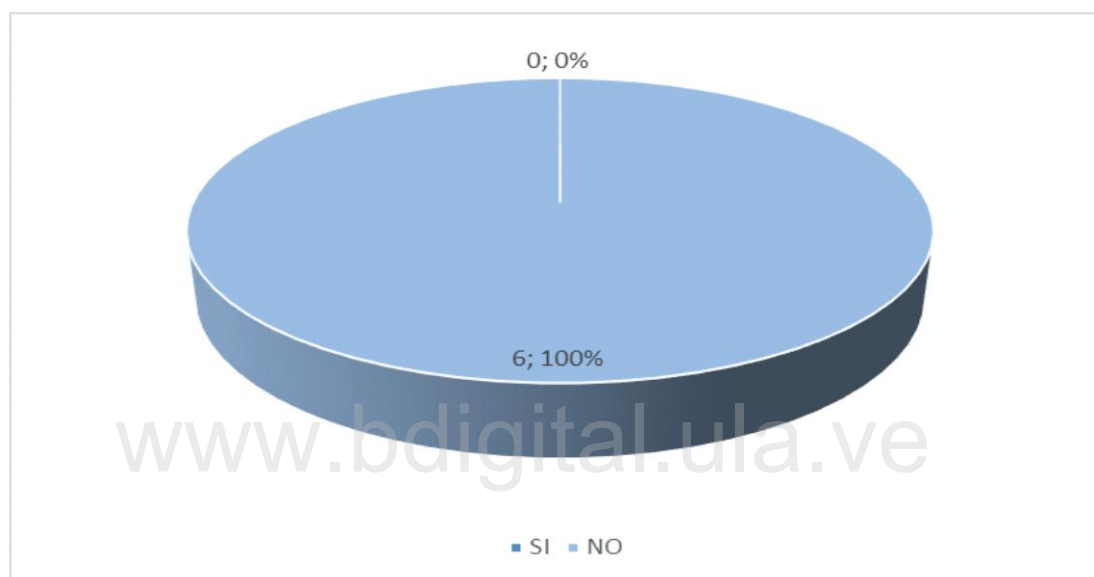


Gráfico 8. Muebles, equipos y sistema de recaudación computarizado, el Departamento de Rentas Municipales

Fuente: Tabla 8.

El 100% del grupo encuestado afirmó enfáticamente que esta dependencia de la Alcaldía de Trujillo no cuenta con Muebles, equipos y sistema de recaudación computarizado, el Departamento de Rentas Municipales. Tal situación pudiera ser una causa de los problemas existentes tanto en la recaudación como la fiscalización que deben realizar estos funcionarios en lo concerniente al impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio u otra de índole similar, por tanto, la necesidad de contar con todos los equipos adecuados para el cumplimiento de las labores encomendadas.

Tabla 8. Existencia de formatos para la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Acta de intervención fiscal	2	33
Acta de multa y sanción	1	17
No sé de las otras(solicitudes, registro histórico, registro de contribuyentes)	3	50
TOTAL	6	100

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo.
(2021)

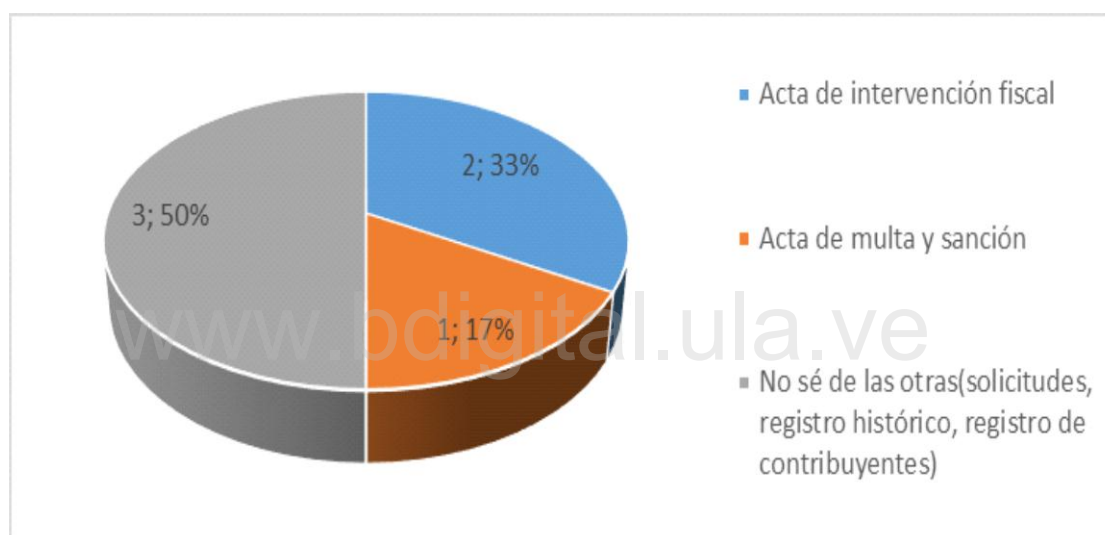


Gráfico 9. Existencia de formatos para la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas

Fuente: Tabla 9

Los resultados dejan ver que el 33% de los encuestados señalan que el Departamento de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, cuenta con un formatos relacionados con el “Acta de Intervención Fiscal “ a fin de realizar la recaudación del Impuesto sobre las actividades económicas, mientras que el 17% expresan que se cuenta con formatos de acta de multa y sanción, la otra mitad del grupo encuestado, no sabe o desconoce las solicitudes, registro histórico y registro de contribuyentes.

Tabla 9. Existencia de un manual de procedimientos concerniente al Departamento de Rentas Municipales

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	33%
NO	4	66%
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

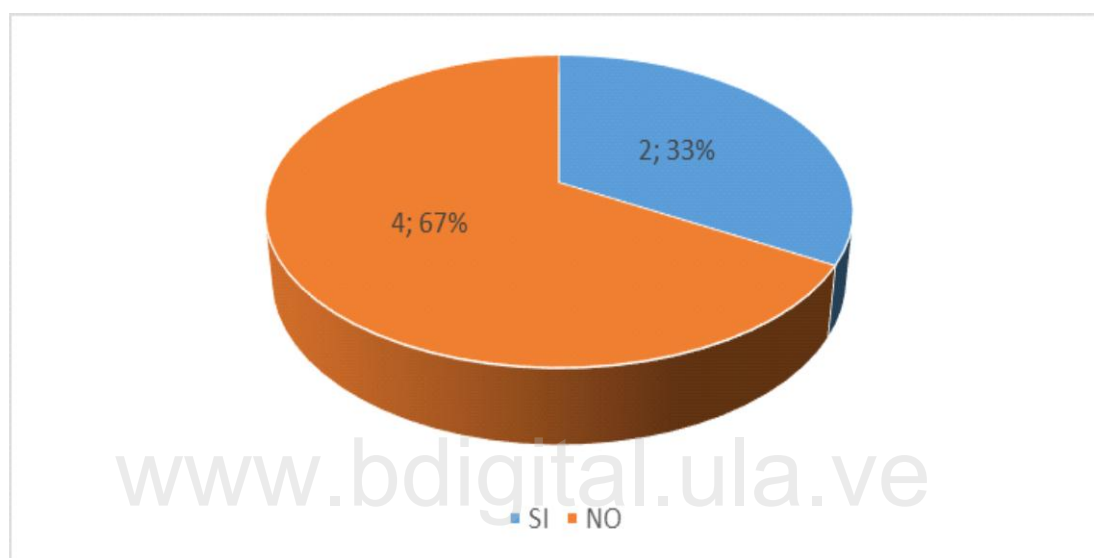


Gráfico 10. Existencia de un manual de procedimientos concerniente al Departamento de Rentas Municipales

Fuente: Tabla 11

La mayoría de respuestas 67%, indican que en el Departamento de Rentas Municipales de la Alcaldía de Municipio Trujillo, no existe un Manual de Procedimientos y funciones, cuya lectura facilite el seguimiento de pasos que optimicen el servicio; no obstante, el restante 33 % afirmó que si existe este tipo de instrumento administrativo.

Por consiguiente, es necesario contar con un manual de procedimientos concerniente al Departamento de Rentas Municipales a fin que el personal de esta dependencia realice las actividades y funciones asignadas conforme a las pautas establecidas, ello redundará en un proceso de recaudación y fiscalización eficiente.

Tabla 10. Puntualidad en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	67
NO	2	33
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

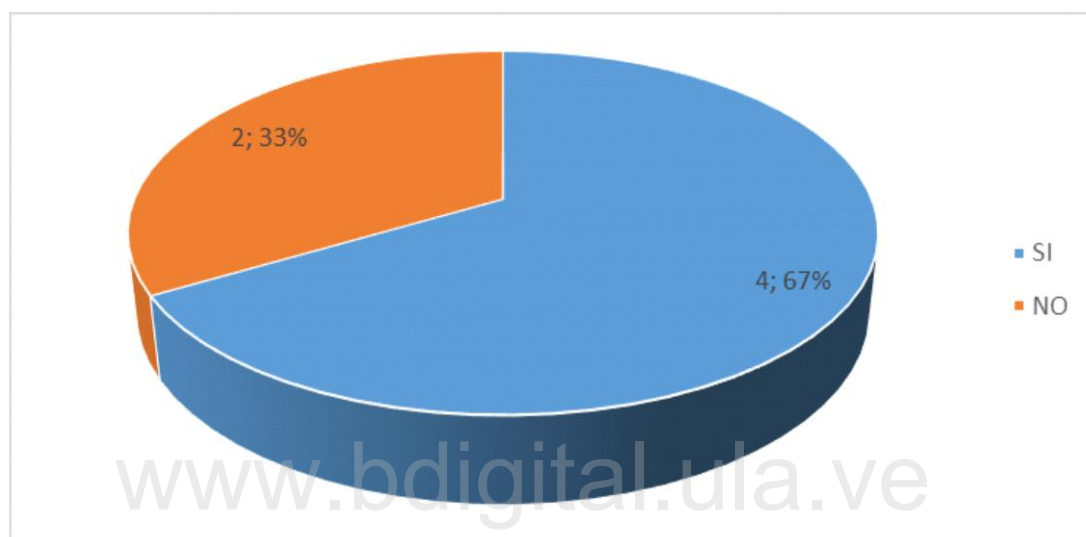


Gráfico 11. Puntualidad en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas

Fuente: Tabla 11

Los resultados para este ítem revela que la mayoría de las respuestas 67% indican que los contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas son puntuales con su pago a la municipalidad; es decir, existe patriotismo y ejercicio de la ciudadanía en lo que pago de este impuesto se refiere; no obstante, el restante 33% que no es así, es decir, la puntualidad no es un baluarte en el pago de este impuesto.

De acuerdo con estos resultados se aprecia el nivel de conciencia que poseen estos contribuyentes con lo cual se garantiza un proceso recaudador, el cual permita lograr altos niveles de tributos en procura de ser destinados a actividades sociales y de ornato del municipio.

Tabla 11. Aplicación de Exoneraciones

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	50
NO	3	50
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

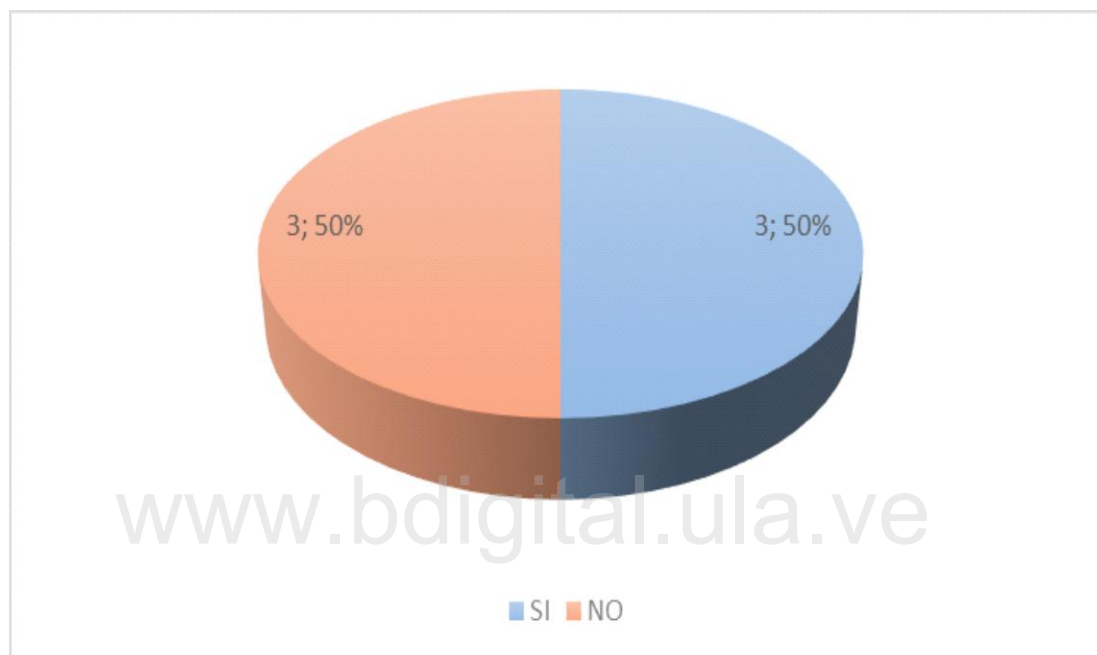


Gráfico 12. Aplicación de Exoneraciones

Fuente: Tabla 12

El 50% del grupo encuestado señaló que la municipalidad no se otorgan exoneraciones a los contribuyentes del Impuesto a la Patente de Industria y Comercio, mientras que el restante 50% expuso que si se aplican. No obstante, hay que recordar que existe un número considerable de omisos, pero la municipalidad para atraer a los contribuyentes debería otorgar exoneraciones por períodos específicos.

En vista de ello, conviene publicitar lo relativo a las exoneraciones para este impuesto con lo cual se pudiera crear conciencia acerca de las obligaciones tributarias en los contribuyentes y en segundo lugar exonerar a aquellos cuyas ventas o ganancias no se lo permitan.

Tabla 12. Descuentos adicionales en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	6	100%
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

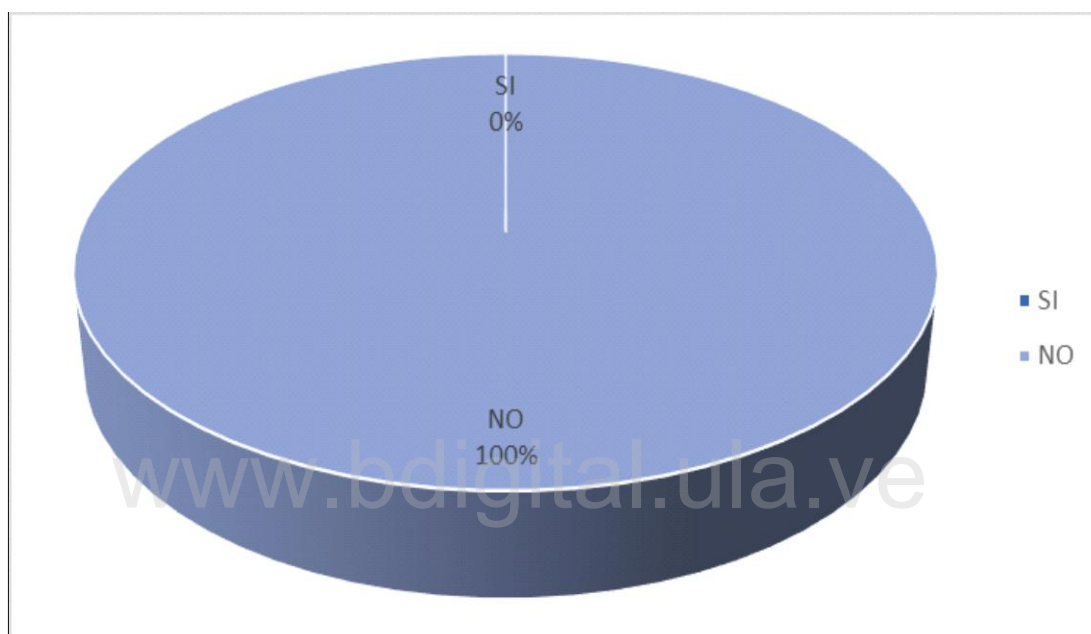


Gráfico 13. Descuentos adicionales en el pago del impuesto sobre actividades Económicas

Fuente: Tabla 13

Se observa en los resultados que la totalidad del grupo encuestado (100%) negó la existencia de descuentos adicionales al 10% que reza la ordenanza por el pago anticipado del impuesto sobre actividades económicas en el Municipio Trujillo. Es decir, en esta municipalidad, el contribuyente no goza de descuentos adicionales a los que dicta la ordenanza respectiva para el pago de la patente de industria y comercio, por ello, se pudieran generar acciones que contribuyan a crear la conciencia tributaria a partir de descuentos para aquellos contribuyentes que estén solventes.

Tabla 13. Descuentos adicionales en el pago del impuesto sobre actividades económicas

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	100%
NO	-	-
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

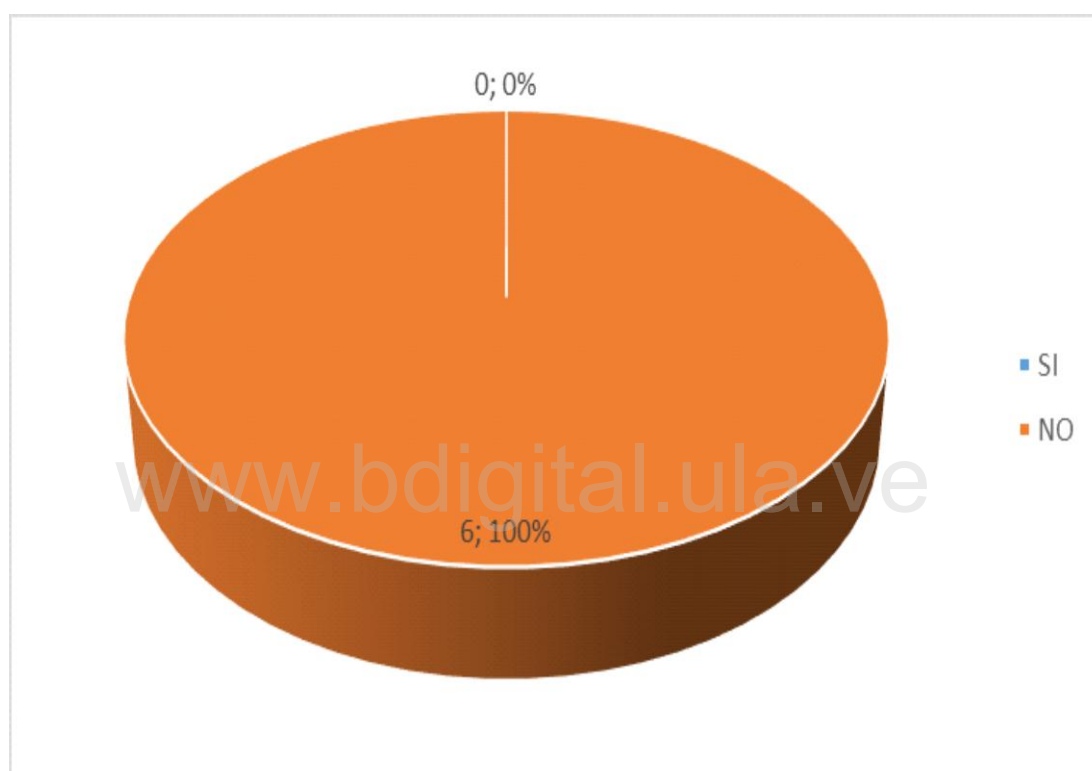


Gráfico 14. Descuentos adicionales en el pago del impuesto sobre actividades económicas

Fuente: Tabla 14.

Se observa en los resultados que la totalidad del grupo encuestado (100%) negó la existencia de descuentos adicionales al 10% que reza la ordenanza por el pago anticipado del impuesto sobre actividades económicas en el Municipio Trujillo o sea en esta municipalidad, el contribuyente no goza de descuentos adicionales a los que dicta la ordenanza respectiva para el pago de la patente de industria y comercio.

Tabla 14. Descuentos adicionales en el pago del impuesto sobre actividades económicas

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	100%
NO	6	-
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

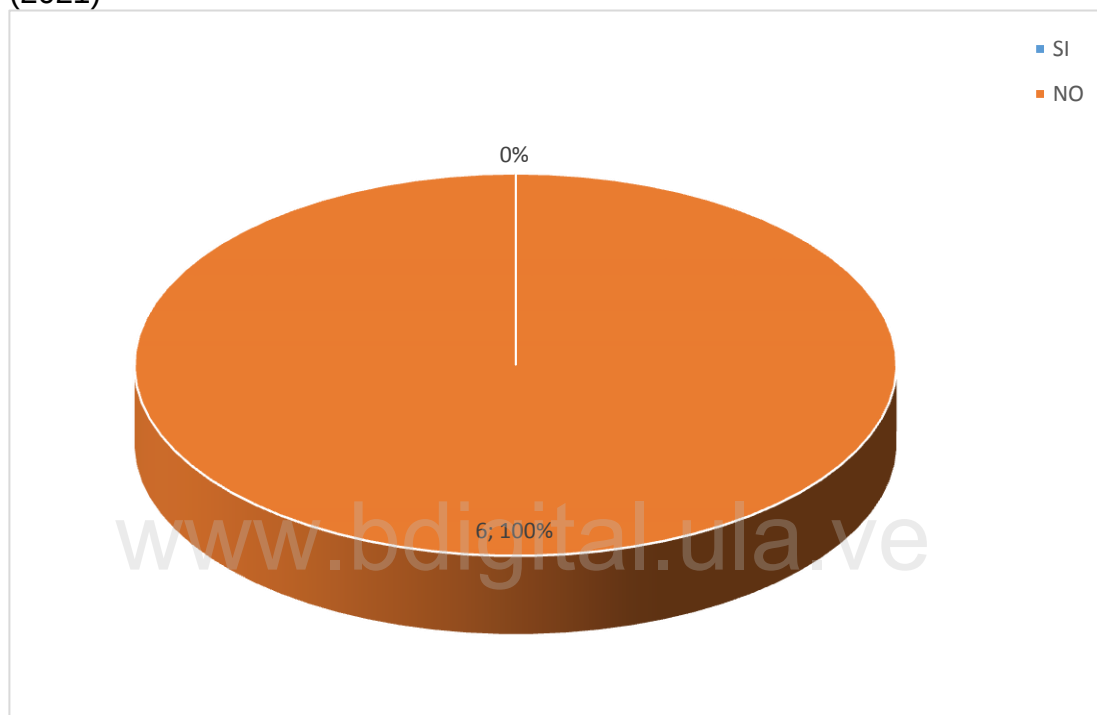


Gráfico 15. Descuentos adicionales en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas

Fuente: Tabla 15.

Se observa en los resultados que la totalidad del grupo encuestado (100%) negó la existencia de descuentos adicionales al 10% que reza la ordenanza por el pago anticipado del impuesto sobre actividades económicas en el Municipio Trujillo. En efecto, en esta municipalidad, el contribuyente no goza de descuentos adicionales a los que dicta la ordenanza respectiva para el pago de la patente de industria y comercio, por ello, se pudieran crear incentivos para aquellos contribuyentes que estén solventes con el referido impuesto.

Tabla 15. Desarrollo de campañas de concientización

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	33%
NO	4	67%
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

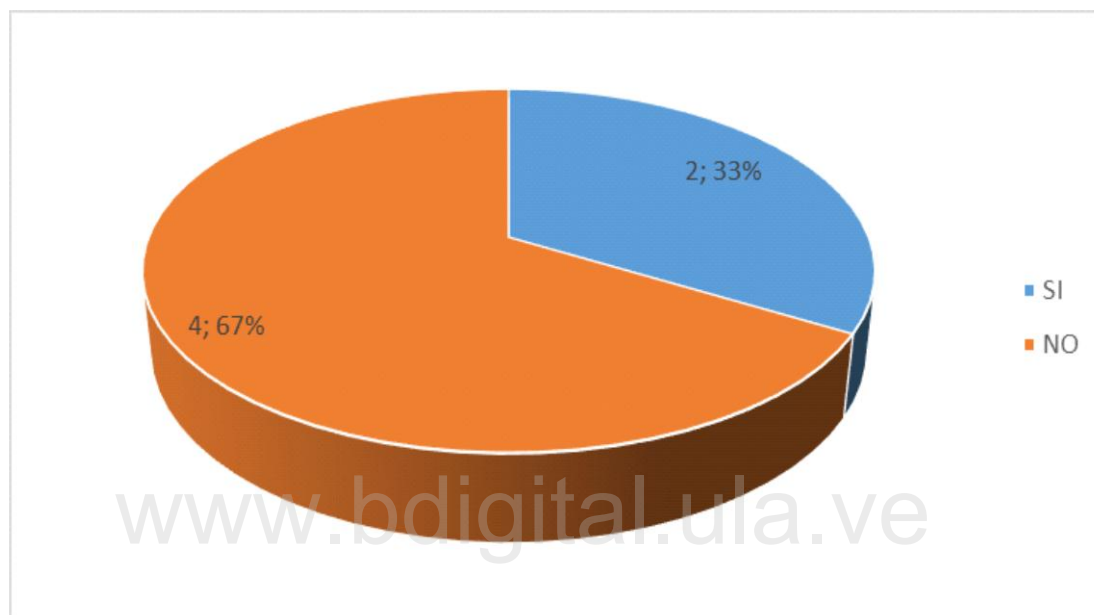


Gráfico 16. Desarrollo de campañas de concientización

Fuente: Tabla 16

Se observa que más de la mitad del grupo encuestado negó la posibilidad que en la Alcaldía del Municipio Trujillo, específicamente el Departamento de Rentas Municipales, desarrolle campañas de concientización para que los comerciantes e industriales acudan voluntariamente a cancelar el impuesto de industria y comercio. Se advierte que un menor porcentaje 33% afirmó que si desarrolla este tipo de actividad en el municipio.

Es destacar que las campañas de concienciación ayudan a fortalecer la cultura tributaria de los contribuyentes, así como también favorece la recaudación de este impuesto y se garantiza que las fiscalizaciones se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en las leyes.

Tabla 16. Medios de Comunicación utilizados para incentivar el pago de los impuestos municipales

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Radio	1	33%
Televisión	0	0
Redes Sociales	5	67%
Ninguna de las anteriores	0	0
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

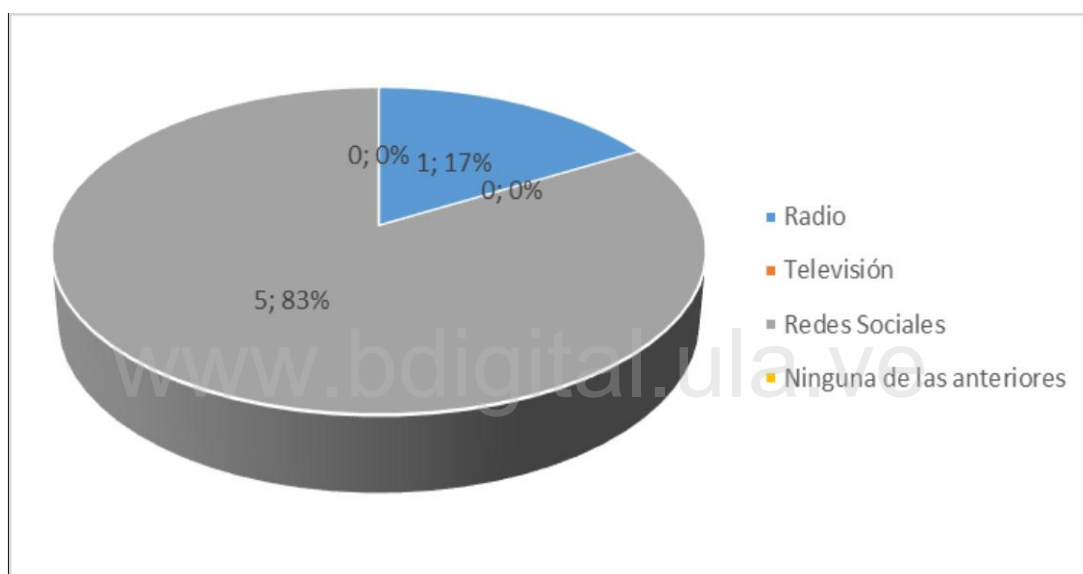


Gráfico 17. Medios de Comunicación utilizados para incentivar el pago de los impuestos municipales

Fuente: Tabla 17

Los resultados apuntan que sólo el 33 % de los encuestados señalan que la radio se convierte en el medio idóneo para incentivar, informar y proyectar a la comunidad el pago del impuesto a las actividades económicas, en contraposición al 67 % que manifestó que las redes sociales son de vital importancia para socializar la información pertinente acerca de este impuesto porque son rápidas al momento de informar y en un corto tiempo llega a la mayor cantidad de contribuyentes con lo cual se garantiza el precepto establecido en la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999), referido a

que todos los ciudadanos y ciudadanas están obligados a coadyuvar con el gasto público.

Tabla 17. Impuestos de menor recaudación en la Alcaldía del Municipio Trujillo

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Actividades Económicas	0	-
Licores	6	100%
Otros	0	-
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

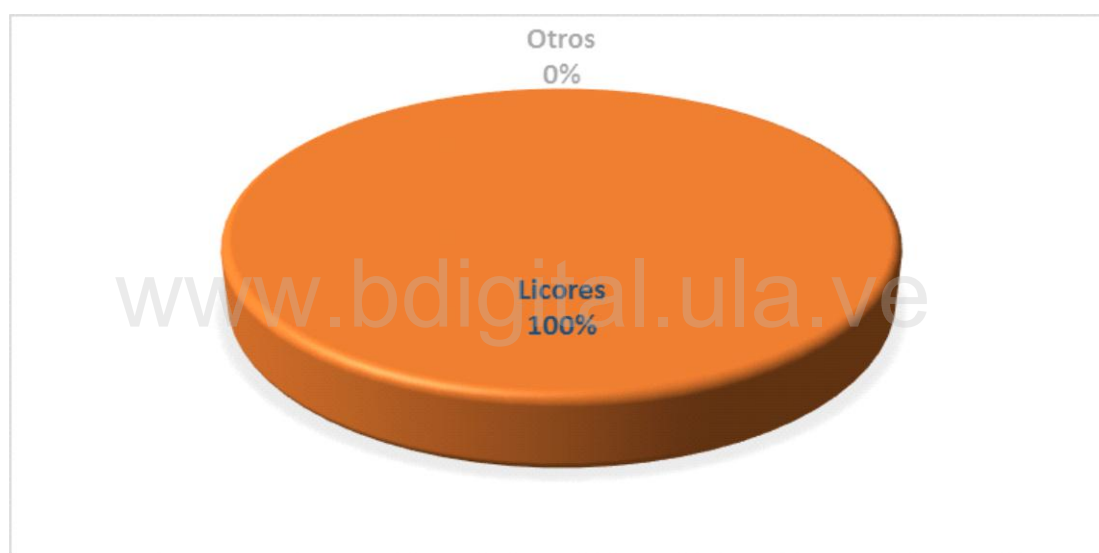


Gráfico 18. Impuestos de menor recaudación en la Alcaldía del Municipio Trujillo

Fuente: Tabla 18

Según lo establecido en la tabla anterior se aprecia que el 100 % de los encuestados consideran que el impuesto de menos recaudación es el relacionado a los licores con el 100 % de las respuestas, situación que debe ser revisada para equilibrar el presupuesto del mismo con su recaudación, implementando para ello estrategias de motivación y concienciación, pues de implementarse acciones tendentes a fortalecer las recaudación se estaría logrando mayores tributos en cuanto a este rubro.

Tabla 18. Receptividad del Contribuyente para el pago de los Impuestos

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	67%
NO	2	33%
	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

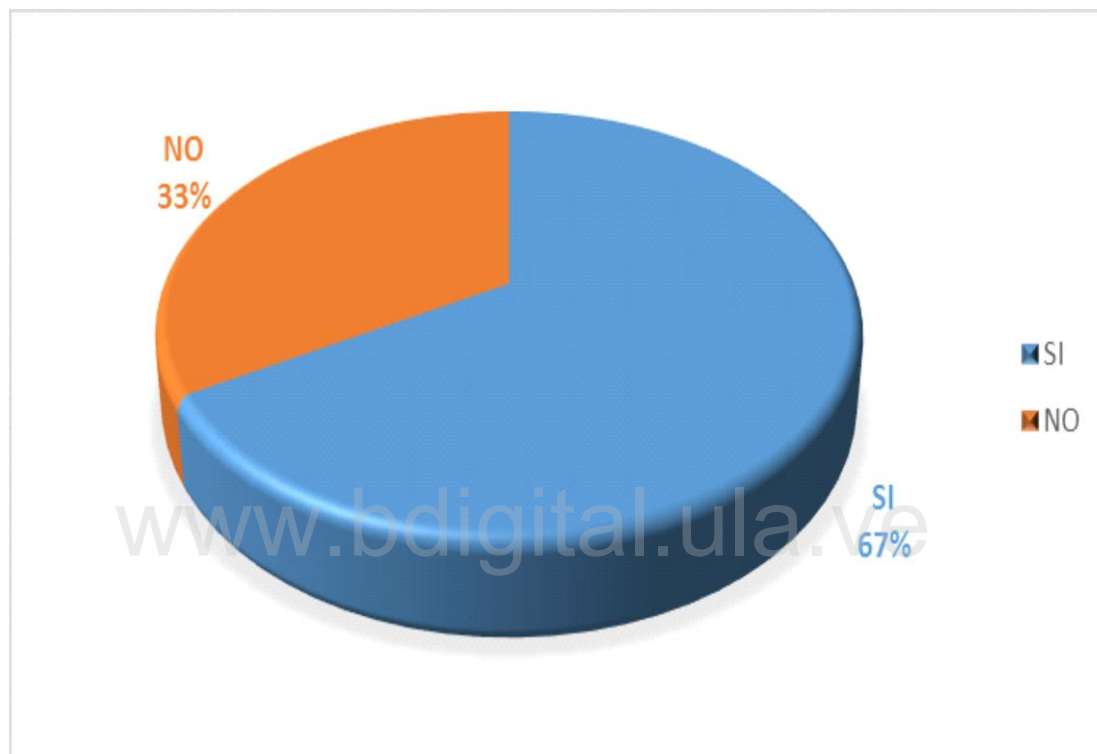


Gráfico 19. Receptividad del Contribuyente para el pago de los Impuestos

Fuente: Tabla 19

Los resultados apuntan con el 67% de respuestas que los contribuyentes, en lo que concierne al pago de los impuestos municipales, específicamente del Impuesto sobre las actividades económicas, manifiestan receptividad para el pago del mismo; no obstante, el 33 % manifestó lo contrario asumiendo la escala de receptividad de los contribuyentes para cumplir con su obligación municipal.

Tabla 19. Manera de efectuar el pago del Impuesto sobre las Actividades Económicas

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Punto de Venta	3	50%
Biopago	3	50%
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

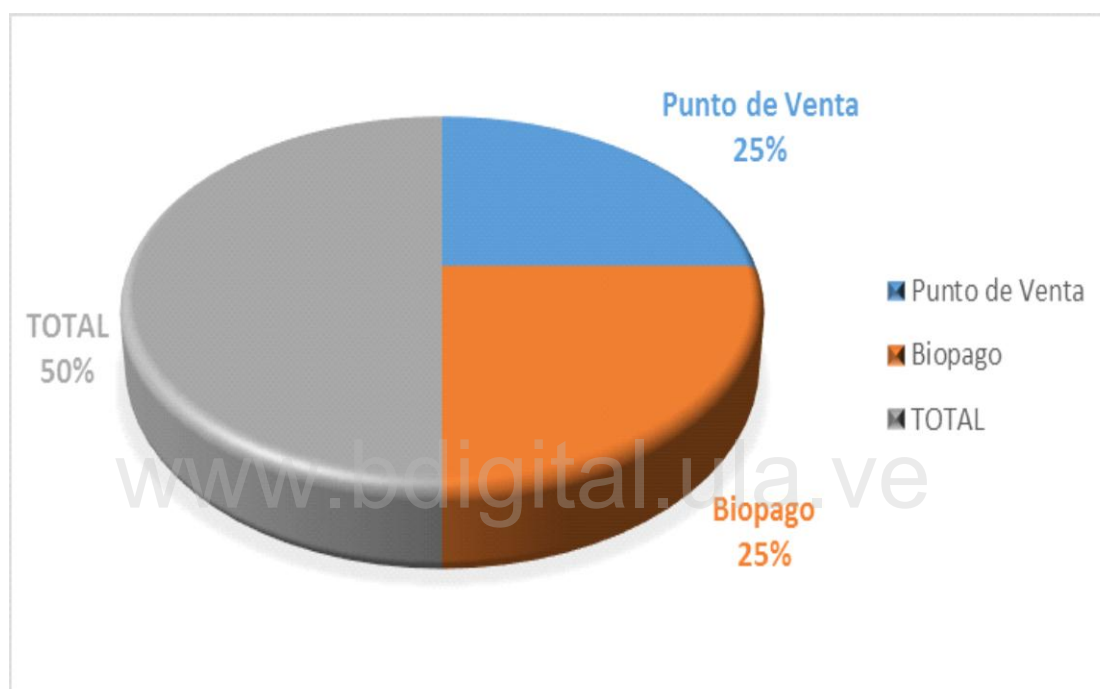


Gráfico 20. Manera de efectuar el pago del Impuesto sobre las Actividades económicas

Fuente: Tabla 20

Se observa en los resultados que un 50 % del grupo de los encuestado expresó que el pago del impuesto sobre actividades económicas, lo ejecutan los contribuyentes a través del punto de ventas en la mismas oficinas municipales; asimismo el restante 50 % opinó que se realiza mediante el biopago. Lo importante es que al contribuyente se le brinde diversas maneras de pagar este impuesto, el cual se sentirá que tiene opciones válidas para estar solvente.

Tabla 20. Infracciones tributarias relacionadas con los impuestos sobre las Actividades económicas

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Presentar documentos adulterados	3	50
Otros	3	50
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

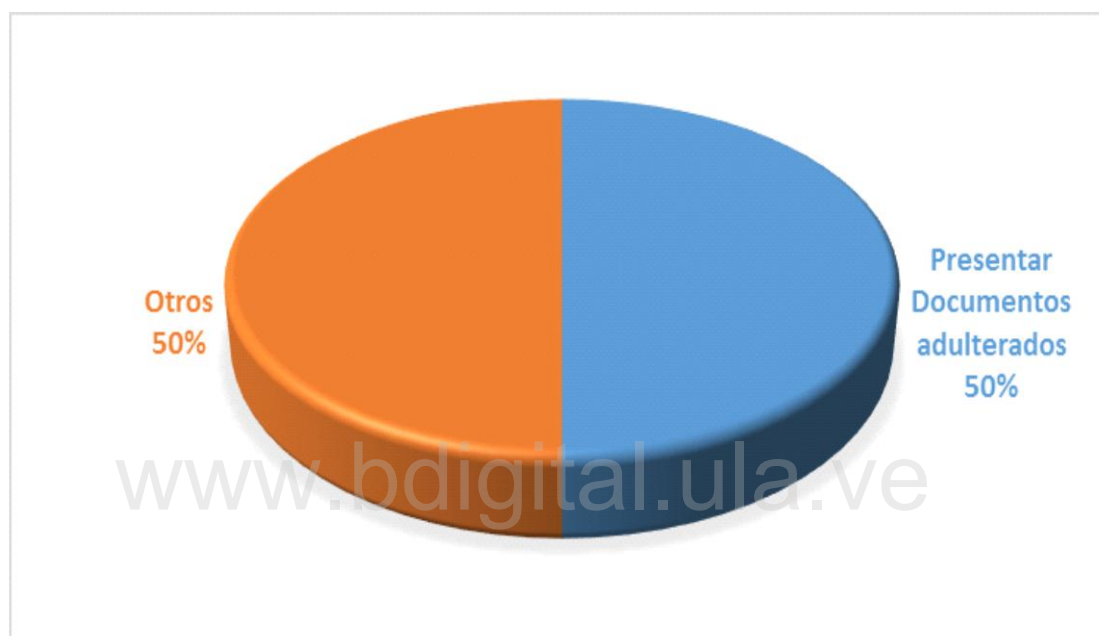


Gráfico 21. Infracciones tributarias relacionadas con los impuestos sobre las Actividades económicas

Fuente: Tabla 21

La mitad del grupo encuestado 50% manifestó que una infracción tributaria adicional a la evasión del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, consiste en la presentación de documentos adulterados; en contraposición a lo expuesto, el restante 50% corresponde a diferentes situaciones que puedan ser consideradas como infracciones. Esto además de fraude, le ocasiona inconvenientes a la Alcaldía de Trujillo en cuanto a la recaudación eficaz del mencionado tributo.

Tabla 21. Consultas a la comunidad sobre las decisiones a tomar con el Impuesto sobre Actividades Económicas

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0
NO	6	100%
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

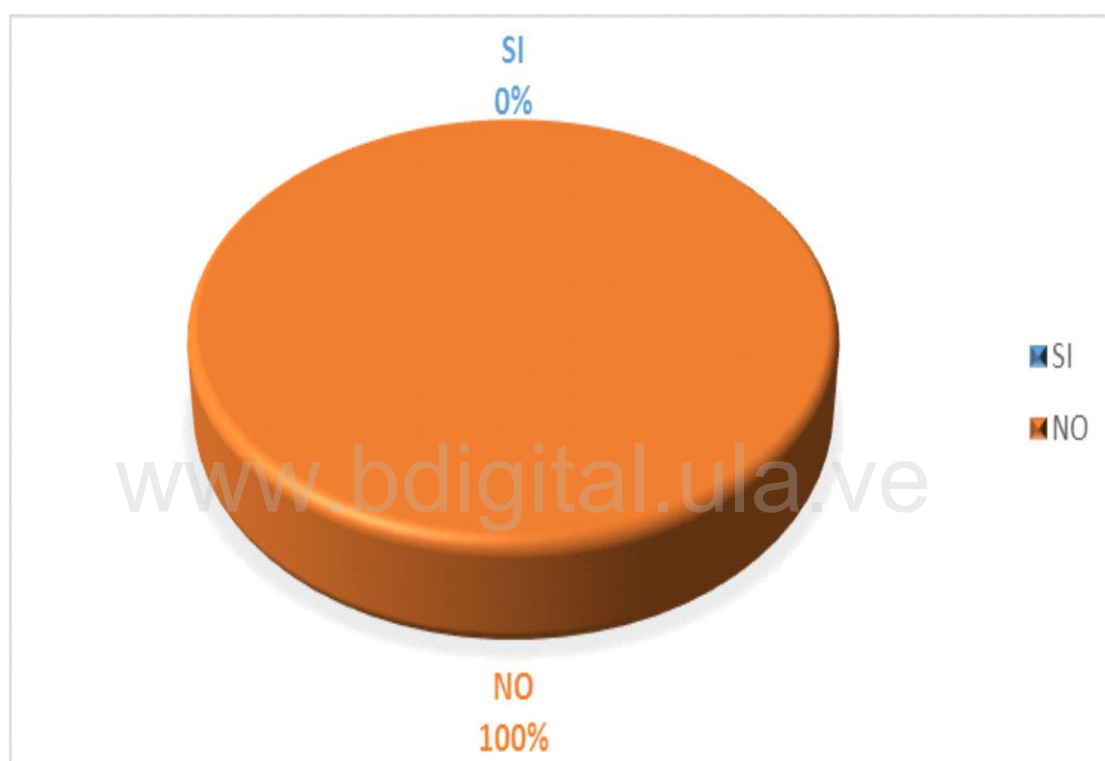


Gráfico 22. Consultas a la comunidad sobre las decisiones a tomar con el Impuesto sobre Actividades Económicas

Fuente: Tabla 22

Los resultados apuntan con el 0% de respuestas que los representantes de la municipalidad, en este caso los concejales, le informan o consultan a la ciudadanía, específicamente a los comerciantes, acerca de las futuras transformaciones que deseen implementarse con respecto a la patente de Industria y Comercio. El restante 100% fue enfático al responder que no ha conocido acciones municipales para la realización de esta consulta por parte de esta dependencia de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Tabla 22. Cantidad exacta de contribuyentes por parroquia y actividad

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	1	17
No	3	50
No contesto	2	33
TOTAL	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

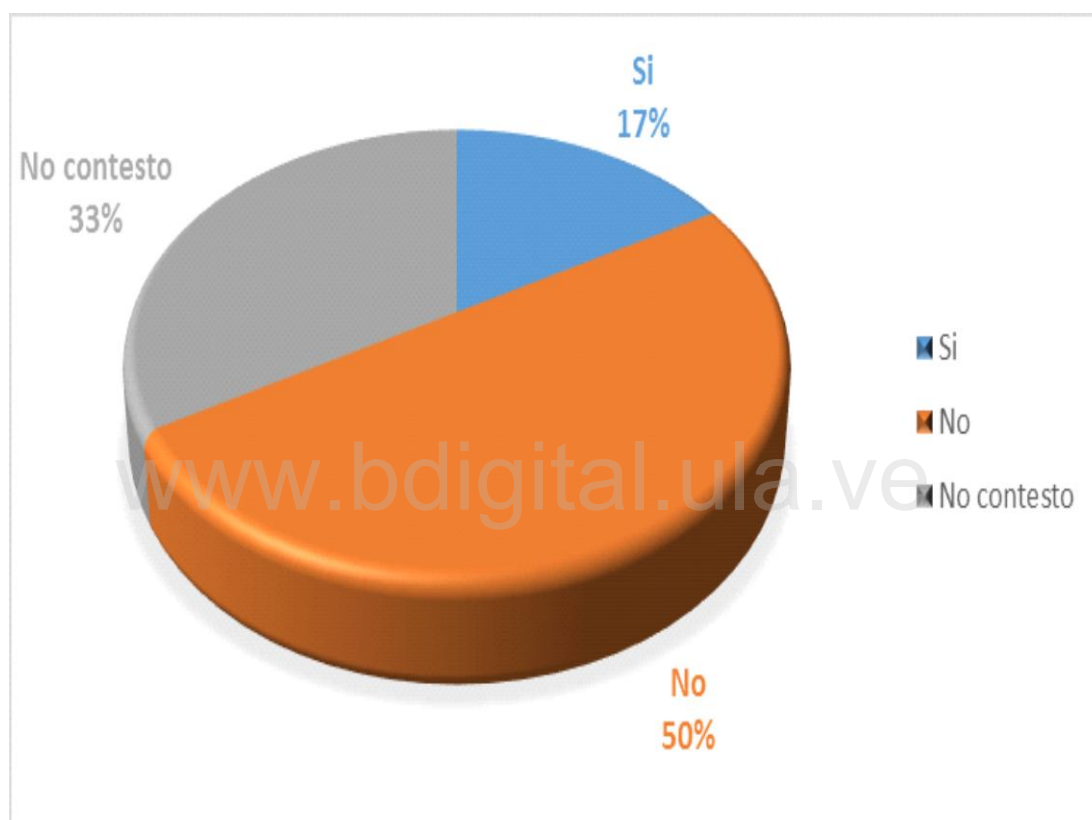


Gráfico 23. Cantidad exacta de contribuyentes por parroquia y actividad

Fuente: Tabla 23

Aunque en los primeros ítems 1,2 y 3 se habló del registro de contribuyentes y su actualización trimestral, la presente tabla indica con el 50 % de respuestas que en esta municipalidad no se cuenta con la cantidad exacta de contribuyentes por parroquia y actividad, es decir, no poseen un registro actualizado y detallado al respecto, mientras que el 17 % mencionó que si existe y el restante 33 % no emitió respuesta alguna, infiriendo con ello que no tienen información precisa en torno a las estadísticas relativa a

esta materia.

Tabla 23. Monto recaudado porcentualmente por concepto del impuesto sobre Actividades Económicas

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
(2018)	6	100%
(2019)	-	-
(2020)	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

Tal como se aprecia en la anterior tabla, el 100 % de los encuestados manifestaron conocer sólo el monto recaudado por concepto del impuesto sobre las actividades económicas pero no lo comunicaron a la investigadora; no obstante, desconocen la recaudación para los años 2019 y 2020.

Tabla 24. Contribuyentes omisos

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
(2018)	6	100%
(2019)	-	-
(2020)	6	100%

Fuente: Funcionarios del Departamento de Rentas de la Alcaldía de Trujillo. (2021)

Se observan los resultados de la Tabla 24 concerniente al porcentaje de contribuyentes omisos, se tiene que los encuestados manifestaron conocer el número de contribuyentes omisos para el 2018 pero argumentaron no tener la información precisa de este aspecto en los años 2019 y 2020. De esta situación se infiere que el personal de esta dependencia de la Alcaldía de Trujillo no lleva a cabo un registro actualizado y permanente relativo a este importante aspecto de la administración tributaria con lo cual se deja de aplicar acciones destinadas al cobro de este impuesto a los contribuyentes omisos.

Tal como se aprecia los resultados obtenidos producto de la aplicación del cuestionario a los seis funcionarios adscritos a la oficina de la Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía de Trujillo revelan debilidades bastante

marcadas en torno a la recaudación como la fiscalización del impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio u otra de índole similar, por lo cual se hace necesario elaborar una serie de lineamientos teóricos para hacer de ello un proceso eficiente que redunde en beneficio para las arcas del municipio en procura de atender las necesidades de la colectividad.

Lineamientos teóricos para el fortalecimiento de la fiscalización del sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo

Después de presentado el análisis de resultados, los cuales revelan ciertas debilidades en los procesos de recaudación y fiscalización del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de la Alcaldía del Municipio Trujillo, se hace necesario presentar los siguientes lineamientos teóricos en miras de lograr el fortalecimiento de estos dos procesos dentro del sistema tributario municipal, en razón de ello, se exponen los siguientes:

- ✓ Aplicar de manera efectiva la ordenanza municipal relativa al impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar sobre todo en lo referido a la alícuota, períodos impositivos, requisitos necesarios para el registro de los nuevos contribuyentes.
- ✓ Socializar el articulado de la ordenanza sobre actividades económicas de industria y comercio u otra de índole similar con el fin que los contribuyentes tengan la información necesaria en torno a sus obligaciones tributarias.
- ✓ Recibir orientaciones por parte del Departamento de Recaudación con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para afianzar tanto la búsqueda de información, así como como la capacitación del personal en el proceso de recaudación

tributaria municipal.

- ✓ Realizar la selección y capacitación de los funcionarios que llevarán a cabo tanto la recaudación como fiscalización en procura de ajustar sus funciones a los parámetros legales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2014) y ordenanza municipal en esta materia.
- ✓ Actualizar de forma inmediata el registro de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar a fin de obtener la data actualizada y llevar a cabo acciones para hacer más eficiente tanto la recaudación como la fiscalización.
- ✓ Aplicar el régimen sancionatorio a todos aquellos contribuyentes que no cumplan con el pago del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario (2014) y ordenanza municipal en esta materia.
- ✓ Realizar campañas informativas dirigidas a dar a conocer a la colectividad del municipio lo relacionado al proceso de recaudación que implica tanto la inscripción, registro y declaración del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.
- ✓ Mejorar las condiciones físicas, de equipos y materiales de la Administración Tributaria Municipal porque con ello se garantiza que el personal perteneciente a esta dependencia realice sus actividades conforme a los parámetros establecidos, así como en el tiempo adecuado, todo ello redundará en un mejor servicio para los contribuyentes y público en general.
- ✓ Aplicar incentivos para aquellos contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar que estén solventes con el pago.

- ✓ Evaluar periódicamente el proceso de recaudación, a objeto de vigilar la eficacia en el desenvolvimiento del mismo y establecer los cambios necesarios.
- ✓ Sugerir a los contribuyentes que durante el proceso de fiscalización deben tener actualizado los libros y documentos que demuestren su solvencia en el impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar; asimismo, exhibir en un lugar visible una cartelera con la información respectiva.
- ✓ Zonificar el municipio y actualizar los registros de contribuyentes conforme al área geográfica a fin de facilitar las visitas o fiscalizaciones personalizadas de los funcionarios municipales.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este último apartado del trabajo de grado corresponde a la presentación de las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis de la información acerca de la fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio u otra de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Conclusiones

Tomando en cuenta los objetivos de la investigación y a partir del análisis de la información seguidamente se presentan las conclusiones derivadas del estudio:

Con relación al proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio u otra de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo se encontró que en esta municipalidad existe un registro de contribuyentes del impuesto a la actividad económica, industrial y de índole similar, el cual data de más de dos años y cada trimestre sufre modificaciones conforme los contribuyentes se acercan a tributar a la oficina especial existente dentro de la Alcaldía para el control del impuesto a la actividad económica, comercial y de índole similar, específicamente, en el departamento de rentas Municipales que funcionan bajo el liderazgo de un grupo de profesionales del área de administración y contaduría.

En lo concerniente a la fiscalización aplicadas por el sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio u otra de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo se pudo conocer que este tipo de contribuyentes en la mayoría son puntuales con el pago a la municipalidad y muchos de ellos trabajan como comerciantes en locales anexos a su vivienda y al adelantarse al pago de la patente

solamente reciben un descuento de 10% tal y como lo establece la ordenanza.

Por último, se identificaron debilidades presentes en el sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio u otra de índole similar en esta municipalidad como que algunas veces los contribuyentes presentan documentos adulterados y hacen sus depósitos con cheques sin fondo, situación desventajosa que puede entorpecer tanto la recaudación como la fiscalización; no obstante, aunque en oportunidades los contribuyentes cancelan en efectivo, esto tampoco es ventajoso para la Alcaldía debido al manejo doloso de los activos líquidos.

Recomendaciones

- ✓ Implementar en el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de administración y contaduría, la ejecución de propuestas y su debida presentación a los organismos competentes, para el mejoramiento de los procesos de recaudación de los impuestos municipales.
- ✓ Organizar foros o talleres dirigidos a crear competencias de administración pública municipal en los funcionarios de elección popular que muchas veces no poseen el perfil idóneo, aunque se trata de gente electa por el pueblo.
- ✓ Implementar talleres a los miembros de los consejos comunales a fin de ser garantes en aspectos como la información de la importancia que tiene el impuesto a la actividad económica, industrial y de índole similar para obtener el dinero necesario para atender a las comunidades.
- ✓ Mejorar el ambiente de trabajo en el área de rentas municipales para que el personal se siente más motivado y rinda al máximo en su labor.

- ✓ Dotar a las oficinas de los equipos y tecnología de punta actual, con la finalidad de facilitar la productividad en la toma de decisiones y atención al público.
- ✓ Ejecutar los lineamientos teóricos para el fortalecimiento de la fiscalización del sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo.
- ✓ Evaluar los resultados obtenidos después de aplicar los lineamientos teóricos para el fortalecimiento de la fiscalización del sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo con miras a visualizar los logros alcanzados pero a la vez redimensionar aquellos cuyos resultados no hayan sido lo más deseados.

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE REFERENCIAS

- Arias, F. (2006). El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Distribuidora Escolar. Caracas, Venezuela.
- Balestrini, M. (2006). Proceso metodológico en la investigación. Consultores Asociados. Caracas, Venezuela.
- Bavaresco, A. (2006) Diccionario de Investigación Científica. Editorial Limusa. México.
- Chávez, N. (2007). Introducción a la investigación educativa. Editorial La Columna. Maracaibo, Venezuela.
- Código Orgánico Tributario. (2014). Comentado y comparado. Editores LEGIS. Sexta edición. Caracas, Venezuela.
- Concejo del Municipio Trujillo. (2019). Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio u Otra de Índole Similar. Gaceta N° 3072-A de fecha 18 de febrero del 2019.
- Durán, C. (2020). Consideraciones teóricas relativas a la administración tributaria municipal. Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Derecho Procesal Penal. Universidad de los Andes. Trujillo, Venezuela.
- Evans, R. (2004). Introducción al régimen Impositivo Municipal. Editorial I.E, S.A. Caracas, Venezuela.
- Finol, M. y Camacho, H. (2008). El proceso de investigación científica. Segunda edición. Ediluz. Maracaibo, Venezuela.
- Gallardo, M. (1999). Tasa y Contribuciones Municipales. Jurídica venezolana. Caracas, Venezuela.
- González, A. (1998).Autonomía y Dependencia Fiscal en los Gobiernos Locales. Debates IESA.Vol.3 N°3.
- Hernández, R; Fernández, C y Baptista, P (2010). Metodología de la investigación. Editorial McGraw-Hill. Colombia.

- Hurtado, J. (2000). Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio. Editorial CEC, s.a. Los Libros de El Nacional. Caracas, Venezuela.
- Kelly, J. (1993). Gerencia Municipal. IESA. Caracas, Venezuela.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39264, Septiembre 17.
- Londón, C. (2015). Los procesos de fiscalización. Documento en línea. Disponible en: gerenciaytributos.blogspot.com/2010/06/la-fiscalizacion-de-tributos.
- Matos, M. (2020). Recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar en la Alcaldía del Municipio Escuche del Estado Trujillo. Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Derecho Procesal Penal. Universidad de los Andes. Trujillo, Venezuela.
- Méndez, C. (2006). Metodología. Editorial McGraw-Hill. Bogotá, Colombia.
- Montes de Oca, J (2007). El Impuesto sobre las Actividades Económicas. Editorial IDAL. Caracas, Venezuela.
- Moya, E (2006). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Mobilibros. Caracas, Venezuela.
- Rodríguez, F. (s/f). Impacto de la carga impositiva del impuesto a las actividades económicas sobre la utilidad contable de medianas empresas manufactureras. Trabajo de grado. Documento en línea. Disponible en: <http://www.ucla.edu.ve/dac/investigaci%C3%B3n/compendium9/Impositiva.htm>
- Sabino, C. (1992). El Proceso de Investigación. Panapo. Caracas, Venezuela.
- Suárez, M. (2011). Efectividad de la aplicación de la ordenanza del impuesto sobre las actividades económicas, en la Alcaldía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo. Trabajo para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de Carabobo. Campo Bárbula, Venezuela.
- Tagliaferro, J. (2011). La base imponible del impuesto a las actividades económicas aplicable al sector industrial en la ley marco municipal.

Trabajo de grado. Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo, Venezuela.

Tribunal Supremo de Justicia. (2009). Sentencia N° 00649 de la Sala Político Administrativa de fecha 20 de mayo del 2009.

Tribunal Supremo de Justicia. (2009). Sentencia N° 00473 de la Sala Político Administrativa de fecha 23 de abril del 2008.

Tribunal Supremo de Justicia. (2008). Sentencia N° 00775 de la Sala Político Administrativa de fecha 03 de junio del 2008.

Tamayo y Tamayo M. (2006). El proceso de investigación científica. Editorial Limusa. México.

Valdes, R. (1996). Curso de Derecho Tributario. Segunda edición. Editorial Temis S. A. Madrid, España.

Villegas, H. (1998). Curso de Finanzas Públicas, Derecho Financier Tributario. Tomo I. Tercera Edición. Ediciones Desalma. Buenos Aires, Argentina.

www.bdigital.ula.ve

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

ANEXO A
CUESTIONARIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**CUESTIONARIO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA
DE LA FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA
DEL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

www.bdigital.ula.ve

Autora: Lcda. María Eugenia Torrealba Bastidas.

Trujillo, enero 2021

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



Ciudadano (a):

Con la finalidad de contar con datos válidos para el desarrollo de la investigación denominada: FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO, solicito su valiosa colaboración en el sentido de responder la totalidad de los ítems presentados en el instrumentos que se anexa a continuación, cuyos resultados se tabularán en forma global sin identificar persona alguna.

En este sentido, la información recabada tiene fines eminentemente académicos para cumplir con el desarrollo del trabajo de grado para optar al título de Especialista en Derecho Mercantil, Mención Tributos Empresariales.

Agradeciendo altamente su contribución

Atentamente

Lcda. María Eugenia Torrealba Bastidas

INSTRUCCIONES

- ✓ Lea detenidamente el cuestionario antes de responder las preguntas.
- ✓ Se presenta 25 preguntas bajo una escala de estimación.
- ✓ Seleccione una y marque con una (x) la que considere pertinente según la realidad percibida en cuanto a la fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas en la alcaldía del municipio Trujillo, estado Trujillo. Las alternativas de respuestas son las siguientes: Sí y No.
- ✓ Si tiene alguna duda con respecto al llenado del cuestionario o en la redacción de alguna pregunta, consulte a la persona que le administra el instrumento de recolección de información.
- ✓ Agradeciendo su valiosa colaboración al responder este instrumento, el cual tiene fines académicos.

Gracias por su colaboración.

Lcda. María Eugenia Torrealba Bastidas.

1) Existe un registro de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas en la Alcaldía del Municipio Trujillo.

SI_____

NO_____

2) ¿Cuántos años tiene el registro actual de contribuyentes?

SI_____

NO_____

3) ¿Existe un período específico de recaudación de este tipo de impuesto?

SI_____

NO_____

4) ¿De existir un período determinado indíquelo?

Trimestral_____ Semestral_____ Anual_____ Otro_____

5) ¿Con que frecuencia se actualiza el registro de los contribuyentes de este tipo de impuesto?

Trimestral_____ Semestral_____ Anual_____ Otro_____

6) ¿Funciona una oficina especializada para el control del impuesto sobre actividades económicas, dentro del Departamento de Rentas Municipales?

SI_____

NO_____

7) Del siguiente personal especializado. ¿Con cuáles cuenta el Departamento de Rentas Municipales?

Administradores de Rentas____ Contadores____ T.S.U en Tributos____

8) ¿Cuenta el Departamento de Rentas Municipales con un espacio o ambientación apropiada de acuerdo a sus funcionales laborales?

SI_____

NO_____

9) ¿Cuenta con muebles, equipos y sistema de recaudación computarizado, el Departamento de Rentas Municipales, para una ejecución

laboral satisfactoria del impuesto?

SI _____ NO _____

10) ¿Cuenta la Alcaldía del Municipio Trujillo con formatos que sean aplicables para la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas?

✓ Solicitud de licencia municipal de las actividades económicas

SI _____ NO _____

✓ Acta de Intervención Fiscal SI _____ NO _____

✓ Acta de Multa y Sanción SI _____ NO _____

✓ Sistema de Registro de Contribuyentes SI _____ NO _____

✓ Registro Histórico del Contribuyente SI _____ NO _____

✓ Otros SI _____ NO _____

11) La Alcaldía del Municipio Trujillo ¿Cuenta con un Manual de Procedimientos donde se detallan las funciones y responsabilidades del personal que labora en el Departamento de Rentas Municipales?

SI _____ NO _____

12) ¿Existe puntualidad en el pago del impuesto por parte del contribuyente?

SI _____ NO _____

De ser negativa su respuesta ¿existe una sanción? _____

13) ¿Se aplica con regularidad exoneraciones relacionadas con este impuesto?

SI _____ NO _____

14) ¿Además del Descuento del 10% por pago anticipado, existe otro tipo de descuento adicional?

SI _____ NO _____

De ser negativa su respuesta especifique_____

15) ¿Desarrollan campañas de concientización referentes a la importancia del pago de los impuestos municipales?

SI_____

NO_____

De ser negativa su respuesta especifique_____

16) ¿Qué medio de comunicación son empleados en la Alcaldía, con la finalidad de incentivar el pago de los impuestos municipales?

Radio_____ Televisión_____ Redes Sociales_____ Otros_____

17) ¿Cuál de los siguientes municipios tiene menor recaudación dentro de la Alcaldía del Municipio Trujillo?

Actividades Económicas_____ Licores_____ Otros_____

18) ¿Existe receptividad por parte del contribuyente al momento del pago de impuesto?

SI_____

NO_____

19) ¿Cómo se efectúa el pago de este impuesto?

Punto de Venta_____ Biopago_____ Otros_____

20) ¿Además del incumplimiento del pago del impuesto sobre Actividades económicas, que otra situación es considerada como infracción?

Presentar documentación alterada_____ Otros_____

21) ¿Consulta la Municipalidad a los comerciantes acerca de futuras decisiones que desea implementar en la Alcaldía del Municipio Trujillo en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas?

SI_____

NO_____

22) La Alcaldía del Municipio Trujillo ¿Cuenta con la cantidad exacta de

contribuyentes por parroquia y actividad?

SI_____

NO_____

23) ¿Cuál es el monto recaudado porcentualmente por concepto del impuesto sobre Actividades Económicas por parroquia y actividad?

2018	2019	2020
% Presupuestado	% Presupuestado	% Presupuestado

24) Coloque las cifras que arrojan los contribuyentes omisos sobre actividades económicas para los Años 2018, 2019 y 2020.

Contribuyentes Omisos	2018	2019	2020
	Cantidad	Cantidad	Cantidad

25) De acuerdo con las cifras recaudadas por el medio de la información anterior, ¿Se cumple con las expectativas, respecto a lo presupuestado?

Presupuesto	2018		2019		2020	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Supera						
Neutra						
No Supera						

ANEXO B
GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE
RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

www.bdigital.ula.ve

Autora: Lcda. María Eugenia Torrealba Bastidas.

Trujillo, enero 2021

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



Estimado (a):

Con la finalidad de desarrollar la investigación denominada: FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO, se elabora un cuestionario para la recolección de información relativa a la temática objeto de estudio.

En este sentido, la colaboración consiste en evaluar el instrumento tomando en cuenta la pertinencia de cada pregunta con los objetivos, variables, dimensiones e indicadores, así como el tipo de pregunta y redacción de las mismas.

Al agradecer su valiosa colaboración y cualquier aporte que pueda ofrecer para enriquecer el proceso, se despide de usted.

Atentamente;

Lcda. María Eugenia Torrealba Bastidas.

1- Identificación del experto

Nombres y apellidos: _____

Institución donde labora: _____

Cargo que desempeña: _____

Título de post grado: _____

2- Título de la investigación

Fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

3- Objetivos del estudio

3.1- Objetivo General

Determinar el proceso de fiscalización al sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

3.2- Objetivos Específicos

Identificar el proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Caracterizar la fiscalización aplicada por el sistema recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Elaborar lineamientos teóricos para el fortalecimiento de la fiscalización del sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo.

4- Juicio de expertos

En líneas generales, considera que los indicadores de la variable están inmersos en el contexto teórico:

_____ Suficiente

_____ Medianamente Suficiente

_____ Insuficiente

¿Los ítems miden la variable señalada?

_____ Suficiente

_____ Medianamente Suficiente

_____ Insuficiente

¿El instrumento diseñado permite alcanzar los objetivos de la investigación?

_____ Suficiente

_____ Medianamente Suficiente

_____ Insuficiente

¿El instrumento a su juicio es?

_____ Válido _____ No Válido

Firma del Experto.

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo _____, portador
(a) de la cédula de identidad N° _____, en calidad de
experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario
elaborado por la María Eugenia Torrealba Bastidas, cédula de identidad N°
V-14.310.453, el cual permitirá recolectar información para desarrollar el
trabajo de grado denominado: Fiscalización al sistema de recaudación del
impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de
índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los _____
días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

C.I. N° _____

ANEXO C
ACTAS DE VALIDACIÓN

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo _____, portador
(a) de la cédula de identidad N° _____, en calidad de
experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario
elaborado por la María Eugenia Torrealba Bastidas, cédula de identidad N°
V-14.310.453, el cual permitirá recolectar información para desarrollar el
trabajo de grado denominado: Fiscalización al sistema de recaudación del
impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de
índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los _____
días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

C.I. N° _____

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo _____, portador
(a) de la cédula de identidad N° _____, en calidad de
experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario
elaborado por la María Eugenia Torrealba Bastidas, cédula de identidad N°
V-14.310.453, el cual permitirá recolectar información para desarrollar el
trabajo de grado denominado: Fiscalización al sistema de recaudación del
impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de
índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los _____
días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

C.I. N° _____

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo _____, portador
(a) de la cédula de identidad N° _____, en calidad de
experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario
elaborado por la María Eugenia Torrealba Bastidas, cédula de identidad N°
V-14.310.453, el cual permitirá recolectar información para desarrollar el
trabajo de grado denominado: Fiscalización al sistema de recaudación del
impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de
índole similar en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los _____
días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

C.I. N° _____

ANEXO D
CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE KUDER RICHARSON

www.bdigital.ula.ve

1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	
1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	
0	0	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	
1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	
3	1	2	2	2	3	2	2	0	2	4	2	2	2	2	0	
0,75	0,25	0,5	0,5	0,5	0,75	0,5	0,5	0	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0	
0,3	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,3	0,2	0,4	0,2	0,2	0,2	0,2	0	
0,1	0,3	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0	0,2	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0	
0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,04	0,04	0,4	0,04	0	0,04	0,04	0,04	0,04	0	0,89
0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,0	0,3	0,0	0,3	0,3	0,3	0,3	0,0	4,1

$$rtt = K/K-1 [S^2T - \sum p_i q_i / S^2T]$$

$$rtt = 16/15 [4,1 - 0,89 / 4,1]$$

$$rtt = (1,06) (0,78) \quad rtt = 0,83$$